

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Secretarios

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, viernes 30 de abril de 2021	Sesión 30 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comision de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento	
Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y	
adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos,	
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor	
ambiental	4
Dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación	79
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Economía,	
Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley	
para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas, en materia	
de contratación de publicidad.	113



Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La comisión encargada del análisis y estudio de la Iniciativa con proyecto de de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de agricultura sustentable en zonas urbanas, presentada por la Diputada María Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- III. En el apartado denominado Valoración jurídica de la iniciativa se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de agosto de 2020, la Diputada María marcela Torres Peimpert, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 10, 11 y reforma el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.



En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente declaró el mandato de turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con Opinión de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la H. Cámara de Diputados a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción a los artículo 10, 11 y reforma el artículo 84, de la Ley General de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

2. En fecha 26 de octubre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio D.G.P.L.64-II-1-2263 y radicado en el expediente legislativo número 8782, signado por la Dip. Julieta Macías Rábago en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La proponente inicia su exposición retomando lo establecido en el Artículo El 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Prosigue explicando que la OCDE, ha posicionado en sus mediciones de desigualdad a México, como el país con la mayor desigualdad económica, por otro lado, también retoma datos



del CONEVAL para afirmar que "1 de cada 2 personas en México vive en pobreza," prosigue diciendo que en 2018 existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza. Estimando que para 2030, el 60% de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, y que nuestro país no será la excepción.

En seguida, inserta en su argumentación, el concepto de "huerto urbano" diciendo que no es nuevo, inicia hace más de 2 siglos y ha ido cambiando su significado. Explica que a mediados del siglo XIX, en las ciudades Europeas su existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. También explica que durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgen en los Estados Unidos en los años 70's. Hoy en día, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso iaual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

2. La Diputada proponente, sostiene que en el mundo se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, señala, que muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala



alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

3. En su iniciativa la proponente hace notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO2.

Por ello, la proponente considera que, es importante implementar proyectos y que estos, deben tener una misión para el futuro que consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Considera así, que Proyectos como este, deben generar una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

4. La Diputada proponente, considera que Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples, haciendo una lista general consistente en los siguientes puntos.

Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así
 como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.



- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Récuperar espacios degradados y en desuso.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades.
- Reduce la generación de basura.
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar.

Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.
- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

Alimentación

- consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad.
- Promueve la actividad física en el huerto.

Enumeradas las ventajas y beneficios que la proponente considera en su iniciativa, procede a afirmar que, con base en estudios de la FAO, que Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Afirma también que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:



- 200 tomates (30kg) al año;
- 36 piezas de lechuga cada 60 días;
- 10 coles cada 90 días;
- 100 cebollas cada 120 días.
- Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m2 de una familia van de 15 USD a 30 USD mensuales.
- 5. La diputada Torres Peimbert retoma el enfoque de la FAO relativo al Programa para la horticultura urbana y periurbana que en primer numeral se asienta que, si bien la horticultura urbana v periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los aobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.
- 6. La diputada proponente hace ver que su propuesta no representa un proyecto nuevo. Sostiene que el caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos, siendo la única entidad que cuenta con ello.



COMISIÓN **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA DE METROPOLITANO. URBANO, **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

También comenta en su iniciativa que las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado "huertos familiares" que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

De igual manera, hace ver que en Guadalajara en 2005, "un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado.

Además, comenta que desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 "a raíz de de una iniciativa internacional llamada "The Growing Connection" apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país. Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinfín de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente".

7. Retomando lo publicado en la revista ÚNICA publicada en febrero 12 de 2019, donde se anuncia que en Puebla "la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas".



DE LA COMISIÓN DICTAMEN DE DESARROLLO URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** GENERAL DE HUMANOS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Expone que, desde el ámbito académico tampoco es nuevo y que SADER antes SAGARPA, ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del Uni-Huerto Urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

- 8. Hace mención que la promoción de la agroecología a través de los huertos Urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas para el "Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles", en específico:
 - "11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
 - 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.
 - 11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.
 - 11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los



recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles."

Asimismo, manifiesta que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha implementado un proyecto esencial, mediante el cual impulsa la creación de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS), dicho proyecto consiste en la creación de espacios públicos urbanos/peri-urbanos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

9. La diputada proponente centra su propuesta en los Centros Ciudadanos de Sustentabilidad, programa de la SEMARNAT que busca la organización autogestora de los ciudadanos. Describiendo los objetivos de dicho programa y relacionándolos con metas de los objetivo.

El objetivo de los CCS, es que por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socio ambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades



básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto y/o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

- 10. La diputada Torres Peimbert lleva a cabo una explicación en la que relaciona las actividades que se proyectan dentro de los CCS, con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, de la siguiente forma:
 - Meta 1.5, Fin de la pobreza. Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.
 - Meta 2.1, Hambre cero. Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.



COMISIÓN **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA DE URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Meta 3.4, Salud y bienestar. La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.
- Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas enotecnias, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.
- Meta 5.5, Igualdad de género. Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.
- Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento. Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de enotecnias vinculados con el manejo



sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional RAMSAR, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios RAMSAR, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de enotecnias y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestor.



COMISIÓN DE **DESARROLLO** DE LA DICTAMEN ORDENAMIENTO METROPOLITANO. URBANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. **GENERAL** ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante. Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

• Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico. Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circulas. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reúsa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaria de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestor y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.



- Meta 9, Industria, innovación e infraestructura. Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.
- Meta 10.2, Reducción de las desigualdades. Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.
 Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.



Además, son parte de un programa especial de la SEMARNAT que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

- Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables. Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra. Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que procesos para reconocer la importancia detonan ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.
- Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima. Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de



la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizaran acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente, están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

 Meta 14.2, vida submarina. Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.



Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres. Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosaues urbanos v rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; como por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

• Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solidad. Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.



- Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos. El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizas la sostenibilidad de los CCS en el tiempo
- 11. Con lo anterior, la proponente busca fortalecer su propuesta, y hace las siguientes consideraciones:

El impulso de huertos urbanos no solo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

La crisis que vivimos ante el COVID 19, nos ensena que si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias seria menor. Para fortalecer esta afirmación, la proponente retoma una parte del texto publicado en la revista Nexos de marzo 30 de 2020, firmado por Miguel A. Altieri y Clara Inés Nicholls en los siguientes términos.

"En estos días —en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de Covid-19— la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es crítico para los países que importan más del 50 % de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco millones de habitantes que, para



alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 1 000 kilómetros. Claramente este es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias".

12. La proponente considera que los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

Para su argumentación nuevamente retoma el texto publicado en Nexos, "Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El Covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los/as humanos/as".

Con lo argumentado anteriormente la proponente hace una propuesta de modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La propuesta se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción en los artículos 10, 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO		
ARTÍCULO 10. Corresponde a las entidades	Articulo 10. Corresponde a las entidades		



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
federativas:	federativas:
I a la XXVI	I-XXVI
XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXVII. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad y
Sin Correlativo	XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11. Corresponde a los municipios:
I al XXIV	I-XXIV
XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXV. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y
Sin correlativo	XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los	Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
predios comprendidos en las zonas de	predios comprendidos en las zonas de
reserva territorial, para destinarlos	reserva territorial, para destinarlos
preferentemente a la constitución de	preferentemente a la constitución de
Espacio Público, incluyendo el suelo urbano	Espacio Público, huertos urbanos, jardines de
vacante dentro de dicha reserva, señaladas	polinizadores enmarcados en los centros
en los planes o programas de Desarrollo	Ciudadanos para la Sustentabilidad
Urbano y ordenamiento territorial aplicables,	incluyendo el suelo urbano vacante dentro
cuando éstos vayan a ser objeto de	de dicha reserva, señaladas en los planes o
enajenación a título oneroso.	programas de Desarrollo Urbano y
	ordenamiento territorial aplicables, cuando
	éstos vayan a ser objeto de enajenación a
	título oneroso.
	TRANSITORIOS.
	ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor
	al día siguiente de su publicación.

III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA

La diputada Torres Peimbert ha presentado iniciativa, sustentada en su derecho debidamente fundamentado en el artículo 71 de nuestra carta magna.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad es competente para conocer del asunto propuesto con base en sus facultades constitutivas derivadas del



artículo 39 numerales 2 fracción XII y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada proponente, fundamenta su propuesta en el artículo 4 de la Constitución, en relación al derecho de las personas al acceso de un medio ambiente sano y a la obligación del estado a garantizar dicho derecho.

La iniciativa además se fundamenta en los acuerdos suscritos por el estado mexicano sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que forman parte de la Agenda 2030.

Esta Comisión dictaminadora considera importante retomar párrafo primero y tercero del artículo 25 de nuestra constitución, donde se puede considerar que la propuesta contribuye al crecimiento económico, el empleo, y a una mejor distribución de la riqueza, ante la desigualdad imperante en nuestra nación, además la garantía que obliga al estado a la planeación, regulación y fomento de actividades económicas en el marco de libertades.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. El concepto Huertos Urbanos, está inscrito en la competencia de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en virtud de que se circunscribe en premisas necesarias para contribuir al desarrollo de las ciudades.

El derecho a la ciudad requiere de una verdadera comprensión para situar en su justa dimensión los requerimientos mínimos para hacer de



los espacios urbanos, un territorio digno para hacer efectiva una calidad de vida plena para las personas que habitan.

El derecho a la ciudad es también obligación del gobierno a implementar programas que por su viabilidad hagan posible un medio ambiente sano.

Para poder actuar de manera eficaz y eficiente las políticas y programas de gobierno deben estar fortalecidas por una legislación que lo posibilite, y para ello esta Comisión debe actuar en consecuencia.

SEGUNDA. Para el estudio de la Iniciativa de la Dip. Torres Peimbert, esta comisión, considera importante estudiar su propuesta con la exhaustividad que implica la justificación de una modificación legislativa que pretende adicionar fracciones a tres artículos de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

En su iniciativa la Diputada María Marcela Torres Peimbert propone el concepto de huerto urbano, como una alternativa ante las carencias alimentarias y medioambientales en las áreas urbanas.

Consideramos que la propuesta es loable en virtud de que la sola pretensión de la diputada, llama la atención de esta comisión para analizar su viabilidad.

TERCERA. La argumentación de la proponente que recae en lo establecido en la Constitución en su artículo 4, donde se hace el reconocimiento al derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, es de resaltar que en el mismo artículo constitucional establece con claridad que el Estado



debe garantizar el respeto a ese derecho. A ese respecto, creemos importante considerar lo siguiente:

- Efectivamente el artículo 4ª de nuestra constitución en su párrafo quinto, establece lo antes referido en relación al derecho de a un medio ambiente sano; invocar dicho precepto constitucional para los propósitos de la proponente consideramos importante, en lo que se relaciona al medio ambiente, pero no es necesario suficiente, pues atender a los problemas de medioambiente puede tener muchas acepciones.
- Pues, atender la problemática del medio ambiente en las ciudades puede tratarse también a partir de una política pública que ponga el acento en las emisiones contaminantes, o tratarse de buscar la reforestación de espacios públicos para el abatimiento de los problemas ambientales.
- Así pues, el argumento relacionado al medio ambiente es de gran importancia para el propósito de la iniciativa, pero no puede ser la única, pues el problema del medio ambiente, necesariamente debe tener diversos tratamientos.

Por ello, esta Comisión considera que el tema propósito de la iniciativa es de tal virtud que debe considerarse un anclaje constitucional que fortalezca la concepción de un programa tan importante para el bienestar d la población. Además, acudir al propio artículo 4º de nuestra carta magna, que en su tercer párrafo establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado debe garantizarlo.



CUARTA. La creación de huertos urbanos, además de los beneficios que pueden brindar para la atención del problema del medio ambiente, también pueden contribuir al desarrollo económico de nuestra nación, pues, un programa en el que las ciudades puedan lograr la producción de frutos como el jitomate u hortalizas como las lechugas, coles u otras que, aún a pequeña escala, de ser exitosas, podrían significar el desarrollo económico que las ciudades necesitan para elevar el índice de vida sus habitantes.

Lo anteriormente expuesto, lleva a considerar lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, en donde claramente establece en la parte inicial del párrafo primero, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. También establece que se debe responsabilizar de fomento del crecimiento económico y el empleo, y una distribución del ingreso y la riqueza.

Además, el párrafo tercero del propio Artículo 25, establece la responsabilidad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la propia constitución.

Con la base constitucional que referimos en los párrafos anteriores es que consideramos importante la propuesta que la diputada Torres Peimbert, parece simple, porque la propuesta busca incentivar la producción en pequeña escala, sin embargo, un programa que impulse la economía en zonas urbanas, que se implemente y busque beneficiar al 77% de la población con base a datos del último censo nacional habitan en zonas urbanas, con más de 2500 habitantes.



El crecimiento de las ciudades requiere de la atención de los problemas que ha ocasionado la alta concentración habitacional que sufren, el Estado debe hacerse cargo de ello, y no existe política pública que con una adecuada planeación pueda lograr un resultado positivo para la vida cotidiana de la población.

Sin ninguna duda, la propuesta de la creación de huertos familiares a consideración de esta comisión dictaminadora, se encuentra debidamente fundamentada en la constitución, y está debidamente contemplada en la legislación secundaria, es la forma adecuada de encaminar el beneficio social que representa una propuesta como esta.

QUINTA. La diputada Torres Peimbert, llama la atención en su iniciativa sobre la gran desigualdad que en las mediciones del OCDE, resulta una desigualdad que posiciona a nuestro país en una la posición más baja de entre los países miembros.

También retoma datos de CONEVAL, donde se asienta que 1 de cada 2 personas en México vive en pobreza y la proponente además expone que para 2018, existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza.

Lo anterior retoma para introducir el concepto "huerto urbano" e inicia explicando su evolución a través de más de dos siglos, con una explicación de lo ocurrido en ciudades europeas como un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, argumentos que se sostienen en el texto "Historia de los Huertos Urbanos. De los Huertos para los pobres a los programas de agricultura ecológica" cuyos autores Morán Alonso N. Y Aja Hernández A. en donde explica que en la historia de los huertos urbanos, la revolución industrial llevó a la



concentración de las personas en espacios urbanos que a través del tiempo fueron cada vez mas concentrando un desarrollo económico surgiendo así la Ciudad Industrial de siglo XIX y principios del XX, en dichos espacios y haciendo cada vez mas difícil la sobrevivencia de la gente que la habitaba, la producción industrial también generó depauperización de las personas, haciéndose necesaria la implementación de espacios para la producción de alimentos, surgiendo así, los huertos urbanos para la subsistencia fomentados por asociaciones benéficas, por la iglesia, por humanistas e higienistas, con el propósito de proporcionar recursos a los más necesitados, aun con las diferencias entre los diversas naciones europeas, la historia de agricultura urbana tiene su origen, en las nefastas consecuencias de la revolución industrial y en la urgencia de atender la pobreza.

Es ahí donde cobra importancia la argumentación de la diputada proponente al considerar los índices de pobreza como premisa para la creación de un programa de huertos urbanos ante la enorme desigualdad que existe en nuestra nación, si en el siglo XIX y los inicios del siglo XX se hacía necesaria la implementación de la agricultura urbana, entonces en pleno siglo XXI se hace obligada una política pública que atienda dicha problemática.

SEXTA. La Diputada proponente en su argumentación para la implementación de una política pública que atienda la implementación de la agricultura urbana, también retoma el concepto de autogestión. Consideramos importantísimo dicho concepto, pues en tiempos en los que se requiere atender una problemática social de tal envergadura, hace importante la participación de las propias personas que habrán de ser beneficiadas de tan virtuoso programa, pues la resolución del problema debe ser resuelto con la actividad organizada de la población, ello debe



COMISIÓN DE DESARROLLO DICTAMEN DE LA URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO. TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

contribuir para lograr la integración social que argumenta la propia diputada proponente.

Sin duda que la proponente tiene razón cuando sostiene la autogestión como mejoramiento del desarrollo local pues pone el acento en la labor del estado en el ámbito de las entidades federativas y de los municipios, pues es en su seno donde puede hacerse posible la implementación de una política pública que tenga una relación directa de la población, con sus gobernantes más cercanos, pues, no basta con que se proponga una modificación en materia secundaria que planteé la planeación de políticas públicas en las facultades del Estado, sino que ésta debe circunscribirse a las facultades de las autoridad más cercana a la población para que su implementación cuente con una ámbito competencial de órganos del Estado circunscritos territorialmente a los estados y los municipios.

SÉPTIMA. Ésta comisión considera la argumentación de la iniciativa en relación al transporte de alimentos como una de los motivos para voltear hacia formas de producción en las ciudades con un carácter de sustentabilidad, para nadie puede ser un tema ignorado la necesaria preservación del medio ambiente, centrar el desarrollo económico en el respeto a la naturaleza, hace urgente la implementación de políticas públicas que atiendan la problemática en la que nos encontramos con un medio ambiente afectado por la polución generada por los medios de transporte, estamos en tiempos en los que evitar la emisión de gases producidos por hidrocarburos, es una urgencia para la sobrevivencia de nuestra especie en próximos tiempos, revertir el daño ecológico que hemos ocasionado a la naturaleza obliga a no hacer oídos sordos ante propuestas que pueden contribuir a la sustentabilidad que tanto necesitamos. El



desarrollo de las comunidades requiere de un medio ambiente saludable.

A este respecto, es importante estar claros de que esta comisión no pretende mediante el presente dictamen apostar al abatimiento de los problemas medioambientales con esta propuesta, como tampoco la proponente plantea un propósito tan desproporcionado, pero siendo el problema relacionado al medio ambiente un problema que debe atenderse desde todos los medios que el ser humanos tiene a su alcance para hacerse cargo de un deterioro que es su responsabilidad, es por tanto suficiente para voltear a mirar una propuesta que tiene grandes posibilidades de éxito por el beneficio de las personas, de su patrimonio y del medio ambiente que si no actuamos de manera inmediata, nos puede desaparecer como especie.

Esta comisión, por tanto considera que es momento de mirar la organización vecinal para la atención de proyectos públicos que formen parte de un andamiaje programático que se circunscriban a una política pública que afronten un problema cuya solución conlleva a la atención de problemas de alimentación, organización, participación ciudadana, de medio ambiente y pobreza, cuya obligación del Estado es inobjetable y la premura en su tratamiento, imperdonable, se escucha fuerte, pero así lo consideramos.

OCTAVA. La Diputada proponente en sus argumentos plantea los beneficios y las ventajas que un huerto urbano puede aportar para beneficio de la población que lo implemente. Apunta:

Aspectos Sociales



DE LA COMISIÓN DE **DESARROLLO** DICTAMEN URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Participación ciudadana en los proyectos.
 Sin duda que solo con la participación de la ciudadanía, es posible echar a andar el andamiaje de proyectos susceptibles de ser implementados con un programa como el propuesto.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
 Existen muchos espacios públicos que están siendo subutilizados o inutilizados, y que deben estar de manera inmediata en poder de las colonias y municipios que pueden lograr su aprovechamiento.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
 La organización de la ciudadanía para su implementación es premisa fundamental de cualquier proyecto y la garantía de su realización.
- Educación y sensibilización ambiental.
 Una cultura en pro del medio ambiente es la respuesta.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
 Los costos de su implementación son prácticamente nulos para el gobierno y de gran.
- Mejora del paisaje urbano.
 Áreas verdes necesitan nuestras colonias y barrios urbanos.
- Reducción de la huella de carbono.
 La polución crece día a día y esta propuesta contribuye a su abatimiento.



COMISIÓN **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA DE METROPOLITANO. URBANO, **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
 La utilización de agua de lluvia debe formar parte del proyecto con sus consecuentes beneficios.
- Recuperar espacios degradados y en desuso.
 Existen muchos espacios públicos en desuso que pueden ser aprovechados.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades.
 El aprovechamiento responsable de los recursos naturales de ninguna manera no debe exceder su capacidad de renovación.
- Reduce la generación de basura.
 La reducción de desechos sólidos habrá de formar parte del programa.
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familia.
 El aprovechamiento del producto sin duda contribuiría al fortalecimiento de la economía familiar.

La implementación de huertos de concretarse de manera adecuada, habrá de lograr sin duda, un beneficio social, medioambiental y económico de gran magnitud, aún cuando está basada en pequeños núcleos productivos, su masificación depende de una política pública debidamente planeada por el Estado.

Todo programa de gobierno debe buscar el máximo beneficio para la población, por ello, desde la primera lectura de la iniciativa podemos establecer las virtudes de la propuesta, solo consideramos importante



que la herramienta legislativa que se pretende sea la adecuada para su consecución.

NOVENA. Consideramos que los compromisos contraídos por el Estado Mexicano relacionado con el establecimiento e impulso de políticas públicas para el cumplimiento de la Agenda 2030, deben tener un anclaje legislativo con modificaciones a las normas secundarias adecuadas y esta es una de ellas, pues su vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, no deja lugar a dudas, de manera directa como argumenta la proponente, esta propuesta puede contribuir al cumplimiento de las metas 11.6, 11.7, 11.a, y 11.b.

- "11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
- 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.
- 11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.
- 11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles."



La vinculación que la proponente lleva a cabo entre el programa con las metas establecidas en cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, fortalecen las motivaciones para su aprobación.

DÉCIMA. No podemos obviar los trabajos que sobre la materia ha venido desarrollando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la creación de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS).

La SEMARNAT ha anunciado que los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS), son laboratorios serán laboratorios biosociales instalados en espacios públicos, donde, con base en las necesidades e intereses locales de la población, Medio Ambiente dotará de un capital semilla para equiparlos con diversas enotecnias.

Dichos centros tienen como objetivo sensibilizar y concientizar a los ciudadanos que viven en las ciudades, sobre todo en polos con algún grado de marginación, con el fin de que transiten a estilos de vida más sustentables.

En esos espacios se generarán actividades dirigidas a producir alimentos por medio de huertos urbanos, autogestión del agua mediante captadores de lluvia y biofiltros, autogestión de electricidad con la aplicación de enotecnias que generen energía renovable como las bicimáquinas, biodigestores y celdas fotovoltaicas, así como manejo sustentable de los residuos, por mencionar algunos.

Estos centros tienen como propósito que la población los visite, aprenda y replique en casa lo vivido y aprendido, sensibilizando y concientizando a los ciudadanos que viven en las ciudades, sobre



todo en polos con algún grado de marginación, con el fin de que transiten a estilos de vida más sustentables.

Consideramos muy loable la labor desempeñada por la secretaría del medio ambiente en la implementación de estos Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad, (CCS). Y también que debe retomarse esta forma de organización para lograr replicarlo a todos los espacios urbanos de nuestra nación.

Un programa así no puede tener un tratamiento "especial" que quede en la marginalidad, debemos, como lo plantea la propia secretaría replicar las virtudes de dichos centros para lograr por lo menos uno por municipio y sembrar en la conciencia de los ciudadanos para su implementación en casa.

Sin duda que de lograrlo estaremos contribuyendo de manera seria al fortalecimiento del desarrollo económico y social de las familias, a un desarrollo urbano sustentable.

Por ello es que consideramos la propuesta de la diputada Torres Peimbert, importante para avanzar en modificaciones a la norma que contribuyan a que esto que para la SEMARNAT, es un programa especial se convierta en política pública generalizada en el objetivo de llegar al seno de todas las familias del país. Mirar tan solo una maceta de jitomate en cada hogar representaría el mayor éxito de sustentabilidad a partir de una modificación legislativa que parece simple, pero que con una planeación gubernamental adecuada puede rendir frutos para el desarrollo social de las personas.

UNDÉCIMA. La diputada proponente en su argumentación lleva a cabo la vinculación de los Centros Ciudadanos para la



Sustentabilidad (CCS), con el cumplimiento de una meta de cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible.

- "**Meta 1.5.-** Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales.
- Meta 1.5, Fin de la pobreza. Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.
- **Meta 2.1.-** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- Meta 2.1, Hambre cero. Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.
- **Meta 3.4.-** Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
- Meta 3.4, Salud y bienestar. La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.



Meta 4.5.- De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

 Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas enotecnias, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

• Meta 5.5, Igualdad de género. Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

Meta.6.6.- De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montanas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

 Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento. Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de enotecnias vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del



recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional RAMSAR, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios RAMSAR, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de enotecnias y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

Meta 7.a.- De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

Meta 7.b.- De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en



desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante. Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

Meta 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

• Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico. Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circulas. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reúsa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaria de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestión y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.



- **Meta 9.1.-** Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié □ en el acceso aseauible y equitativo para todos.
- Meta 9, Industria, innovación e infraestructura. Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.
- **Meta 10.2.-** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 10.2, Reducción de las desigualdades. Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- **Meta 11.6.-** De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
- **Meta 11.7.-** De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.
- **Meta 11.a.** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.



Meta 11.b.- De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles. Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la SEMARNAT que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

Meta 12.1.- Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los



países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Meta 12.8.- De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

• Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables. Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra. Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

Meta 13.2.- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Meta 13.3.- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Meta 13.b.- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié□ en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas



Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima. Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizaran acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente, están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Meta 14.2.- De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

 Meta 14.2, vida submarina. Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.



Meta 15.1.- De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montanas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

 Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres. Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; como por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

Meta 16.1.- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

 Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solidad. Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues



COMISIÓN DE **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO. TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

Meta 17.3.- Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

Meta 17.6.- Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología.

Meta 17.7.- Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.

 Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos. El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizas la sostenibilidad de los CCS en el tiempo."

La relación que lleva a cabo la diputada proponente por las modificaciones legislativas que pretende y su vinculación con Metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a consideración de esta Comisión, son muy objetivas, consideramos muy virtuosa la propuesta para el cumplimiento de dichos compromisos asumidos por el Estado Mexicano, y su implementación debe considerarse como una obligación, no solo por el hecho de haberse signado ante la comunidad internacional, sino como la necesaria labor para lograr el desarrollo económico con sustentabilidad.



Por ello, es que propuestas como la que la diputada Torres Peimbert, plantea en su iniciativa, deben ser retomadas para objetivos y metas que han de proporcionar bienestar para las personas.

DUODÉCIMA. La crisis que ha venido a afectarnos de manera profunda debido a la pandemia de COVID 19, pone en el centro de la atención la urgencia de retomar propuestas que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad, de la insuficiencia alimentaria y de todos los problemas sociales y económicos vinculados con la permanencia en el hogar ante las dificultades para el desplazamiento sin el riesgo de contagio, si esta forma de producción la tuviéramos consolidada, antes de la pandemia, seguramente el impacto y sufrimiento económico de las familias hubiera sido distinto, por ello también es que el señalamiento en la iniciativa de que la fragilidad del sistema alimentario es muy evidente ante la las restricciones al comercio, y el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación, como señala la iniciativa el acceso a alimentos saludables se convierte en un problema crítico para ciudades con más de cinco millones de habitantes. Es cuando debemos pensar y actuar en consecuencia para fortalecer el sistema de producción de alimentos y propuestas como la que nos encontramos dictaminando, representan el abatimiento de la insuficiencia a pequeña escala que de hacerse masiva, estará en el centro del abatimiento del problema.

Estamos ingresando cada vez más a un estado de salud en riesgo en el que enfermedades que no conocíamos como el que produce la pandemia del COVID19, se trasmiten de persona a persona sin la certeza de evitar contagios, pues el origen de la enfermedad es aún desconocida, y de ninguna manera podemos culpar a nadie de ello,



pues todos estamos vulnerables, por ello es que debemos también, centrarnos en la alimentación, para lograr el fortalecimiento del sistema inmunológico, la producción a pequeña escala en los hogares puede dar certeza de producción de alimentos orgánicos que tanto necesitamos y que en el mercado encontramos a elevados precios.

Estamos conscientes, que esta propuesta no debe considerarse una panacea, la sola modificación legislativa no resuelve el problema que pretende mitigar, pero es la forma más idónea de lograrlo con un marco jurídico que lo prevea.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera necesaria la propuesta de la diputada María Marcela Torres Peimbert, por las consideraciones ya vertidas, ahora, procedemos a revisar la propuesta en los términos que la plantea para valorar su viabilidad.

No sobra decir la importancia que para la sustentabilidad y la sostenibilidad representa la existencia de jardines polinizadores, pero tampoco requiere de mucha explicación su urgencia.

DÉCIMA TERCERA. Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal**.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación



de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio CEFP/DG/1364/20 de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto el fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socio-ambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro de buen vivir.

- 1. Al respecto se comenta, que en referencia a la adición de la fracción XXVII, del artículo 10, se refiere a las atribuciones de las entidades federativas y Municipios, lo que no genera un gasto al erario federal. Lo mismo sucede en la propuesta de reforma de la fracción XXV, del artículo 11, que hace referencia a las facultades del Municipio.
- 2. En relación al artículo 84, se crea "un derecho de preferencia a la constitución de Espacio Público, huertos urbanos jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva.



Cabe señalar que la Federación, igualmente tendrá preferencia en igualdad de condiciones adquirir los predios comprendidos en la reserva territorial, con la aclaración, de serán aplicables cuando estos vayan a ser objeto de enajenación onerosa, caso en el cual, deberán ser asignados para huertos y jardines polinizadores, lo que no generaría un gasto al erario federal.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario a la Federación**, por ser de orden normativo.

DÉCIMA CUARTA. Consideramos innecesario buscar conceptos nuevos cuando la experiencia nos da la posibilidad de retomar los existentes, pues huerto urbano, jardines polinizadores, centros ciudadanos, sustentabilidad, son conceptos que día a día, están cada vez más, en la conciencia de las personas.

La propuesta consisten en la modificación de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante la adición de una fracción los artículos 10, 11 y 84. Mismos que tienen el objetivo ya descrito de configurar en su seno, la agricultura urbana mediante el concepto de huerto urbano, tomando como base, lo que se ha concebido como Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad, consideramos importante retomar lo hecho, siempre que tenga un origen y propósito que busque el bienestar del población. Para ello, a continuación insertamos en los siguientes cuadros:

La propuesta mediante la cual se adiciona una fracción a los Artículos 10 y 11, y se reforma el párrafo primero de Artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y



Desarrollo Urbano, a efecto de mostrar las diferencias entre la ley vigente, la propuesta de la Diputada Torres y las modificaciones aprobadas por esta comisión para la consideración del pleno.

DÉCIMA QUINTA. En el marco del artículo 115 constitucional, se considera que la facultad de proveer este tipo de servicios públicos corresponde exclusivamente a los municipios. Así lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se cita textualmente:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.

financiera."

- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y



COMISIÓN DE **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA URBANO, **ORDENAMIENTO** METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY HUMANOS. DE **ASENTAMIENTOS** GENERAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Por lo tanto, la propuesta de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el sentido de atribuir a la Federación, a través de la SEDATU, la facultad de promover dicho servicio público se considera inconstitucional.

En este sentido, se podría considerarse viable la propuesta de reforma al artículo 11, relativo a atribuciones de los municipios, con determinados ajustes y precisiones por cuanto hace a los conceptos.

En concreto, los términos "jardines de polinizadores" y "Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad" no se encuentran regulados por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y tampoco se considera procedente ni pertinente incluirlos, puesto que constituyen vocablos relacionados con la legislación en materia de agricultura y del medio ambiente, por lo cual la ley en comento no es el marco normativo adecuado para desarrollar esta propuesta.

Las modificaciones que habrán de configurar entonces el decreto propuesto, se encuentran en la tercera columna, evitando así la duplicidad de una fracción como lo propone erróneamente la iniciativa y consecuentemente se recorre de forma subsecuente del contenido de la Fracción en uno nuevo, con el siguiente número progresivo.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
ARTÍCULO 10. Corresponde a	Artículo 10. Corresponde a	
las entidades federativas:	las entidades federativas:	Mantener texto vigente.



Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
I. a la XXVI	I. a la XXVI	
XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.		
Sin Correlativo	XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	

Esta modificación la consideramos de mayor importancia, pues se ubica en el ámbito de gobierno que se encuentra más cercano a la gente y con una mayor posibilidad de interacción con la gente, pues, es el municipio es el órgano del estado con las mayores posibilidades de concreción de un programa con estas características.

En relación al artículo 11 de la Ley, consideramos correcta la propuesta de la proponente, sin embargo, queremos hacer el señalamiento explícito de técnica legislativa de que la adición de una fracción necesariamente lleva a recorrer el orden subsecuente en este caso, de la última fracción. Por lo que será la tercera columna la que se insertará en el contenido del decreto.



Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
Artículo 11. Corresponde a	Artículo 11. Corresponde a	Artículo 11. Corresponde a
los municipios:	los municipios;	los municipios:
I. a la XXIV	I. a la XXIV	I. a la XXIV
xxv. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	espacios para la creación de	de espacios de valor
Sin correlativo	XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En relación al Artículo 84 las modificaciones propuestas por la diputada proponente, esta comisión no las considera correctas, y viables, sobretodo porque es una propuesta que redundaría en la propuesta de adición de los artículos 10 y 11, debido solo a una precisión necesaria en la construcción del artículo transitorio que hemos insertado en el cuadro anterior al final del artículo en estudio.

Texto V	igente		Texto In	iciativa		Texto Comisión
						Mantener texto vigente.
las entidades f	ederativ	as, los	las entidades t	federativ	as, los	
municipios	У	las	municipios	У	las	



Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
Demarcaciones Territoriales,	Demarcaciones Territoriales,	
tendrán en los términos de las	tendrán en los términos de las	
leyes federales y locales	leyes federales y locales	
correspondientes, el derecho	correspondientes, el derecho	
de preferencia en igualdad	de preferencia en igualdad	
de condiciones, para adquirir	de condiciones, para adquirir	
los predios comprendidos en	los predios comprendidos en	
las zonas de reserva territorial,	las zonas de reserva territorial,	
para destinarlos	para destinarlos	
preferentemente a la	preferentemente a la	
constitución de Espacio	constitución de Espacio	
Público, incluyendo el suelo	Público, huertos urbanos,	
urbano vacante dentro de	j ardines de polinizadores	
dicha reserva, señaladas en	enmarcados en los centros	
los planes o programas de	Centros-Ciudadanos para la	
Desarrollo Urbano y	Sustentabilidad incluyendo el	
ordenamiento territorial	suelo urbano vacante dentro	
aplicables, cuando éstos	de dicha reserva, señaladas	
vayan a ser objeto de	en los planes o programas de	
enajenación a título oneroso.	Desarrollo Urbano y	
	ordenamiento territorial	
	aplicables, cuando éstos	
	vayan a ser objeto de	
	enajenación a título oneroso.	
•••	•••	

	transitorio.	TRANSITORIOS.
	Único. El presente decreto entrara en vigor el día	



COMISIÓN DE **DESARROLLO** DICTAMEN DE LA URBANO, ORDENAMIENTO METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **GENERAL** HUMANOS. DE **ASENTAMIENTOS** ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Texto Vigente	Texto Iniciativa Texto			Texto Comisión	
	siguiente publicaciór	al n.	de	SU	siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad lo expresado en el párrafo anterior, no puede ser de otra manera, si realmente queremos que esta modificación legislativa sea fructífera, logre la resiliencia necesaria ante el fracaso histórico de la planeación que ha puesto a nuestra nación en constante duelo de sus posibilidades, así pues, de hacerla realidad en todos sus alcances, esta modificación habrá cobrado relevancia vital en el desarrollo urbano de nuestra nación.

V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:



COMISIÓN DE DESARROLLO DICTAMEN DE LA URBANO, ORDENAMIENTO METROPOLITANO, TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY **ASENTAMIENTOS** HUMANOS. GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **adiciona** la fracción XXV al artículo 11 recorriéndose la subsecuente, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a la XXIV. ...

XXV. Fomentar la creación de espacios de valor ambiental que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	C110AA5CC96D2D860B4008546658C 4001BEBEDB546EDB2AD1B79B7F12 58E334D27939E750F55759170574E5 0A7684197F3532AC6047EF2D8DA08 4F35380A74A3
Absalón García Ochoa	Ausentes	116946E3A102B85F88A0CEB854B42 2F54F45DC02FA398562D7B5E357B0 CFF1D9020A73A46DABE3B32DC77A 4393F09D92A57CC52F1D1B550E76F C56B86F86EEDA
Adolfo Torres Ramírez	A favor	8FB3D572871FD44B05575AE3B94D0 643C4656E6C68DEB3AE68AE291CE 05A5B62BA0E0C998C0E8373F3A019 CE2DC99B38062958F138FA07DDE89 CC2EFF4C9FD34
Adriana Gabriela Medina Ortíz	A favor	DBBB9BA01D8A2F60B1B84284A618 CC7BBEC604E82E7C49DDBD66C150 3559E7DD82CA6275702CC64980A28 8F15D6761F1E9DD7CFDBC078EDC8 353F549F3EA5E4A
Aleida Alavez Ruiz	A favor	CCD842257872908ADF2E15BD9BB3 CC3ED4FD84854D8EF57279FCF788 A51A8A4ED7D54B779E28537A1CAC 64B77A3E49446D41C943AC17315F8 9BB132F715C7341



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial v Movilidad

17a. Reunión Ordinaria **IXIV**

Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de NOMBRE TEMA la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

38751D046AC663582688C91AD1E5A A6403657EB473790605E17B538CA64 50C00B181800F3DF2997E4DEAB737 3F30455AE2CC95634FE8CA70FFE1F 4B11D4DDD9D



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

ED8B0229F28921BA2969471818BD40 A02C279947D13F9F54AA6A3558399F 3D6BD1A0FC3B770B7BEE160A37882 1BEEABA2A0AC8945E690133E06065 E588BB6381



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

B45C6B5DC17778AF85EFDC5456A4 F6087609AC0947D3B9EE626FC3105 EB998EEDD77B3E51C10B3C0868EE 9D4C81C9640F335F9ABA581C08CD7 334B907388408B



Armando González Escoto

A favor

AF2C9F5AC558216A51C9025AD99C1 78BA1EF0642234B9A206C813E11807 1032F01D510E70E281E8FAB6B9F34 D74F393C814C43046016D2C80BD2F CC2C1925560



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

8E86807862110F84D0327DA89ACBC 435E7B4D32B4B1E074BE6129F772B 772A407A71072385504E8818BB806F BAE9110003DF5E9CCC95D020CEE7

7184D4C36299



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

AA9A6789D805EFBAEB969B5342C60 583BF4DC5C978B5887E6C4890D5FF 08DFF49F19CCDC9C842E6E2891102 BA186625EF88238D30AFF33762BC6 4490D9A8C596

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:17

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad,
a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de
la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en
materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B39AA9743FF6377DC4D0C29CEFAD 6A5F05E4933BAE39FD7950B63305B BD97F5E7BA7A3DA8994904D415D80 ECD25FA231EE4CBDD3B783BA9462 8B70BDE32231CB



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

E62902CD4324C8318B692097CCA23 E1198EDB16E0E728E241A552A3AF7 E90F112C0A43C763CADE70E258063 DCA15A8EA11945447960C71F2A90D BEDE3B1A34A4



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

4ACE6CE43B2903D024938F70BA1C4 3A55F8730C26F4FF2B6160DAB44C8 8B04892AF90E6457022E3AA2E78AD 06703EE8EDD6F9F9FB088773B5371 E119A3D0F667



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

0E3E12C29CE71624B8B9159CC9874 F12B0C22B752EC20BC6C116DDC69 67E5CE08D163AC5409B341A6E9CFE 9EA3319C847F8395DCAC32D0334F6 BE9C515F0BAF6



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

B8C3C094117FB74BBA2EF055EB40C ACDA579D997C7160DF3D1585CC13 CA62C327CE2D2001D1E6B5E6892F3 8F06C015E75B4DB0ED8092947DB7D 86DF1F357C773



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

609E934A2ECC370E358FEE42C48E5 F3FC3A47FE850A5C0069F924AB7CE 98C1691EEE072289F54C5CAB9CBD C8D08EC90699F65A863C14A1306FC 0823F03D3CD66

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

D9CA894FD52C565151DF595894B03 96AE6AE90BF34D22E779637F835492 4C85998E10B0628F2B85771156D886 89DC51ACE5A0A676CF466C471C5B 67414789FF8



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

7D41EDAE1449083473D20625A9FEA C85A65CDC0ABC5EDDD88D87E48C 75CEE493734B9B39B89AEE4143BB7 25B480D25016C9DF44775E88769498 F0C74CCB61F9F



Lizbeth Mata Lozano

A favor

47C7E8D5328C4D79642E998C16F0F 77CA357189917FA836D3A81B5809C D3037C1F5DE8047F56340329F6A954 7964D3D935F60EC6CDF35DB0F5EB 3513398FE0D3



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

7C4D556D59A02658C38892D38DF63 7D4D12FB4AC7E18C4B099D5FA56C 5985B6745AA530E14C13B63831C226 782119BC1953B0B2D713E61E836202 9DBA11BF4CF



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

B064CD848DB4C7CCCBE962F44B36 94F0DA0C89D2887DA48E321D5BE75 96BABADB46B709C2ED5AE058200E 640062C01D7895F98DF5BCBABF659 C490A7589B85BF



María Guadalupe Román Ávila

A favor

CF8EB2C59EB54ECED328B7818C2F 95D9E8E18A0867667ECC22F828EC5 7BA3F5CB6C58E0A63FC3B98D89E8 400563D292BE79803EB4F3327EB54 E65B07E2360178



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria I XIV

Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

ED11B3679C99BF3F3E023FCE9AE49 6B2F619D644B3B5EC45F3D018BE71 B6A18E14D7B730F2F6E6CAF28BAF7 FA8DF95EF64849C353DFB2D392B56

C0F39B001FB3



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

FF517A21F44CC16916386D8C51FE9 A510714BDACB73836224E946EC33C BA0A43E7D9F6D9AD102054DB985D 9531C2D382074003A9E812FEB6023A

5F42A8364C45



Oscar Jiménez Rayón

A favor

8193DF02F09CF801465875B903A3FE 43C200194548BFE9C92AD7A325E35 49CDB6CF4B9B355A88CAC15851B3 781B330A553E8BDA0C94D6A158049 EB077F3F7292



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

CF6FF06A685B6AF97CD99F48BD86B F4815EA46FCD2FA74525F83693B9B AF74FD66CA0206C96E16420CF6C19 552361CB645D74510B5281AC7F3BC 1194B2A13EB0



Rafael Hernández Villalpando

A favor

D400EC5E56F2AD33560C7622B90C1 5752D1EB3A88812BEB7E232EC2D39 B4AB03BC6C25B31833E6596E46190 AAC40615D28D6DE5B61476A266EC8

B940484B8A2C



Raquel Bonilla Herrera

A favor

E4FA86A51E71905A44A86E8043B413 23AD0FB8D62DC93B234C371BC460 F8076297CA9190E09EA3C997D8D61 176D9CF612291FE31D96477D5D191 82D66D995E77



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

41BC380C0D6295BC9F58D53859ED D136B6B665D39CD7CBEF3975BC53 6DD047A57984AD83EA54D823447F0 A4C90F624564051CCF9C71FF67A6C C0FA9CA432D654



Ulises García Soto

A favor

C002059B04BDCD6A0CE0EB3F66A6 96DA0CB92F449E8235420519CB189 DE2009CA94986FDF83EF598CA2607 EB3FBBF45E2DA6CE6305081B27DE 1EB5501E677D15



Victor Gabriel Varela López

Ausentes

AECD812D76BD2C1CDBF01C59C514 8EA82F3DAB7814540CE255C82094C F0F769D5114A3794193C40EBA283F7 4EFDC9ECB72515880A6299CA10E48 7BA7B816FB7C



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

88C930FFC926B8EE0F6C241224939 AEB4B5F8D30522BB2F4C95F5F6C25 41E6492FAEF43D043D1FE93546785 D5CA18145B1D3EF948B2F48850113 869E8A4B7645

Total 33



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17				
INTEGRANTES					
DIPUTADOS					
	Asi	stencia Inicial	Asistencia Final		
Pilar Lozano Mac Donald	Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6F 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0	
Adolfo Torres Ramírez	Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC OFBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0 620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD 05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB 82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C EBC 44C AcC 44C AcC ACC ACC ASIstencia por Sistema 6206 Asistencia por Sistema ASISTENCIA por SISTE	620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD		
Adriana Gabriela Medina Ortíz	Asistencia por sistema	C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1		05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB	
	Asistencia por sistema	2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C		82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10	

305BE1085C

8C62D01E0E9428F39

94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316

27503870377D923BD

3273FE97FB6A66CBE

2706CB734F0E665A8

2F38B3A770E420959

6D2CB1DF1F

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

E235C5DF57B305BE10 85C

8C62D01E0E9428F399

4AD2B87D5921ACB42

BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273

FE97FB6A66CBE2706

CB734F0E665A82F38B

3A770E4209596D2CB1

DF1F

Alejandro Mojica Toledo

Alma Delia Navarrete Rivera



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Parioda Ordinaria

DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA		Periodo Ordinar	io		
	Número:17		viernes, 26 de f	ebrero de 2021	
NÚMERO DE SESION	17	14.000000000000000000000000000000000000			
DIPUTADOS					
	Asi	stencia Inicial	Asistencia Final		
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Inasistencia justificada	B29CCEAC0EF6E4C2 800B442566D39A9E2 ECED926807F1069FA 589D479A46174EE16 F9A53BC309E69C5A3 627BE20E5395A1EB3 6FE1C18CA6AB7D9E 44429FE85D9	Inasistencia justificada	B29CCEAC0EF6E4C28 00B442566D39A9E2EC ED926807F1069FA589 D479A46174EE16F9A5 3BC309E69C5A3627BE 20E5395A1EB36FE1C1 8CA6AB7D9E44429FE 85D9	
Carlos Aiberto Morales Vázquez	Asistencia por sistema				
Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia	177FAC8135A59BFFC 597101758A1BE79C8 FFC8332729DBCB53 A3BA201576DBDDBB B9CFFA4813BB6806 DBE6150D157591438 F94EA14DF5B8A19C 64F661AD65EC2	inasistencia	177FAC8135A59BFFC5 97101758A1BE79C8FF C8332729DBCB53A3B A201576DBDDBBB9CF FA4813BB6806DBE615 0D157591438F94EA14 DF5B8A19C64F661AD 65EC2	
Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema	7D44C99AE0509E33E A45D4358611117C5B FFA1389545CA78179 F89339668469DC4AB E979520E05615FE41 3AA4DCA1D6F36116 FD6D8E6EFAF1F44C D8632C5269B	Asistencia por sistema	7D44C99AE0509E33EA 45D4358611117C5BFF A1389545CA78179F89 339668469DC4ABE979 520E05615FE413AA4D CA1D6F36116FD6D8E 6EFAF1F44CDB632C5 269B	
Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema	95C1AB0B24CD6BD9 117C4965F098423803 4F6A8E8104FF497BF B7B117A7DF8D37D3 1F0E940D075AD4AB3 D966BCEDAA266A57 7AD0CA66510BFB665 FAD48B5281D	Asistencia por sistema	95C1AB0B24CD6BD91 17C4965F0984238034F 6A8E8104FF497BFB7B 117A7DF8D37D31F0E9 40D075AD4AB3D966B CEDAA266A577AD0CA 66510BFB665FAD48B5 281D	
	Asistencia por	8A614A8C281A83515 8D9C7D096F567B52D EC2E34CA642298DB C232F749FE15F8386	Asistencia nor	8A614A8C281A835158 D9C7D096F567B52DE C2E34CA642298DBC2 32F749F515E8386CFF	

Asistencia por

sistema

C232F749EE15E8386

CFF28E9B8B8AD94B

CB987349480EAFA80

13D8A3E71C779720C

B6B156CA04F

Asistencia por

sistema

Luis Enrique Martinez Ventura

32F749EE15E8386CFF

28E9B8B8AD94BCB98

7349480EAFA8013D8A

3E71C779720CB6B156

CA04F



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

LXIV EEGISLATURA		Periodo Ordinari	io	
	Número:17		viernes, 26 de fe	ebrero de 2021
NÚMERO DE SESION	17	第二十二十二十二十二		2000年
DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Oscar Jiménez Rayón	Asistencia por sistema	B1858F621A5B4E8CA F5C5D27497CEF120E 16D4813CDF43CDE4 4FD0EF2585B24F9C7 2E7C883B5C23791E2 05B0C64B0F11B5124 DFFDB4DA87DB2EC DCF9FA25518E	Asistencia por sistema	B1858F621A5B4E8CAF 5C5D27497CEF120E16 D4813CDF43CDE44FD 0EF2585B24F9C72E7C 883B5C23791E205B0C 64B0F11B5124DFFDB4 DA87DB2ECDCF9FA25 518E
Raquel Bonilla Herrera	Asistencia por sistema	2C0CBF89CEFF4ED6 42AA61D33F48E91C6 A81859E9C0A2E4A6 D1FB3613B5F97CA93 29FD2386B4411E8F3 F0858EB17825BDB1C 51BEA95D589B1F2A6 AA59F79374B	Asistencia por sistema	2C0CBF89CEFF4ED64 2AA61D33F48E91C6A8 1859E9C0A2E4A6D1F B3613B5F97CA9329FD 2386B4411E8F3F0858 EB17825BDB1C51BEA 95D589B1F2A6AA59F7 9374B
Absalón García Ochoa	inasistencia	DD1FD8FA6D2D2A25 6BECA3090B8717DD 4D3195AFFE082E2FF CC58897F7231418A4 56FE3B4F9F60AAC78 5EF654E2EE7256D74 BBEF9C1DEEFDF534 339D217F773E	Inasistencia	DD1FD8FA6D2D2A256 BECA3090B8717DD4D 3195AFFE082E2FFCC5 8897F7231418A456FE3 B4F9F60AAC785EF654 E2EE7256D74BBEF9C 1DEEFDF534339D217F 773E
Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Asistencia por sistema	10F2DD5E5A1D3F6C F8D935D82C5FFC299 600D183BC297794FA 4C12562CB43B5F619 6B1A4F967F426D5C0 024CEBDA307F888A B6ED5CC77995BAED C78E12E806BA	Asistencia por sistema	10F2DD5E5A1D3F6CF 8D935D82C5FFC29960 0D183BC297794FA4C1 2562CB43B5F6196B1A 4F967F426D5C0024CE BDA307F888AB6ED5C C77995BAEDC78E12E 806BA
Aleida Alavez Ruiz	Asistencia de viva voz	636021E3E0914B573 7C08073B3547D5C20 4C2984C9B322D80C A12E1537002B89391 CB8DA83981DCC463 DD94EA4916891A010 048E5B79610AA041E F8518B70D46	Asistencia de viva voz	636021E3E0914B5737 C08073B3547D5C204C 2984C9B322D80CA12E 1537002B89391CB8DA 83981DCC463DD94EA 4916891A010048E5B79 610AA041EF8518B70D 46
	Asistencia por sistema	9FB7B3B41D7FEF9A 7D0FEF2A2FFEB2663 89C67C5D33A39CCE 532D3D42C2781580B C1BBD779FAF84E442 C07B3431E85F8D1FD 8236B677F93A17226	Asistencia por sistema	9FB7B3B41D7FEF9A7 D0FEF2A2FFEB266389 C67C5D33A39CCE532 D3D42C2781580BC1B8 D779FAF84E442C07B3 431E85F8D1FD8236B6 77F93A17226B241DDD

8236B677F93A17226

B241DDD2D40

77F93A17226B241DDD 2D40

Armando González Escoto



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

Asistencia Final

NUMERO DE SESION	Sall to the state of the state
DIPUTADOS	的 是是1967年的1967年
	Asistencia Inicial
	52272A11BF B002C9 F 6F7

Brasil Alberto Acosta Peña



César Agustín Hernández Pérez



Inasistencia justificada

Inasistencia

Inasistencia



C4184E424F0725226 1E4F24A0E4A4FB8C A226D18B6D9DFE35 CA2E58BB30C5130E B99B37C65A73AD6B 4CF370A488B9E49AD FE228E850AB38C062 2DE0E01E451B9

5C50A0BA7F8DADCF

0F75825AACAAD92F 9AA151398626D2210

EFDF280756BF8D5F8

DBE6316476E61CF49

D3567235AB627342E

516AEE2585EB79991

6C4BB74B7E2

Inasistencia justificada

Inasistencia

Inasistencia

C4184E424F07252261 E4F24A0E4A4FB8CA2 26D18B6D9DFE35CA2 E58BB30C5130EB99B3 7C65A73AD6B4CF370 A488B9E49ADFE228E8 50AB38C0622DE0E01E 451B9

5C50A0BA7F8DADCF0 F75825AACAAD92F9A

A151398626D2210EFD

F280756BF8D5F8DBE6

316476E61CF49D3567

235AB627342E516AEE

2585EB799916C4BB74

B7E2

52272A11BF9D41713B 002C9F6F7AABE5B49

E8A503999039F5EBE0

38AB1BA4630DD854A2

C691D75E667ACBD7E

02F0DA6C3F4FF25209

E062EEE403F7A73D91

B576



Emilio Manzanilla Téllez



Gabriela Cuevas Barron

İ	ñ	à	Š.		
	į	-		-	A
		2		ı	
ğ		ì			ı
			1		

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0 B13614908C521285A DBCF15C2D495D23F 87D76E5E3D82827F2 F8230C19EC05382D7 5B06B13DBD1ED30F 6BDEC1ADA044186E

FE3A93136491

F39E7BCFE95CD3CB

Inasistencia

Asistencia por

sistema

Asistencia de

viva voz

99529C9F0738B4ED0B 13614908C521285ADB CF15C2D495D23F87D 76E5E3D82827F2F823 0C19EC05382D75B06B 13DBD1ED30F6BDEC1 ADA044186EFE3A9313

6491



Hilda Patricia Ortega Nájera



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Asistencia por sistema

Asistencia de

viva voz

0AFA7308EA283C34D 36D6A898C1007BE0D 8FB45772C8D3B2FA A7217AA104C690402 73176E946D25B6553 6D76395D4EBAC4730 A4B2A197906

B9D45A47CF3A17E60 F69113CBCAB7470D 3CBB9BACB13C7A0B 862A7B2C5AFFD7D6 5352ED855918B6DD

DE245BF3308862705 D21256ECB04C1D8F 4B024DAF8D6527

F39E7BCFE95CD3CB0 AFA7308EA283C34D36 D6A898C1007BE0D8F B45772C8D3B2FAA721 7AA104C69040273176 E946D25B65536D7639 5D4EBAC4730A4B2A1 97906

B9D45A47CF3A17E60F 69113CBCAB7470D3C BB9BACB13C7A0B862 A7B2C5AFFD7D65352 ED855918B6DDDE245 BF3308862705D21256 ECB04C1D8F4B024DA F8D6527



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a, Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NOME	KO DE SESION
	DIPUTADO

Leticia Arlett Aguilar Molina

Lucio De Jesús Jiménez

María Guadalupe Román Ávila

17		the state of	ed the many		
Asistencia Inicial		Asistencia Final			
Inasistencia	4CF588881B22035FC 3FBE7A442861CA6E7 546103EAB07B23A3A FC2089D97147E820A 29220AE74C915C6E9 0B82CE6C38D9DC0C 2A066CE3B173491CE 4099DBE9E3	Inasistencia	4CF588881B22035FC3 FBE7A442861CA6E754 6103EAB07B23A3AFC2 089D97147E820A2922 0AE74C915C6E90B82 CE6C38D9DC0C2A066 CE3B173491CE4099D BE9E3		
Asistencia por sistema	834DFB6A81D6AAE5 8685BF5578A15DFC0 AC5075F7F50FD0AF D320FDF71555686E9 0ACE0823C272732D0 9BEA8F68DE0E66D5 B4AA1BA4B8BAB640 A5398DABED64F	Asistencia por sistema	834DFB6A81D6AAE58 685BF5578A15DFC0A C5075F7F50FD0AFD32 0FDF71555686E90ACE 0823C272732D09BEA8 F68DE0E66D5B4AA1B A4B8BAB640A5398DA BED64F		
Asistencia por sistema	FE7763DE39C96FD5 D7F7146F1E8C1A93C BE401BBADB9436277 44C8E73B4003ADB54 2111CC197E8E5CFA 6DF50D3A8E6D85360 01C8C0241057BB1C9 519F8B2EF56	Asistencia por sistema	FE7763DE39C96FD5D 7F7146F1E8C1A93CBE 401BBADB943627744C 8E73B4003ADB542111 CC197E8E5CFA6DF50 D3A8E6D8536001C8C0 241057BB1C9519F8B2 EF56		
Asistencia por sistema	4A7B78E90E98164AF B4AEE63C05A7DE73 384DDBCFECBF1A86 F01AC38CC7D5F688 DE6BE4EE48FC536A A1D90CBAC243D5B4 6C9CFA743B0B62695 BD671E0F95B17B	Asistencia por sistema	4A7B78E90E98164AFB 4AEE63C05A7DE73384 DDBCFECBF1A86F01A C38CC7D5F688DE6BE 4EE48FC536AA1D90C BAC243D5B46C9CFA7 43B0B62695BD671E0F 95B17B		
Asistencia por sistema	6785B6F447737BE6D 0B8199C3294CBA44C 90D3C6A440DE536C F7CAF76A7CC0D8DE 38947BC3A55408A26 6DB7CD8397C0912F	Asistencia por sistema	6785B6F447737BE6D0 B8199C3294CBA44C90 D3C6A440DE536CF7C AF76A7CC0D8DE3894 7BC3A55408A266DB7 CD8397C0912FE388A5		



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Ų	:1 I C	1 171	JGI	igue.
		di	No.	
	4		4	À.
	1	7	E.	
	1	140		
	•	V		
166	100	1	7	Silter.
8		A	7	45

Rafael Hernández Villalpando

6DB7CD8397C0912F E388A5AD3F2923479 36D4039E1CDC CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB8

Asistencia de

viva voz

B82736E37BE9D7BB8 3ED846FE460CED83 41CB33333331DAA499 27F1A0893D3355D8B 3BB6428EF60C48D3 CAC86E74F2A8435FF 791989B5331

Asistencia de viva voz

CD8DB6D0686F35043
B82736E37BE9D7BB83
ED846FE460CED8341
CB3333331DAA49927F
1A0893D3355D8B3BB6
428EF60C48D3CAC86
E74F2A8435FF791989
B5331

AD3F292347936D4039

E1CDC



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a, Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION	17			
DIPUTADOS				

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Herrera Chávez

410749BEFEBB5550A BD06EE580C7D23C2 9A0F4597C334A0E9E C0D606088AEA5F660 Inasistencia 8CDE25486EBB0819 C278BACDB6600FEE A522365B37CEABD1

Inasistencia

410749BEFEBB5550AB D06EE580C7D23C29A 0F4597C334A0E9EC0D 606088AEA5F6608CDE 25486EBB0819C278BA CDB6600FEEA522365 B37CEABD181E1E6B1 60DFB



Ulises García Soto

Asistencia por sistema

DF67417CA73DFBCB 97E6A75D964656B2E E88525A937F7FF144 C1078F70FB2BE77B5 266E1B297008B8C10 05DAB94D2F8667023 90E7AE3B30

81E1E6B160DFB

7AFC16C583C57687B

Asistencia por sistema

7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB9 7E6A75D964656B2EE8 8525A937F7FF144C10 78F70FB2BE77B5266E 1B297008B8C1005DAB 94D2F866702390E7AE 3B30



Victor Gabriel Varela López

8DB2B79777C7E70B EF81F40D6B34CAB5 09C9F33B140168054 D9E60346D6FCF2C9 Inasistencia 68F00B2F40C8D75F0 D8CCD90C5373C3B9 E819428FA078131BE 04873FAD8FD45

Inasistencia

8DB2B79777C7E70BE F81F40D6B34CAB509 C9F33B140168054D9E 60346D6FCF2C968F00 B2F40C8D75F0D8CCD 90C5373C3B9E819428 FA078131BE04873FAD 8FD45



Víctor Manuel Pérez Díaz

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109 D2356EC2F4325C0FA 31ED7C3397D041306 0D9B9AB2B10D5D23 3836E5725B3463D2C 85547FB51ED4A5368 DB65A5242BA276FE EAF1337C0D89

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109D 2356EC2F4325C0FA31 ED7C3397D0413060D9 B9AB2B10D5D233836E 5725B3463D2C85547F B51ED4A5368DB65A52 42BA276FEEAF1337C0 D89

Total

33

INTEGRANTES

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Pilar Lozano Mac Donald

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95F AAABF70536FE24B3F 259E71D224E7EA02A 0132DAF76B717A90E 232FDA645CFDD882 A4CB1474C47FCB10 A7D166F087B1D3DB 77681C3F3A0F0

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95FA AABF70536FE24B3F25 9E71D224E7EA02A013 2DAF76B717A90E232F DA645CFDD882A4CB1 474C47FCB10A7D166F 087B1D3DB77681C3F3 A0F0



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

CALAFEGGERALDRA	Número:17		viernes, 26 de febrero de 2021		
NÚMERO DE SESION	17	是新疆。			
DIPUTADOS				· 在产品的产业企	
	Asi	Asistencia Iniciał		stencia Final	
Adolfo Torres Ramírez	Asistencia por sistema	5DD4322B8218D981F BBD0CF11156A6C89 8395F11B0E7E39833 963C72E3692628E71 98BA97CA2B478F316 DF4EDABB84049DC7 E0B195B819EE4FBF D330BB9164B6	Asistencia por sistema	5DD4322B8218D981FB BD0CF11156A6C89839 5F11B0E7E39833963C 72E3692628E7198BA9 7CA2B478F316DF4ED ABB84049DC7E0B195 B819EE4FBFD330BB9 164B6	
Adriana Gabriela Medina Ortiz	Asistencia por sistema	A4AF07FF8CB97D197 01E5BF455BF75772A 93C655BF9F9EDD028 27D158D42AE83845E EB6A737EAC4B4DFC 662577D60B37AF185 57F5E616D94C54829 593B153D85	Asistencia por sistema	A4AF07FF8CB97D1970 1E5BF455BF75772A93 C655BF9F9EDD02827 D158D42AE83845EEB6 A737EAC4B4DFC6625 77D60B37AF18557F5E 616D94C54829593B15 3D85	
Alejandro Mojica Toledo	Asistencia por sistema	610C537F8DB2601DD A131F47F0CADD1920 FDFB4D2AE95AFB17 6EC07F9791F7088FC 38026BC8D87B37AB1 0DBC1B6A9680AB92 22BAF5582094FBBD7 CF16D4EFBC6	Asistencia por sistema	610C537F8DB2601DD A131F47F0CADD1920F DFB4D2AE95AFB176E C07F9791F7088FC380 26BC8D87B37AB10DB C1B6A9680AB9222BAF 5582094FBBD7CF16D4 EFBC6	
Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema	C7A2A369C8BAE665 12734199D19890DF8 8EE749F7F3E2491DA E46731C10C1580AD6 1AEE08F5BD82FCD0 A250F6E3EFB265C2A 7F530F368E21BBCB D5F590573C7D	Asistencia por sistema	C7A2A369C8BAE66512 734199D19890DF88EE 749F7F3E2491DAE467 31C10C1580AD61AEE 08F5BD82FCD0A250F6 E3EFB265C2A7F530F3 68E21BBCBD5F590573 C7D	
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Inasistencia justificada	0A8783D25B211C7F2 F20F8AC84BE98D811 FABFD600E64474192 9BA1A3596B7FB1B28 F4708557061B9F9727 29C742105444C85AB 926BAC85731CD8315 62EE96A9	Inasistencia justificada	0A8783D25B211C7F2F 20F8AC84BE98D811FA BFD600E644741929BA 1A3596B7FB1B28F470 8557061B9F972729C74 2105444C85AB926BAC 85731CD831562EE96A 9	

D7797695EE3376D85

440B41D25C938A770

38EA9078FF89D1207

5FD0D0B2E62F44DC

ECD676456DF7B59D

774AF0DAE28294E85

273CB8C158035F2BE 1612D6F630B Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

D7797695EE3376D854

40B41D25C938A77038

EA9078FF89D12075FD

0D0B2E62F44DCECD6 76456DF7B59D774AF0

DAE28294E85273CB8 C158035F2BE1612D6F

630B

Carlos Alberto Morales Vázquez



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

	Número:17		viernes, 26 de f	ebrero de 2021
NÚMERO DE SESION	17	Bay Orang And	計劃	
DIPUTADOS		"主要被决定表现		汉 亚洲 野
in Francisco	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia	2241AD6AC84D62503 E97A2B3926A7F73EF 81D9055951A5D1DB C8BB0B73AF64B0BF 0C302114C4B238EC6 49B55BE4B916D6971 18F080C5D3D30B719 4F1BA94609F	Inasistencia	2241AD6AC84D62503E 97A2B3926A7F73EF81 D9055951A5D1DBC8B B0B73AF64B0BF0C302 114C4B238EC649B55B E4B916D697118F080C 5D3D30B7194F1BA946 09F
	Inasistencia	9A7B64A2257452AC4 51BE968F7BB744969 CADDDFE481E14316 FB055064D10E2EF43 A50D6560B1F0D949E 3B74214152B005DE2 8272426614B7037F63	Inasistencia	9A7B64A2257452AC45 1BE968F7BB744969CA DDDFE481E14316FB0 55064D10E2EF43A50D 6560B1F0D949E3B742 14152B005DE2827242 6614B7037F6328A8320
Francisco Javier Saldivar Camacho		28A8320F4		F4
Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema	25D29B9CF3971E27F C5CF8704DCA1F65D 1D76B47CDBCDB39E 948458EEC20D2C01E 2C29445B30002EE18 721CA741C80D1C129 8DC05F42D38105F1B E88D4E301DB	Asistencia por sistema	25D29B9CF3971E27FC 5CF8704DCA1F65D1D 76B47CDBCDB39E948 458EEC20D2C01E2C2 9445B30002EE18721C A741C80D1C1298DC0 5F42D38105F1BE88D4 E301DB
	Asistencia por sistema	FBA68DA30820C7E3 D3F8149D80151C37C D3F2B756727B39C73 EF6CE2E3F02A62658 096139C90142611162 47B0DD0C349476D5 D08FCBF0A6ADD45D	Asistencia por sistema	FBA68DA30820C7E3D 3F8149D80151C37CD3 F2B756727B39C73EF6 CE2E3F02A626580961 39C9014261116247B0 DD0C349476D5D08FC BF0A6ADD45D050C69
Lizbeth Mata Lozano		050C69491E8		491E8
Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema	489A6C44F817A575F 0F3B4D7A648AD6BB 8469970CAB8718A98 1B8150BB761CE3AF7 7D98B1D5140CDE52 7EC253C922BE8E6B DB3E481592BEDCDC 5F0FE64B7E2C2	Asistencia por sistema	489A6C44F817A575F0 F3B4D7A648AD6BB84 69970CAB8718A981B8 150BB761CE3AF77D98 B1D5140CDE527EC25 3C922BE8E6BDB3E48 1592BEDCDC5F0FE64 B7E2C2
		9A35A86659FDE1D0F 50A9937D8A0BE02F1 5BE1B42B40FA51727		9A35A86659FDE1D0F5 0A9937D8A0BE02F15B E1B42R40EA51727E80

5BF1B42B40EA51727

E8084B332AE5EFBD

343B758DDE1417FA6

57741FC75FDE176FC

FC7E9773CF476EE31

31DBAA735A

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Oscar Jiménez Rayón

F1B42B40EA51727E80

84B332AE5EFBD343B7

58DDE1417FA657741F

C75FDE176FCFC7E97

73CF476EE3131DBAA

735A



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO	DE	SES	ION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por sistema

EA9FA46406D58063A E7F538D6BB7D6F64 D19B54CD37825FA32 0A41A9377132678B3 752441BB4CFFDBB5 9CFFADBDD97C75A1 7C52B01E7A6290C15 A5EAD49FA4BF

Asistencia por sistema

EA9FA46406D58063AE 7F538D6BB7D6F64D19 B54CD37825FA320A41 A9377132678B3752441 BB4CFFDBBE9CFAD BDD97C75A17C52B01 E7A6290C15A5EAD49 FA4BF



Absalón García Ochoa

Inasistencia 18

018FDB7F540B63C3A 0E7E4D10CA8FC495 D279946C119B56CF7 2C10E85A414D143C7 1B9DDD2B3E10DA01 7EBDFEDA95FE061C D11840BC8DBD2492 F7E741900E0F2

Inasistencia

018FDB7F540B63C3A0 E7E4D10CA8FC495D2 79946C119B56CF72C1 0E85A414D143C71B9D DD2B3E10DA0D7EBDF EDA95FE061CD11840 BC8DBD2492F7E74190 0E0F2



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD3BED6B387141254 BD651E6237A18EDC 2C2636BB7E0B204A3 BD4B8DF56A2605539 51A37D211A479C57B A0E9C7E30C130D811 BE8961FF45B473FB9 D943DD8088

Inasistencia

DD3BED6B387141254 BD651E6237A18EDC2 C2636BB7E0B204A3B D4B8DF56A260553951 A37D211A479C57BA0E 9C7E30C130D811BE89 61FF45B473FB9D943D D8088



Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García

Asistencia por sistema

1A7CDF150CA740C6 CDFE1B898AA131F2 3CF97CE925596A83C C7150B06298278213 B2C9153A4F441C29A 26FBEE2050BF16829 4F15E98A34E5D9ED B6BDC521B04D

Asistencia por sistema

1A7CDF150CA740C6C DFE1B898AA131F23C F97CE925596A83CC71 50B06298278213B2C9 153A4F441C29A26FBE E2050BF168294F15E9 8A34E5D9EDB6BDC52 1B04D



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia por sistema

C70DE1322A3F57D57 C8A2B66D0E3860EB 2C668F2DA503910E8 777B9CD7B81E9F5D 07794EB3940203CD7 387C540CA2778257E 1A178616A290F2463 B7B66D27CA1

Asistencia por sistema

C70DE1322A3F57D57 C8A2B66D0E3860EB2 C668F2DA503910E877 7B9CD7B81E9F5D0779 4EB3940203CD7387C5 40CA2778257E1A1786 16A290F2463B7B66D2 7CA1



Armando González Escoto

Asistencia por sistema

76CB063B40AAAD05 17154049B41B2A476 3DA7A0E33DD6D49A 765261D65ED330D4A FC2808DDC4E5E4ED D27FBAC9FF24CF81 89F7520E2A4B3BEEF 0B15FC7F86CDA

Asistencia por sistema

76CB063B40AAAD0517 154049B41B2A4763DA 7A0E33DD6D49A76526 1D65ED330D4AFC280 8DDC4E5E4EDD27FBA C9FF24CF8189F7520E 2A4B3BEEF0B15FC7F 86CDA



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Inasistencia

Inasistencia

Inasistencia

iustificada

Inasistencia

Inasistencia

Inasistencia

	Numero:1/	viernes, 26 de tebrero de 2021
NÚMERO DE SESION	17	中。日本政策的公司公司的
DIPUTADOS		生物,在一种工作的工作。
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	C0990E1A47 50D79EFD3I C3E9526BC	B9B84B3 0D79EFD3B9B84B3C3





Brasil Alberto Acosta Peña



César Agustín Hernández Pérez





Emilio Manzanilla Téllez



Emilio Manzanilla Téllez



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

Inasistencia

Inasistencia

iustificada

Inasistencia

Inasistencia

Inasistencia

F9A1E502BBD249900 36DA0E0F8B112C5A6 D6E760A308A11017E

5CDEB6092AB6CF3C

F593BA2026F99DEBA

72300FBE4FE849D22

75313A8F490D62064

80DBB00C19FB

A35B219687FA72ED9 957BFBC67040B6B21 920906F1AD286523F 4528282A5F74BA73F 860B72591

9E976E32A94CA26A8 14B6EC70987D728B5 1AA01B14F99A5B4E5 F64CE739477D7A78B 4F4466AF79736D0CB 5F49495B2D2598AC7 F6EE36416F4439F3A CF18010E5

BBE556580611D4C90 8FAE87DE170E184E0 E62381C44B3D6A823 E316004DC8C82BC9 1ECE2878922D1FCC 638325A9FA145F805 FD49A6D21642C91A7 0E108950395

745B7A1A3365A317D A238DA29CB5A07F0 A793E7B391BBB38F4 A02BF699D04E53DD 2A76196D43EC33A00 571FAF9A58306482B DF781CDEBEDE3839 892758A4D976

27A58A15DA9A349E8 CC4D5AF252FC9C3F BB1B098E76165D2E9 C8DC564EC133D070 C7200B241C5F483BC 7FAAFC4C826D081B 6E6621028FBD8DA8 C51C3CB633614

E9526BCCDDF9755CD EB6092AB6CF3CF593 BA2026F99DEBA72300 FBE4FE849D2275313A 8F490D6206480DBB00 C19FB

F9A1E502BBD2499003 6DA0E0F8B112C5A6D 6E760A308A11017EA3 5B219687FA72ED9957 BFBC67040B6B219209

06F1AD286523F45282 82A5F74BA73F860B72 591

9E976E32A94CA26A81 4B6EC70987D728B51A A01B14F99A5B4E5F64 CE739477D7A78B4F44 66AF79736D0CB5F494 95B2D2598AC7F6EE36 416F4439F3ACF18010 **E5**

BBE556580611D4C908 FAE87DE170E184E0E6 2381C44B3D6A823E31 6004DC8C82BC91ECE 2878922D1FCC638325 A9FA145F805FD49A6D 21642C91A70E108950

745B7A1A3365A317DA 238DA29CB5A07F0A79 3E7B391BBB38F4A02B F699D04E53DD2A7619 6D43EC33A00571FAF9 A58306482BDF781CDE BEDE3839892758A4D9

27A58A15DA9A349E8C C4D5AF252FC9C3FBB 1B098E76165D2E9C8D C564EC133D070C7200 B241C5F483BC7FAAF C4C826D081B6E66210 28FBD8DA8C51C3CB6 33614



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

> 17a. Reunión Ordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

LATO E GISLATORA	Número:17		viernes, 26 de fe	ebrero de 2021
NÚMERO DE SESION	17			
DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Gabriela Cuevas Barron	Inasistencia	4477AD9A0F634B3C8 176E0148EC1FDEE45 182B5A668FC02C293 0DCFF761EAD5CA52 8E9FF44E6B5E665F0 65FEAED329880950E D6F0B01BFEF11EB1 06DE088BA66	Inasistencia	4477AD9A0F634B3C81 76E0148EC1FDEE4518 2B5A668FC02C2930D CFF761EAD5CA528E9 FF44E6B5E665F065FE AED329880950ED6F0B 01BFEF11EB106DE088 BA66
Hilda Patricia Ortega Nájera	Asistencia por sistema	478C7646590D44E4F 32E2B7BE65F8A01E0 2054962B4D4FBB140 44BC47E01F64B0371 A8C2985B0DC67056E B7BEBBD4BE1C9530 1CFCF6A82C10E1314 4B64D1E85F	Asistencia por sistema	478C7646590D44E4F3 2E2B7BE65F8A01E020 54962B4D4FBB14044B C47E01F64B0371A8C2 985B0DC67056EB7BE BBD4BE1C95301CFCF 6A82C10E13144B64D1 E85F
Hortensia Maria Luisa Norofia Quezada	Asistencia por sistema	638CC38D57D539F73 E0520E58FF016EF91 F37D76F659F028ECE 2C68FA9A8BFE2C66 D38D57A1735F83020 465C1FA5577561E22 01344B47F409BE8F2 4BEF9E50FE	Asistencia por sistema	638CC38D57D539F73E 0520E58FF016EF91F3 7D76F659F028ECE2C6 8FA9A8BFE2C66D38D 57A1735F83020465C1 FA5577561E2201344B 47F409BE8F24BEF9E5 0FE
Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia	E250A94FEE5079D93 19DFAEE675EF34AD 217E96EC1B50AB3B0 D1DF4771A375314FF 6B4377CD014B66C88 329D5F46CA2D3C1E BB8558E440D7AD8D A1071038EDD4	Inasistencia	E250A94FEE5079D931 9DFAEE675EF34AD21 7E96EC1B50AB3B0D1 DF4771A375314FF6B4 377CD014B66C88329D 5F46CA2D3C1EBB855 8E440D7AD8DA107103 8EDD4
Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia	3C3766B53CEE6225E F6B136ADDA1C8605 121D2051C4D6A89C4 E859984155F5E2701 F17816F642BCA7981 0E067F8384F74557F7 2EE17E5F1AEE732C A181C0CD0E	Inasistencia	3C3766B53CEE6225EF 6B136ADDA1C8605121 D2051C4D6A89C4E859 984155F5E2701F17816 F642BCA79810E067F8 384F74557F72EE17E5 F1AEE732CA181C0CD 0E
Lucio De Jesús liménez	Asistencia por sistema	405A3DBD72D403756 F0555F5CA2AB74019 9C90978310BEFDF9D 4350EFCF1EAE0A3A 511CFD3427B3329A0 1287BCF4F026320B9 557290680281C4BEB 8F4FBDCF5F	Asistencia por sistema	405A3DBD72D403756F 0555F5CA2AB740199C 90978310BEFDF9D435 0EFCF1EAE0A3A511C FD3427B3329A01287B CF4F026320B9557290 680281C4BEB8E4FBD CF5E

8E4FBDCF5E

CF5E

Lucio De Jesús Jiménez



EXIV LEGISEATURA

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

> 17a. Reunión Ordinaria Legistatura LXIV

> > Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

KII IBA	IFRO	DE	CEC	OM.

17

viernes, 26 de lebreio de 2021

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por sistema 1FF694180C2650D70 1B69E632E9B3EA9C0 B67EEB65E8C9D730 FF603B7D7AA2E25D 64BEA043B0EFADF0 98350AFCA05E8254A 2631CB7DD77FF032F 253B27869D65

Asistencia por sistema

1FF694180C2650D701 B69E632E9B3EA9C0B 67EEB65E8C9D730FF6 03B7D7AA2E25D64BE A043B0EFADF098350A FCA05E8254A2631CB7 DD77FF032F253B2786 9D65



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por sistema 57436EB95F201746D 7C4C2BBE40A2376F1 02602EA685005E1CD CB9D8430889E14E8E 9064DAAFE5ACF391 295CCADC815C1296 B56701AD90B94572B 3B9CE5C4927

Asistencia por sistema

57436EB95F201746D7 C4C2BBE40A2376F102 602EA685005E1CDCB 9D8430889E14E8E906 4DAAFE5ACF391295C CADC815C1296B56701 AD90B94572B3B9CE5 C4927



Norma Azucena Rodriguez Zamora

Asistencia por sistema

5CE1CF6EC5AD2174 EC6BEC6C4BBBE209 16571C8DECAECC8C DE4D69BDBA984487 4E242315BDCCCD10 9918ADC4DD99D622 FAB07983F185D7878 0C9E9DA2F31EF5A

Asistencia por sistema

5CE1CF6EC5AD2174E C6BEC6C4BBBE20916 571C8DECAECC8CDE 4D69BDBA9844874E24 2315BDCCCD100918A DC4DD99D622FAB079 83F185D78780C9E9DA 2F31EF5A



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de viva voz

9DA8130A203F79568 D9A5EC0F069FD1FD 608857B5C76495CAD EE3D740D69A9DE91 B24A0F685E74472B7 7CAA123DF0BC08E9 9728CA0DD4F8A29B 41530A1EEB669

Asistencia de viva voz

9DA8130A203F79568D 9A5EC0F069FD1FD608 857B5C76495CADEE3 D740D69A9DE91B24A 0F685E74472B37CAA1 23DF0BC08E99728CA0 DD4F8A29B41530A1E EB669



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

1C19123461E8EA28C AB2B7BB9F4282FBA 7B3DE86E04413BC5 E021770954D09FE26 579FE70FB6A9D9C72 1B3D8D0E1FC8C06C B34AA010C61259674 4048550AF01C

Inasistencia

1C19123461E8EA28CA B2B7BB9F4282FBA7B3 DE86E04413BC5E0217 70954D09FE26579FE7 0FB6A9D9C721B3D8D 0E1FC8C06CB34AA01 0C612596744048550AF 01C



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E 1A2DE774C06BC94D FAF26218F3F45F41D DE3D94B4C8A5D077 933BED5859D05BAD E239E70D56A1541A2 CD5FBC8CD55C9C91 C55079E024F792

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E1 A2DE774C06BC94DFA F26218F3F45F41DDE3 D94B4C8A5D077933B ED5859D05BADE239E 70D56A1541A2CD5FB C8CD55C9C91C55079 E024F792



Commisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

	ESION

17

DIPUTADOS

Ulises García Soto

Víctor Gabriel Varela López

Victor Gabriel Varela López

Víctor Manuel Pérez Díaz

			and the state of the state of
	10 12		
As	istencia Inicial	Asi	stencia Final
Asistencia por sistema	1D3542EBF44049F9D B56AC80DFF970047C B8619507C7EA1445E 0283474A1AA9D5CC5 8C7653EB6B33E5BC 70EE0BF0E8C02E61 B73609B364B361252 C6495CB8CEB	Asistencia por sistema	1D3542EBF44049F9DB 56AC80DFF970047CB8 619507C7EA1445E028 3474A1AA9D5CC58C7 653EB6B33E5BC70EE 0BF0E8C02E61B73609 B364B361252C6495CB 8CEB
Inasistencia	72E81A974E9EF95F5 B8374FE2E9C113A9F 99029E02C4368A267 DAD21EBFA41080DD D078083ECD4F58019 6C2BC7FE1132C9622 C3F90AD58D28FC40 F6F2043D3C0	Inasistencia	72E81A974E9EF95F5B 8374FE2E9C113A9F99 029E02C4368A267DAD 21EBFA41080DDD0780 83ECD4F580196C2BC 7FE1132C9622C3F90A D58D28FC40F6F2043D 3C0
Inasistencia	1E6A445C4F700B87F 739244602EA7342997 3E017AE0E6F0D4BC 587C07AB6D657B0F3 A0BE94C1E894CAD8 76EAFD9EB41474920 56686613933EFCE3D 4E1AD45382	Inasistencia	1E6A445C4F700B87F7 39244602EA73429973E 017AE0E6F0D4BC587 C07AB6D657B0F3A0B E94C1E894CAD876EA FD9EB4147492056686 613933EFCE3D4E1AD 45382
Asistencia por sistema	61319F70BA5DA10D CA8BDA3B8CAB2A0 DE150A85EF76512E8 5084AB158C9EFAAB 8474DB522F4A86B48 D1DF1250F4DFF18B9 BBE62DE7DCB68A5B	Asistencia por sistema	61319F70BA5DA10DC A8BDA3B8CAB2A0DE1 50A85EF76512E85084 AB158C9EFAAB8474D B522F4A86B48D1DF12 50F4DFF18B9BBE62D E7DCB88A5B537D984

Total

537D984A9CB62E

41

A9CB62E



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I.- En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.
- II.- En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA MINUTA" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la minuta en estudio.
- III.- En el capítulo "CONSIDERACIONES" la Comisión de Educación expresa los argumentos de valoración de la minuta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV.- Finalmente, en el capítulo "PROYECTO DE DECRETO", la Comisión emite su decisión respecto de la minuta analizada.



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

I.- ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 enero de 2020, el senador Martí Batres Guadarrama integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.
- 2.- Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación del Senado de la República.
- 3.- En sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, el Senado de la República, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos; en esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados el expediente que contiene citado proyecto de Decreto.
- 4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 16 de febrero de 2021, se dio cuenta al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, acordó turnar mediante oficio No. DGPL 64-II-3-2332 el expediente No. 10598/3ª que contiene la Minuta de referencia, para análisis y dictamen a esta Comisión de Educación.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La iniciativa a la cual se refiere la Minuta, tiene por objeto reformar los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, para fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo regional dependiendo su cultura o actividad artesanal que se desarrolle.

Expresan las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la colegisladora que "la iniciativa en análisis se divide para efectos prácticos en tres



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

aportaciones que mejoran y garantizan los alimentos sanos en el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes, a saber:

En primer orden, la propuesta legislativa precisa que las autoridades educativas deben atender los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de contribuir en la calidad y sanidad de los alimentos consumidos por las y los educandos.

Asimismo, se detalla el ambiguo concepto de "autoridades correspondientes" a que se refiere actualmente el tercer párrafo, del artículo 75, de la Ley General de Educación, enumerando a un grupo de autoridades tanto de Derecho público, en todos los ámbitos de gobierno, como de Derecho social, ante quienes las autoridades educativas promoverán la prohibición de venta de alimentos con bajo valor nutrimental y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Por último, se propone recuperar, dándoles preferencia, a aquellos alimentos que son propios de cada región, o que son producidos en el barrio o vecindad al que corresponde cada plantel, a fin de rescatar las tradiciones nutrimentales e incentivar la actividad comercial relativa a la producción artesanal de alimentos y bebidas sin aditivos químicos, prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas, los cuales aportan identidad y salud a nuestras niñas y niños del país."

Después de considerar que "la Iniciativa en análisis garantizaría la mejora en la forma de alimentarse por parte de las niñas, los niños y jóvenes de nuestro país, dotando a las autoridades en todos los niveles de gobierno con los recursos necesarios para satisfacer la demanda alimentaria existente.", las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República concluyeron que la reforma a los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, resulta pertinente "para que se lleven a cabo acciones propicias para dar seguridad alimentaria a las niñas, los niños y los jóvenes de México.", por lo que tuvieron a bien aprobar la iniciativa del Senador Batres Guadarrama en los siguientes términos:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Ley General de Educación			
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de		
_	la República		
Artículo 75. La Secretaria, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.	Artículo 75		
Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohiban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.			
Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.	Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.		
La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En			



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán observar los criterios nutrimentales Normas **Oficiales** У Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaria y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región: los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora esta cierta de que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la diabetes y la hipertensión son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos y ambos se encuentran directamente relacionados con el sobrepeso y la obesidad.
- Esta Comisión considera de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva.



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

- Esta Comisión destaca que mediante la educación física y la educación nutricional se posibilita que la población se concientice sobre los peligros que implica una vida sedentaria y una mala alimentación y trabaje individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones.
- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Educación coinciden con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas inglés), en que: Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Así mismo, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.¹
- La Comisión destaca y comparte la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la cual reclama la adopción de medidas mundiales, regionales y locales destinadas a mejorar las dietas e incrementar la actividad física.

"La declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles, adoptada en septiembre de 2011, reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluyendo, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física."

 Este órgano dictaminador coincide con las consideraciones que la colegisladora esgrimió para aprobar la reforma a los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, sin embargo,

¹ Organización delas Naciones Unidas para la Alimentación γ la Agricultura, ULR: http://www.fao.org/school-food/es/



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tras la revisión y análisis de la legislación vigente, ha concluido que la minuta que nos ocupa, debe de ser aprobada con modificaciones, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará." Mientras que en el décimo tercer párrafo de este mismo precepto constitucional se reconoce que: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Lo anterior se encuentra relacionado con el principio del interés superior de la niñez, previsto también en el artículo 4º de la Constitución Federal, párrafo noveno:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

SEGUNDO. En el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión en la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se integraron las propuestas de 69 Iniciativas con Proyecto de Decreto suscitas por diversos legisladores y legisladoras de todos los grupos parlamentarios. De todas ellas, 6 iniciativas giraban en torno a la protección de la salud, los estilos de vida saludables, la alimentación sana y adecuada y el combate a las enfermedades crónico degenerativas desde el ámbito escolar, a saber:

 Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA, el 6 de febrero de 2019:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Miguel Alonso Riggs Baeza del Grupo Parlamentario del PAN, el 12 de febrero de 2019;
- Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera del Grupo Parlamentario del PAN, el 30 de abril de 2019;
- Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 30 de abril de 2019;
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 14, 24 Bis y 48 de la Ley General de Educación (en materia de educación para la salud), presentada por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia del Grupo Parlamentario de MORENA, el 24 de julio de 2019;
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Erik Isaac Morales Elvira del Grupo Parlamentario de MORENA, el 21 de agosto de 2019.

Lo cual permite considerar que el tema quedó suficientemente atendido e integrado dentro del Dictamen referido, mismo que fue aprobado el 19 de septiembre de 2019 por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

TERCERO. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones relativas a la educación en materia de estilos de vida saludables, la activación física, la práctica del deporte y la educación física; de igual forma contiene disposiciones en las que se encuentran las bases para que la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, cumplan con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; las cuales se citan a continuación:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. ...

XI. ...

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.

...

Articulo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad fisica, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte:

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

a) a e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) a h) ...

CUARTO. Por su parte la Ley General del Salud, contiene las siguientes disposiciones, relacionadas con los temas materia de las iniciativas que se dictaminan:

Artículo 60.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud:

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

X. ...

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. ...

XV. ...



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113.- La Secretaria de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Articulo 115.- La Secretaria de Salud tendrá a su cargo:



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e indice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica:

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

QUINTO. La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas:

IX. a XVIII. ...

...

SEXTO. Esta Dictaminadora advierte que las disposiciones legales anteriormente citadas atienden de manera general las modificaciones propuestas en la Minuta que se dictamina, dejando a lineamientos de carácter administrativo y a la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas, situaciones de carácter particular, en este caso, basta con recordar la existencia de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, cuyo propósito es "establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados."

- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuyo propósito es promover "la salud física y psicosocial de la población escolar, a través de la educación para la salud, la modificación de los entornos, el acceso a los servicios de salud y la participación social. Enfatiza en la vigilancia del estado nutricio, la promoción de la alimentación correcta, la actividad física, el saneamiento básico, la higiene personal, la salud bucal, la vacunación, la salud sexual y reproductiva, como determinantes de la salud, así como la detección de enfermedades. Esto con el fin de promover la salud y favorecer el desarrollo integral de esta población en un marco de derecho a la salud y a la equidad."

Por otra parte, y reconociendo que la Secretaría de Educación Pública, aún no emite los lineamientos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión cita el "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, cuyo objeto es:

- Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;
- II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expender o distribuir en las escuelas de educación



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;

III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y

IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

SÉPTIMO. Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Cultura Física y Deporte como leyes generales que son, buscan ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir, cabe la posibilidad de que las leyes de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso de la materia que nos ocupa en este dictamen, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en las Leyes Generales, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época Registro: 165224 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

OCTAVO. La propuesta de modificación al párrafo tercero del artículo 75 de la Ley General de Educación, se plantea en la Minuta en los siguientes términos:

"Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel."

Mientras que la modificación al párrafo quinto del mismo artículo, se plantea en los siguientes términos:

"Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras."

Esta dictaminadora reitera que, considerando de manera integral y complementaria todas las disposiciones constitucionales. legales administrativas anteriormente citadas, la modificación contenida en la Minuta en estudio, resultaría innecesaria, sin embargo y con el ánimo de atender la preocupación de la colegisladora, consistente en precisar aún más aspectos relacionados con la obligación que tienen las autoridades educativas de observar los criterios nutrimentales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, en lo relativo a la comercialización de alimentos consumidos por las y los educandos, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, es que esta Comisión replantea la propuesta de modificación a efecto de contar con un artículo que sea claro y no reiterativo o confuso en cuanto a esta importante obligación, por lo que realizando una reformulación integral del referido precepto legal, se propone para el mismo la siguiente redacción:

L	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 75. La Secretaría, mediante	Artículo 75. La Secretaría, mediante
disposiciones de carácter general que se	disposiciones de carácter general que se
publiquen en el Diario Oficial de la Federación	publiquen en el Diario Oficial de la
y sin perjuicio del cumplimiento de otras	Federación y sin perjuicio del
disposiciones que resulten aplicables,	cumplimiento de otras disposiciones que
establecerá los lineamientos a que deberán	resulten aplicables, establecerá los
sujetarse la distribución de los alimentos y	lineamientos a que deberán sujetarse la
bebidas preparados y procesados, dentro de	distribución de los alimentos y bebidas
toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán	preparados y procesados, dentro de toda

Ley General de Educación



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaria de Salud.

escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización alimentos de saludables, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

Por todo lo anterior, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas aprueban con modificaciones la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo único. - Se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables,



Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos lercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2020.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación

Page 1 of 6



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

jueves, 15 de abril de 2021

INTEGRANTES Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	0EFE19B7CF7564701AA49588F8E15 E0B80064FD128557D3B89E2FEAA08 4049879E5BD46FFEDA35026C95655 4EA296A591C264CA1C3E33F80F2B5 DFCD5CFAB9F5
Adela Piña Bernal	A favor	F8CFD38F6C2C1CF7124FA8644BED B4BC955DDD24800AB7FE294ADC89 895CFD46C9FA965F55E0442D7A5DD EDD4CCA8D5412A4A66C9518CE367 749719E1DDB22D5
Alejandra Soria Gutiérrez	A favor	9D8809E2F95839D49D75BE0E975E4 F7BA4EC09D004A78E8492A82F1DD9 3F6E1B49F4EE27E469B5E6CB4814A EA68ABA24B12080F606AE77217DDC 5A7FE5C5BEC2
Alfredo Fernat Bañuelos	A favor	60206C9A899AAC43AFA6A5595FC09 A851016852B27F106EF5CA8B7688C A1B3B3C3A474FF935765CF81C678D 434C60EA9C4784BC5E3B82AA95DB 29C000CB4A400
Antonio Ortega Martínez	Ausentes	B5820393302912E3C6C83433D6C8B C0413F4011730856EFB7A67311734F 7927DEDE6142FDD182400FF171EB6 A7A6E0D25BB17B8C2C48A075C6AD BA1422C03258
Azael Santiago Chepi	A favor	5391B823DEFC5A4ECA55BE172C921 D878788F1A460EC66A6F5EECBC64 DB15F8BA9A5C884FB1D222F6A9BC 85C5D195ADB55FF89FE01B756610C AAF9A2A3C205D1

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los parrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Carmen Patricia Palma Olvera

Ausentes

494C1F1409BD58954344E931696C7C 61BEB90D1E4B0586156228B2ABD1F 88C7A60E7324F290A7A22A8A497DC 77BB55A026D1783E0F7AFBB1E3E49 386CD931CA3



Claudia Báez Ruiz

A favor

8FF0A5BA026E0E2E897DCEC5ACC0 495DED8661758C40E3347DF75EBFF 964E12316370749F036A848B8377E0 609D653C4977CFB4FE3D06850B295 C4431EE40A5E



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

340D0225BD1816250D36511837EEA9 C7259F27A1320F9E2304F1A710E8B0 40D4E45654A132AF7F00FA80A0DC5 34EF870DECAC8CFDA71B2818B482 1F0BE67FC0F



Erika Mariana Rosas Uribe

A favor

DE7E3C46F1ED3A63271BACA0CC7D 6375AFD9B42706F5124A40EF796C80 E352F7594F461F4E43F5CB524877F6 E53EAD408F0331C0D04B7A1D539D7 655462D20E9



Estela Núñez Alvarez

A favor

020E96D183F98285DA5C0C3FB360C EB68A68DA515A0761F42A964C217E E0183653D09F1603CEB8436F1759A E56FF1F1988D285F9D7FC734D9C37 D8CE41723C93



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

60463CA9C5D13D05D417A6666FD3B 0F61018DD5362CF8F2549987FFCE7 0F7B854DCD15B7A36A881325E11B5 616F267C670A4A29A36D218A662FF B8BF8691F9C4



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

A9D6633D53C9341186FC27EEF1884 AF480D3B8455ABA4B9ACBAE47ED4 9DF67C650B8622B0B1D1E76304CFA 41BA7512D5E05C390573150367C8C E4D0080A1BD78

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Flora Tania Cruz Santos

A favor

CE20A274A199180C0D052F7ED14FF 0F0740FB254F0E3CD49737DE1159C B93661D7A51C0919EBEB95FA50568 7EEDD001443628EEF63547212E6064 80687AFCC42



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

5D0C41E51259EC35BD03436395E38 916A0334B9528611AD734C8B91DDC CD57C404B94114E8AFAB3E76B9699 C300370B58291CB329C05A79A208D 8D9A01FFB885



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

F6CE7212463D4A0ADFCA694F15364 21F7237DE309125556A70ADF28BE0 B248A8A98C912B73F60E5EE4A3934 30BAA1C0C3979F1E92A17A8B2330A 29C1F306E170



Idalia Reves Miguel

A favor

56D1AE1B4B4661605F5DA06306D4A B15CEFCDCF4B9E1D987639DF9EF9 A7AABA40D293ED1330F48EC238F4 CEC810E3D1B078419E127192788A1 CE0D5522BC4820



Iran Santiago Manuel

Ausentes

CB86C1B21F90AA674E3F2D646D7F0 725F0BB0AF884A9C10826B8A3307D D91A1D61CF0A2C929E7DBE457F300 85438DD1E8EC30A88ED8009AB48EF 186F9C7868D9



Irma Sánchez Manzo

A favor

57F0BE9406C38AE3B450991697538B DF6C44DF1144FB440362399A823812 6D1FF8881D65D6B7D40A8A6FD1B4F 230E8C0724692835E2EA36B3856BB8 953B59F08



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

3386DA7D88CFB284C12462096A346 C00F6A3A0B8CE6422CE75022B7745 B604C6598C99C538119C51FF7560A 9ADA723257B704C4348F2D71439D2 3A48C1BD0F36



Comisión de Educación



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

9C7FF134EFD1243A178DA2CCA9ED 56A126C1EE56E9A448424A2855EB8 74F420B58466EC13BBF5F98B038E1 4AF782D00ACD319C5C7CD59CECF DEF9E96B6797C67



José Luis Montalvo Luna

A favor

2ADD4FE9A9250C8D586DD60E48E1 54EAEA98EBB27FF1A7DE8FA059A2 3638D9D3D468FE66DB8B440222117 A49A2EF62C7DE3083E080BC661B60 3736B6F8B62B16



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

EC1481AAAA01FA84011F339830D20 331E03A90D8AC74466A8D90CBC1E1 1C0334CA73AC5E09F2010E1921E96 979F23A4696D4DF3C07C1582970669 E16A33FC87C



Laura Isabel Hernández Pichardo

A favor

512B9979F52093243F906B6542A87A EEA689B53FD1B1C120A5A8D575EE 912009A9474704973A61CA33593B7C 2DDE05B4545649A24E2317DF08E32 CE62BE18632



Lorena del Socorro Jiménez Andrade

A favor

C9DE594D65EE5D48FB94244696F13 9297349332ABFFFFCCD4DA2E1B884 F65E92C5ED3BCB577BB7F8AC03D1 21E472C6A8AD4544EE86D0BD494D4 99107823BD6C7



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes

09F979FD997C3CF8405675BF53193F 32CAE3A3A2FD3A90708E8D09C7E31 8E6DECA5D58EF982E77C8F59E648 B707BA9DCAB8A1606AAB526B602C 6BD458F70400B



Ma, de Jesús García Guardado

A favor

F10B2DAFCD2F77786337B03BF6A07 BD0E32A25935D4B83337D3C064EEF 8393EE84C402E1275B9E2C603AD21 9D3A9B7E945A33A8443B32A9E3459 346854EF517F



Comisión de Educación



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



María Chávez Pérez

Ausentes

2DA79CB8C872B82693764D9DE7709 05F9C23D6724C8A0343454E93CF97 2ECBAEC1E7EE6583FB18896E000B6 383F0A3A566908EF010564872D1D0B 09C484DF7A6



María Marcela Torres Peimbert

Ausentes

47D91FAB15C86C67629D3256FD48A B0630C6ED81784DE5C74146EB4F74 4DBC93E622B27577315EB948E2E97 FF72FD04F15161677C2538CA70748E 9BD44B3DD30



María Teresa López Pérez

A favor

FB881FAF97F0FF395B03F09D60741F 9FF2FE43898D536E640C2B371F59C 5D81578535322DFA127D942BCAB3E 159EE320AA593164A350904D5FE342 AE7DB909C8



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

F6120608D315FB4411758A61BB75B C27B8E932530DCA5794E6547C749C 1127DD1457CB82BD1721A57005ADC 8CEBC563408734A7E1573055849389 A50FD9E9F49



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

DE3DCCD06E4110E528A35DC112C7 7AB6DC11F600278B33BE57ECD72C 2DBEC5423B684AC59569FD7E201D0 380F61539F08A2493C847388908B53 FBD626C9B635B



Rafael Alejandro Serna Vega

A favor

3ADC5C7DF5C66D7ADAC1C2D3282 D932236CD3C54F1FE774EEC65E492 6C85F41B4B17C4510D0FFCE4A7B65 054B4A5DDA844F39C1EEA220439A9 753DE58B3994B2



Zaira Ochoa Valdivia

Ausentes

A571165193BD55115E0E82D0024C8 C5C70C74755667B40A0A6AA1680C8 0D0B0747E2F1746A99611FFE5F967A 97EFDCC02026511F47FFC0AC88D33 ED1C0785708



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXIV

Ordinario

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación

Total 34



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	19	La la Maria		The second second
INTEGRANTES			A STATE OF	M 20 (1) 20 (2)
DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Adela Piña Bernal	Asistencia por sistema	90F3D9EADCD8908D 4C8B7107C5FEBF717 1EBFA4FC0A8CFEDC 6C66252B6A3636C3D 402C85493E5B4EFA0 1E02A7CE32E619A04 D2E61710DB5070B52 88A0954E31A	Asistencia por sistema	90F3D9EADCD8908D4 C8B7107C5FEBF7171E BFA4FC0A8CFEDC6C6 6252B6A3636C3D402C 85493E5B4EFA01E02A 7CE32E619A04D2E617 10DB5070B5288A0954 E31A
Alfredo Femat Bañuelos	Asistencia por sistema	B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E 2A65A7930ED3B95D0 18F62B3661F3E55BC 6682E4F24D15276B5 ABA9088451AD50D6F B4EF6C7433641B61D 7CA1848A3	Asistencia por sistema	B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E2 A65A7930ED3B95D018 F62B3661F3E55BC668 2E4F24D15276B5ABA9 088451AD50D6FB4EF6 C7433641B61D7CA184 8A3
Azael Santiago Chepi	Asistencia por sistema	9390752F3D129B829 76BA54E0AAAB02D5 588ED2CF183B7EFA B7E73370C5660661F CA897B2B35D069541 6793188097F4F0F1E F8567ECED55D77223 53692FFA420	Asistencia por sistema	9390752F3D129B82976 BA54E0AAAB02D5588 ED2CF183B7EFAB7E7 3370C5660661FCA897 B2B35D069541679318 8097F4F0F1EF8567EC ED55D7722353692FFA 420
Claudia Báez Ruiz	Asistencia por sistema	8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655E BF64D983431192CDD 30736F04E04E5F582 4BA64977104DB2A51 45388CCC4D52581C3 84A5E57D64936778B 619BBAA3A8	Asistencia por sistema	8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655EB F64D983431192CDD30 736F04E04E5F5824BA 64977104DB2A514538 8CCC4D52581C384A5 E57D64936778B619BB AA3A8
	Acintancia	880A772EA04D8B219 778C71FEF70EEF27F 883BBE04C1D780CC	A cicken size of the	880A772EA04D8B2197 78C71FEF70EEF27F88 3BBE04C1D780CC477

4774F1974F3F008471

9EE2253376E28C174

BC0D1AA1AF377A2E

32AD8E5B00EA64FB

54117280B10

Asistencia por

sistema

Cynthia Iliana López Castro

4F1974F3F0084719EE

2253376E28C174BC0D

1AA1AF377A2E32AD8

E5B00EA64FB5411728

0B10

Asistencia por

sistema



DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NUMERO	D = 0	FCION
	II II I III III II II	1-0-11011-1

-

NUMERO DE SESION	19	新的数据是10 00		
DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema	A5F40F953CF527889 9912E78B9DBB62377 FA41F856C5409B5A7 94FCACF1BFA9C0CC 606D1F8518708BA14 3A8D14366F734572D 2CBD8BD0678817277 C4E92C01EE	Asistencia por sistema	A5F40F953CF5278899 912E78B9DBB62377FA 41F856C5409B5A794F CACF1BFA9C0CC606D 1F8518708BA143A8D1 4366F734572D2CBD8B D0678817277C4E92C0 1EE
Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Asistencia por sistema	521CBB875E99001AD 8CDC70585D45B39D 87FFFCD28E9A11F8 AA20ADBDE9D76DD6 7518F7F88ED7DA94C B38E96FA3B39605A9 789FC15104C581929 C943A5C3F140	Asistencia por sistema	521CBB875E99001AD8 CDC70585D45B39D87 FFFCD28E9A11F8AA2 0ADBDE9D76DD67518 F7F88ED7DA94CB38E 96FA3B39605A9789FC 15104C581929C943A5 C3F140
Lorena del Socorro Jiménez Andrade	Asistencia por sistema	65CD7E6869F3A2703 62977CEC85031C56C 4695F6F55E23CB8C3 FB6DE45BAF54872D 296B3C09EAE71638B 9FF409F3FA3E682C6 1159A8EFB4ABC52D 21EC494971B	Asistencia por sistema	65CD7E6869F3A27036 2977CEC85031C56C46 95F6F55E23CB8C3FB6 DE45BAF54872D296B3 C09EAE71638B9FF409 F3FA3E682C61159A8E FB4ABC52D21EC4949 71B
María Marcela Torres Peimbert	Inasistencia	4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0 B7ED1EE9B371CB24 09BE9DF6B2B2B2073 D478A42F9516B58AC 77081384AFF5DDF30 CB9FD884D0959357E C2CF9E91F7A	Inasistencia	4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0B7 ED1EE9B371CB2409B E9DF6B2B2B2073D478 A42F9516B58AC77081 384AFF5DDF30CB9FD 884D0959357EC2CF9E 91F7A
María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema	84FF93885AC418BB1 DAD0461A5DB59BD0 886497866364FB603F AB87B946E63F4BAB1 AFE334C2F24A9443D B7528AEF6A5260E85 1E9C29794E6F2AE76 A612793FB	Asistencia por sistema	84FF93885AC418BB1D AD0461A5DB59BD088 6497866364FB603FAB 87B946E63F4BAB1AFE 334C2F24A9443DB752 8AEF6A5260E851E9C2 9794E6F2AE76A61279 3FB
Rafael Alejandro Serna Vega	Asistencia por sistema	B7DEEAF8D63273A2 375B257004586E87C 91A9B8538E32E061A 691F83D538DE211DD A19019B04F448EBEE 2F98AAE0E5475E975 C936C5B1084DFF0F BEE6A2EF221	Asistencia por sistema	B7DEEAF8D63273A23 75B257004586E87C91 A9B8538E32E061A691 F83D538DE211DDA19 019B04F448EBEE2F98 AAE0E5475E975C936C 5B1084DFF0FBEE6A2 EF221



SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

10

NUMERO DE SESION	19			
DIPUTADOS				
	Asis	tencia Inicial	Asis	stencia Final
Zaira Ochoa Valdivia	Asistencia por sistema	FC56DEF9A7812E4A 991A31A1EB63B1DD FC2C89D79EC1D4FF F76AB163A0D736CF9 0AA00885B54DF9BF9 84430E96CCC2B812 DDA3F150674438890 3E9F0399EE58D	Asistencia por sistema	FC56DEF9A7812E4A99 1A31A1EB63B1DDFC2 C89D79EC1D4FFF76A B163A0D736CF90AA00 885B54DF9BF984430E 96CCC2B812DDA3F15 06744388903E9F0399E E58D
Alejandra Soria Gutiérrez	Asistencia por sistema	964FFB238C4BDCE6 E6EB7DE1809B60148 32FE96F6E9D6F011D 7DB63ADE7A84104F2 397D985C090F5F4B2 927A542F7E95121481 690FB87556DC14D00 FD32C9D1A	Asistencia por sìstema	964FFB238C4BDCE6E 6EB7DE1809B6014832 FE96F6E9D6F011D7D B63ADE7A84104F2397 D985C090F5F4B2927A 542F7E95121481690FB 87556DC14D00FD32C9 D1A
Antonio Ortega Martínez	Inasistencia	45D778ED2CFF53CF 6C55983F8F6ECCBA CE7F4A6137374D289 A841807D050C41F4E DC71C8566B46BB0E FD709AF8591CF7871 C01469E59D8366895 AAC198292027	Inasistencia	45D778ED2CFF53CF6 C55983F8F6ECCBACE 7F4A6137374D289A84 1807D050C41F4EDC71 C8566B46BB0EFD709 AF8591CF7871C01469 E59D8366895AAC1982 92027
Carmen Patricia Palma Olvera	Inasistencia	41FDA71D34517F778 AB37D061F69D2E3A4 C47D90F80D0ACE76 944EF23F1BF0C856C B924F0F7EBC6F26D8 EB66D5C84386D76C D9B6EB35FE5BAAB2 2F07C027F60F	Inasistencia	41FDA71D34517F778A B37D061F69D2E3A4C4 7D90F80D0ACE76944E F23F1BF0C856CB924F 0F7EBC6F26D8EB66D 5C84386D76CD9B6EB 35FE5BAAB22F07C027 F60F
Erika Mariana Rosas Uribe	Asistencia por sistema	2FDE9852B6B6D59D CF94DC5623BB6AEF 97036E059CDE3218E 602153FE50698CFEF 763B01C24599AAD07 A21D3B99EBEEA76A 2AA72EC54A13EFA5 4F9EB2A9E3FA4	Asistencia por sistema	2FDE9852B6B6D59DC F94DC5623BB6AEF970 36E059CDE3218E6021 53FE50698CFEF763B0 1C24599AAD07A21D3 B99EBEEA76A2AA72E C54A13EFA54F9EB2A 9E3FA4
Estela Núñez Alvarez	Asistencia por sistema	837C08C85B5E8A878 B7E6D9C1582429CF6 624411B3BD5974513 99BBE88D32CB483D 14B546FF9366DC2C9 E527171238741337D DF2C70E6D280C719 C323BA3702E	Asistencia por sistema	837C08C85B5E8A878B 7E6D9C1582429CF662 4411B3BD597451399B BE88D32CB483D14B5 46FF9366DC2C9E5271 71238741337DDF2C70 E6D280C719C323BA37 02E



SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚM	ERO	DE S	SESION	
-----	-----	------	--------	--

DIPUTADOS Asistencia Inicial Asistencia Final DD367D59B8A43ED0 DD367D59B8A43ED01 12B545933B3000CCA 2B545933B3000CCA79 7964EEF72D55A3014 64EEF72D55A3014260 2603949A47FB38ED4 3949A47FB38ED4940D Inasistencia Inasistencia 940DC0F0E78540E7C C0F0E78540E7C59AF8 59AF8FB88180297E1 FB88180297E1FC2769 FC276908FFEB170F7 08FFEB170F7995B606 Felipe Fernando Macías Olvera 995B606C8D C8D 0666AC9F8BAA3A04 0666AC9F8BAA3A04C CAC9AA4CFE2E2645 AC9AA4CFE2E26455D 5D927460B810C3F54 927460B810C3F54D83 Asistencia por D83664F9326F6C455 Asistencia por 664F9326F6C455E395 sistema E395F88F6345106C6 sistema F88F6345106C668B2A 68B2ABA530BF06A4 BA530BF06A4CD1A79 CD1A793A5CB79A0E 3A5CB79A0E1BE64BC Fernando Luis Manzanilla Prieto 1BE64BCC7159F C7159F EAC3952ECC5C6EC EAC3952ECC5C6ECD6 D6FA437EE2A886584 FA437EE2A88658441A 41A063D4B78CA5BA 063D4B78CA5BAF2B1 F2B19C40A078D7583 Asistencia por Asistencia por 9C40A078D75838CCB 8CCBBEA50515A3DE BEA50515A3DEAA331 sistema sistema 0E9CB23526CD8A1E5 AA3310E9CB23526C D8A1E55BA692AA8E 5BA692AA8EA1DC771 A1DC77189B768CF Francisco Javier Ramírez Navarrete 89B768CF 49CDF5C6E577EE9F 49CDF5C6E577EE9F7 7CBB88655371D460F CBB88655371D460FC5 C52CC0E359F80FF74 2CC0E359F80FF74109 Asistencia por 109FCDE380F5625B9 Asistencia por FCDE380F5625B95B30 3E3589E9720885D509 sistema 5B303E3589E972088 sistema 5D509241D0FAEDF42 241D0FAEDF42EA36F EA36FDD2747F9E085 DD2747F9E085B6A8B8 Hugo Adrián Félix Pichardo B6A8B8E1C6 E1C6 0EF5D463EB7839E07 0EF5D463EB7839E07B BBDDD431CD5E1B87 BDDD431CD5E1B8735 35B3CDAC3EA39578 **B3CDAC3EA395782EF** Asistencia por 2EF161EB11E97D45D Asistencia por 161EB11E97D45D9E0 9E0DD653D0488B33 DD653D0488B33D0084 sistema sistema D00843C863C617B40 3C863C617B4031C65F 31C65F394ABB6774E 394ABB6774E39F2AC1 Idalia Reyes Miguel 39F2AC11181B 1181B AE5123F7A4A94BA53 AE5123F7A4A94BA53B B9E984AFE71E5E283 9E984AFE71E5E2836B 6BE151885BE04059B E151885BE04059BCB6 CB6A4D2BC6BF6A28 A4D2BC6BF6A285DD9 Inasistencia Inasistencia 5DD9F1E9F7F2A3F4 F1E9F7F2A3F4A5F6B3 A5F6B3E8C07ABF7A E8C07ABF7AF47E7D9 F47E7D92B2F1179C8 2B2F1179C8C16D06F6 C16D06F686FE Iran Santiago Manuel 86FE



DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NUM	ERO	DE	SES	ON

DIPUTADOS Asistencia Inicial Asistencia Final 21C33258C27FE7392 21C33258C27FE73921 12BDF88EFDDF300F 2BDF88EFDDF300FF4 F4B6B94F2B7614532 B6B94F2B76145326B2 Asistencia de 6B28A446D2B347920 Asistencia de 8A446D2B3479206768 viva voz 676838A2993788F114 viva voz 38A2993788F11461A82 E80A6067C6331D50A9 61A82E80A6067C633 1D50A9315063D51D2 315063D51D245904C5 45904C51E Irma Sánchez Manzo 1E 2F8167F46F8BA2992 2F8167F46F8BA29924 468CB6682564C9345 68CB6682564C93453C 3C7264F2C04CDB5C 7264F2C04CDB5C9A1 Asistencia por 9A1D9B3EAB86CD95 Asistencia por D9B3EAB86CD95F010 sistema F0101F170F5CD192E sistema 1F170F5CD192ECD295 CD29501E61A2A33C 01E61A2A33CB100082 B1000825F0DE916F7 5F0DE916F7F1D804C1 Isabel Margarita Guerra Villarreal F1D804C14C15 4C15 56D364D5939C36B7A 56D364D5939C36B7AD D1E597077A3CDA043 1E597077A3CDA043FA FA67D0EBF4368782E 67D0EBF4368782E98C Asistencia por 98CF7978A0777D61D Asistencia por F7978A0777D61DCD43 CD4334358DBF02013 34358DBF0201342541 sistema sistema 42541C309E612C826 C309E612C826096959 09695911B10003E168 11B10003E1686415388 Jorge Luis Montes Nieves 6415388D D D406370F884339FB0 D406370F884339FB0D D68D46A9DF06AF91 68D46A9DF06AF91EB EBB579A35B93832BE B579A35B93832BE212 Asistencia por 212B9AFF5C08E59C4 Asistencia por B9AFF5C08E59C438D 38D5EAAB7839DC6E 5EAAB7839DC6EA57C sistema sistema A57C64CBC4F0E223 64CBC4F0E22348EF0B 9A2DBFC241D5B023E 48EF0B9A2DBFC241 José Luis Montalvo Luna D5B023E095B41 095B41 4171D52FE5FBACCF 4171D52FE5FBACCF9 97392E72393B7210A 7392E72393B7210AB3 B35D2ADFC2F532A9 5D2ADFC2F532A92CB Asistencia por 2CBA091DCC4E8DB3 Asistencia por A091DCC4E8DB367EA 1CC77714E6AD4BA8C 67EA1CC77714E6AD sistema sistema 4BA8C6F2DF40807F7 6F2DF40807F7BE13FF 02ABCB59D47988600D BE13FF02ABCB59D4 7988600D4430FA 4430FA Laura Isabel Hernández Pichardo 994C41703682DA224 994C41703682DA2247 7C487E55174AFA550 C487E55174AFA55091 91CBC9A4FEE1FBFA CBC9A4FEE1FBFA296 2964997833B5D5321 4997833B5D5321FD06 Inasistencia Inasistencia FD06B0DB14F61F120 B0DB14F61F1206F6AB 6F6AB7CB18FFA87E 7CB18FFA87E43F87F0 722EB6F6C2DAFE2926 43F87F0722EB6F6C2 DAFE29267D2 7D2 Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán



SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	19			
DIPUTADOS	196			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema	CBC7FC8903EB1360 131C78A51829892A7 CB52B0B786F70F340 57682068A230470A75 04B37A9C039E2FBA0 A740F10D34FC1A039 2A56FB4D7C085FF05 95973F49C	Asistencia por sistema	CBC7FC8903EB136013 1C78A51829892A7CB5 2B0B786F70F34057682 068A230470A7504B37 A9C039E2FBA0A740F1 0D34FC1A0392A56FB4 D7C085FF0595973F49 C
		B6B9BD09FC415E556		B6B9BD09FC415E5569



María Chávez Pérez

Asistencia de viva voz

971F4CA54336E6DD4 EEC128B0CB26E6A9 C7AF072F88A556FF7 F46D414C9D0CAF77 4C56CE0879550CAD 5A77F13539712F5C6 C56620070ED9

134AF0D8718AB0947

Asistencia de viva voz

B6B9BD09FC415E5569 71F4CA54336E6DD4E EC128B0CB26E6A9C7 AF072F88A556FF7F46 D414C9D0CAF774C56 CE0879550CAD5A77F1 3539712F5C6C566200 70ED9



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

	343E44A55A70DB929
	8687D97FC11CD8976
Asistencia por	D055631A239C87DC5
sistema	8300F9DF064213C0B
	4FC016468207EBC6E
	D92F06C5B0AC1B37
	8A138DA57E

Asistencia por sistema

134AF0D8718AB09473 43E44A55A70DB92986 87D97FC11CD8976D05 5631A239C87DC58300 F9DF064213C0B4FC01 6468207EBC6ED92F06 C5B0AC1B378A138DA 57E



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema

C07A6B51790860093 017BF2A8B4CF0314F 3F82D3297F0942F9D FB76E243E64EC2CD FCBA4ED7656D4EAA D0131EC2D678E757A 22084D136E093B60B AC5AD854BB3

Asistencia por sistema

C07A6B517908600930 17BF2A8B4CF0314F3F 82D3297F0942F9DFB7 6E243E64EC2CDFCBA 4ED7656D4EAAD0131 EC2D678E757A22084D 136E093B60BAC5AD85 **4BB3**



Roberto Antonio Rubio Montejo

Asistencia por sistema

B209DE25D6440A5C A186A1A5470FBC16C ADD5CC8FBD941941 925084C383DAB4DF4 B6DB301C11A10DF5 8D689FEABACFF3F3 2AF086A2123AA2D0B 1EBBBD510654E

Asistencia por sistema

B209DE25D6440A5CA 186A1A5470FBC16CA DD5CC8FBD94194192 5084C383DAB4DF4B6 DB301C11A10DF58D6 89FEABACFF3F32AF0 86A2123AA2D0B1EBB BD510654E

Total



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, les fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, remitida por el Senado de la República a esta Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas comisiones unidas, encargadas del análisis y dictamen del proyecto de Decreto en comento, desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "Contenido de la Minuta" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "Valoración jurídica de la Minuta" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el rubro denominado "Opinión de la Comisión de Radio y Televisión" se plasma la vertida por ese órgano colegiado.
- VI. En el apartado denominado "Consideraciones", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de estos órganos colegiados expresan



razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VII. En el apartado denominado "Régimen Transitorio" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VIII. En el apartado denominado "Impacto Regulatorio" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- IX. En el apartado denominado "Proyecto de Decreto" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones Dictaminadoras.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, se consideran competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021 en esta Cámara de Diputados, se dio cuenta de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, con la Opinión de la Comisión de Radio y Televisión, arribando a las mismas el día 29 de abril de 2021.



Contenido de la Minuta. 111.

A. Postulados de la Propuesta

A efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para definir su criterio, las Comisiones Dictaminadoras se impusieron del contenido de la iniciativa que el Senador promovente inscribió ante la Colegisladora, en la que estudió los siguientes argumentos que motivan su propuesta:

"...l. Antecedentes históricos.

El nacimiento de la publicidad existe desde los orígenes de la civilización y el comercio. Se originó gracias a los individuos, y a su forma de establecerse en sociedades cada vez más complejas, desde entonces la publicidad ha continuado evolucionando, su primera forma fue de expresión oral, después continuó avanzando adaptándose a los medios de comunicación existentes en cada etapa de la historia, desde los medios impresos, la radio, televisión y actualmente los medios digitales1.

En la Grecia Antigua la publicidad empezó a tomar forma con los primeros comerciantes, los cuales llevaban una vida nómada y vendían sus productos de ciudad en ciudad, lo que conllevo a que pregonarán sus mercancías a gritos. Esta costumbre se extendió hasta el Imperio Romano, que incorporó las enseñas (que servían para localizar un centro de trabajo, ocio o venta) y la escrita (hecha en piezas cuadradas de madera o piedra blanqueada, donde se informaban normalmente decisiones políticas de las autoridades, anuncios de espectáculos y mercancías)2.

Con el surgimiento de la imprenta, se facilitó el crecimiento de la publicidad a lugares cada vez más alejados y no simplemente a una sola población. La Revolución Industrial significó la aparición de nuevas empresas e industrias, llevando a un aumento de producción que, a su vez, aumentó la cantidad de productos circulando en el mercado. De esa forma, la publicidad empezó a desempeñar un papel de incentivo al consumo de bienes producidos, y con el perfeccionamiento de la técnica

¹ MARKENTING DIRECTO. Radiografía del origen de la publicidad: desde la piedra hasta el teclado. 20 de enero de 2012. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.lv/2GhCqXq

² GRAPSAS TATIANA. Inicios de la publicidad en el mundo. Rockcontent.com. 27 de noviembre de



publicitaria, los mensajes pasaron a ser persuasivos y perdieron, casi por completo, su sentido informativo3.

La publicidad fue avanzando con el paso de los siglos, así tenemos que en 1472 aparece el primer anuncio publicitario en Inglaterra; la propaganda política surge en 1776 durante la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, para invitar a los jóvenes a alistarse al ejercito, campaña que repitieron en su Guerra Civil de 1863; la primera agencia de publicidad especializada se funda en Boston (EUA) en 1841; el primer anuncio electrónico en una marquesina se encendió en Times Square, en Nueva York en 1882; y el marketing directo nace en 1892 cuando Sears envía 8,000 postales a mano⁴.

Con el invento de la radio, a través de sus transmisiones, nacen los anuncios pagados, esta práctica ganó popularidad y se mantuvo presente hasta el surgimiento de la televisión, misma que repitió esa práctica, y dio alas a la creatividad audiovisual y los anuncios se volvieron mucho más interesantes y convincentes, además, la publicidad pasó a ser motivo de estudios, investigaciones y críticas, con la finalidad de evaluar su impacto sobre la sociedad⁵.

Cómo se puede observar, el medio publicitario es utilizado en todo el mundo, ya que es la manera en que las empresas dan a conocer sus productos, en la que los gobiernos dan a conocer información relevante a la población y en la que los políticos dan a conocer los avances de sus actividades y de sus pretenciones a ciertos puestos. La publicidad se ha vuelto indispensable, y la forma en que consumimos y decidimos es gracias a la publicidad existente sobre algún producto o sobre la información que existe respecto a este, lo que nos recuerda que estamos en una era de consumismo que nació en los años 20 del siglo pasado.

II. Argumentación.

En la actualidad el mercado publicitario y de las comunicaciones masivas se encuentra dividido en dos grandes grupos que en conjunto engloban casi todo el proceso de comunicación publicitaria, es decir, los medios de comunicación y las agencias publicitarias.

La publicidad dedicada a cada campaña debe de ser de calidad para poder llegar a todos los sectores de la población, lo que significa que debe de ser realizada por expertos en estos temas, mismos que se encuentran en las agencias publicitarias.

Página 4 de 54

³ Ídem. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/2HSmJgV ⁴ Ídem. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/2GhCqXq 5 bidem.



Al convertirse en una actividad demandada, la publicidad en el todo el mundo se ha vuelto un negocio muy rentable.

Es así como las agencias prestan sus servicios para la creación, ejecución y distribución de una campaña publicitaria. La distribución puede ser a través los medios de comunicación tradicionales como televisión, radio, revistas, periódicos, etc, o puede ser hecha también en los medios digitales como sitio web, redes sociales, blogs, foros, etc. La principal función de las agencias de publicidad es desarrollar una estrategia para dar a conocer la marca, el producto o el servicio del enunciante y posicionarla en el mercado a través de la creación de anuncios⁴, creando así todo un complejo mercado en esta materia.

La planificación estratégica realizada por una agencia consiste fundamentalmente en el diseño de la campaña publicitaria, es decir en la asignación del presupuesto disponible a los diferentes medios, soportes y formatos que utilizará el anunciante para comunicar sus mensajes. Del mismo modo, la agencia acompaña al anunciante en la negociación y contratación de los espacios publicitarios con los medios seleccionados, llegando a actuar en su nombre. Por último, regularmente, la agencia realiza una evaluación de la eficacia de la campaña y calibra el retorno de la inversión del anunciante. En todos estos casos, la agencia representa los intereses del anunciante y actúa como su mandatario.

La función esencial de la agencia es entonces, asegurar que el mensaje publicitario del anunciante llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y el momento apropiado, y al menor coste posible. Lograr lo anterior requiere de un conocimiento profundo de las características de los distintos medios, de sus ventajas y costos comparativos, y de su penetración relativa en las diferentes audiencias; requiere también de investigaciones particulares a cada campaña publicitaria, ya que cada una de estás es diferente.

En cuanto a los medios de comunicación, son los responsables de realizar el análisis de la información a nivel cuantitativo y cualitativo⁵. El primero a través de la consulta de ratings, costos, composición de la audiencia a la que va dirigida cada programa, afinidad y fidelidad, entre otros factores. En el segundo, se consultan las preferencias de consumo de medios y los segmentos de mercado o grupos objetivo a quienes están dirigidos.

El trabajo en el plano operativo que realizan los medios de comunicación representa un esquema de sistemas que se desarrollan en forma específica, es decir, para los

⁴ GIRALDO VALENTINA. Agencia de publicidad: qué es y cómo funciona en la práctica. Rockcontent. 23 de agosto de 2019. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/2HOlvDg

UNIVERSIDAD DE PALERMO. Experimentación, Innovación, Creación. Mercado Publicitario y Periodístico. Ariel A. Khalil 2006, Buenos Aires, Argentina. P. 135. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3oH6rbK



anuncios en medios audiovisuales y digitales se confeccionan pautas por tiempos determinados. La respuesta a estas pautas permite definir los ritmos de presión y frecuencia publicitaria, así como los momentos de presencia y ausencia a lo largo del periodo de emisión de los mensajes de la pauta. En los periodos de elecciones se da un importante incremento en la demanda de los medios de comunicación.

Por otro lado, las agencias publicitarias son las responsables de los mensajes publicitarios, su creatividad, producción y en ocasiones servicios de marketing e investigación de mercado. Las agencias publicitarias desarrollan campañas de comunicación integral, estrategias creativas y servicios de producción gráfica y audiovisual.

Es así como las agencias publicitarias y los medios de comunicación están ligados para ofrecer un servicio al anunciante, que puede ser una empresa, una asociación civil, fundación, persona física o incluso el gobierno. Sin embargo, a veces la forma de realizar estas transacciones no son del todo claras y transparentes por lo que el medio de la publicidad no escapa a la corrupción y colusión que suele favorecer el desarrollo de unas pocas agencias, frenando egoístamente el avance de otras que buscan hacer las cosas por el camino correcto.

Por otro lado, gracias a la estrategia de medios, se llevan a cabo acciones para definir los objetivos tanto cuantitativos como cualitativos y éstos, a su vez, respondan a los objetivos generales de comunicación. En esta estrategia se analizan, además, la audiencia, los elementos de influencia y decisión, el blanco de comunicación, el mix óptimo de sistemas y medios, la cobertura y frecuencia deseada, la presión publicitaria y principalmente las asignaciones presupuestarias a cada medio.

III. Justificación.

La complejidad del universo de los medios de comunicación y su transformación radical a raíz de la revolución digital, han hecho que dicho conocimiento exija una profesionalización y especialización creciente, misma que dificilmente logra estar al alcance de los anunciantes por ser ajena a su quehacer esencial; alcanzarla al interior de la empresa del anunciante representaría en general un costo desproporcionado. Esa situación explica la razón de ser de las agencias y el valor de los servicios que le brindan a los anunciantes.

Por lo anterior, los anunciantes remuneran a las agencias que contratan por los servicios prestados en materia de asesoría y apoyo a sus campañas publicitarias; resulta entonces paradójico que, de manera generalizada, las agencias obtengan



también remuneraciones, directas o indirectas, por parte de los medios que las mismas agencias seleccionan para el diseño y administración de dichas campañas.

Como es natural, los medios tienen un incentivo a remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, estas remuneraciones pueden ser, de manera directa, comisiones por concepto de venta o, de manera indirecta, la venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado. Como se observa, por su naturaleza misma, las remuneraciones indirectas a las agencias pueden ser difíciles de identificar como pagos por favorecer la selección de un medio en el diseño de la campaña publicitaria de un anunciante.

La situación descrita conlleva una considerable falta de transparencia en el mercado de la publicidad. Implica generalmente conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar (o sugerir la selección) del medio que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

El hecho de que la agencia transfiera en ocasiones al anunciante parte de la remuneración recibida del medio, bajo la forma de un descuento en el precio de los espacios publicitarios, contribuye a mitigar el problema, pero no cambia su esencia ni alcanza a eliminarlo. Estas prácticas distorsionan el funcionamiento del mercado de la publicidad y, en última instancia, incurren en prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de ciertos sectores.

Por otro lado, es importante señalar que el sector de la publicidad vive una situación de cambio estructural a consecuencia de una mayor interrelación entre la tecnología y los medios de comunicación.

La publicidad oficial, como mecanismo de comunicación sustentada en el derecho a la información debe de ser transparente, su regulación debe de estar enfocada al pluralismo mediático y a la garantía de la diversidad tanto en la propiedad como en los contenidos.

El Artículo 76 de la Carta Magna, estipula que la libertad de expresión no se puede restringir de manera directa o indirecta, por lo que la contratación de la publicidad debe de seguir criterios preestablecidos claros, transparentes y objetivos, que permitan evaluar factores como el perfil del público objetivo, los costos, circulación,

Pagina 7 de 54

⁶ CÁMARA DE DIPUTADOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 7. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3klfhng



la audiencia del medio y por supuesto la equidad, esto siempre con acciones afirmativas hacia contenidos asociados a grupos vulnerables y la no discriminación.

Al respecto y a fin de conocer cómo, cuanto y en qué se gastan los recursos de los entes públicos destinados a la publicidad, y siguiendo con estricto apego los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; se hace indispensables que los medios de comunicación o agencias publicitarias contratadas, como sujetos físicos o morales que reciben dinero público emitan los comprobantes fiscales a nombre del ente público o privado que las contrate.

Otro de los ámbitos que se prestan a caer en corruptelas empresariales es el de los procesos de pitch en los que participan las agencias mostrando sus credenciales y alcances con el fin ganar una cuenta, dicho sistema de selección hoy está invadido por un penoso requisito que exige dar mordidas para ser seleccionadas y obtener el contrato que persiguen. En el peor de los casos es tanto el dinero que se pide a las agencias, que es suficiente para salpicar a empleados de todos los niveles dentro de las empresas, pues hablamos de porcentajes que representan decenas de millones de pesos⁷.

IV. Medio publicitario en el derecho internacional.

Diversos países alrededor del mundo han buscado regular las prácticas de agencias y medios anteriormente descritas para promover la transparencia en el mercado de la publicidad y proteger los intereses de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

En 1993, el gobierno francés promulgó la Ley Sapin⁸ para promover la transparencia y prevenir la corrupción en sectores sensibles, en particular el financiamiento de los partidos políticos, el desarrollo inmobiliario y el mercado de la publicidad. Bajo este marco normativo, las agencias que actúan en representación de un anunciante no pueden recibir remuneración alguna por parte de un medio y sólo pueden recibir remuneración por los servicios prestados al anunciante; se elimina de esta forma la posibilidad del doble pago. Igualmente, las agencias no pueden adquirir espacios publicitarios por cuenta propia con el fin de revenderlos posteriormente a algún anunciante con un margen. Esta medida elimina la posibilidad de que los medios puedan transferir recursos a las agencias a través de una venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado, y la posibilidad de que los medios

⁷ RAMÍREZ FERNANDA. La descarada corrupción de clientes y agencias. Merca 2.0. 18 de julio de 2017. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/2TEApPy

⁸ MILLER KATHARINA. Francia exige a las empresas la prevención activa de la corrupción. Compromiso empresarial. 26 de mayo de 2017. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3kMhXQN



puedan transferir recursos a las agencias a través de contratos de servicios ficticios o con precios superiores a los del mercado, asimismo, las agencias sólo pueden prestar servicios de asesoría a los medios a través de una entidad distinta a la que representa a los anunciantes. En 2018, la legislación se amplió para cubrir los nuevos medios de publicidad digital.

En 2011, OFCOMº (Órgano regulador de los servicios de comunicaciones de Gran Bretaña), realizó de una investigación de oficio del mercado de la publicidad, si bien se evidenciaron falta de transparencia y prácticas potencialmente irregulares, OFCOM concluyó que dichas conductas no se tipificaban como conductas anticompetitivas que ameritaran sanciones en términos de la ley de competencia. Esta investigación condujo a una mayor auto-regulación del sector, en dicho marco de auto-regulación, en mayo de 2020 Price Waterhouse Coopers (PwC), una de las cuatro más grandes empresas de auditoría y consultoría del mundo, publicó por encargo de la Incorporated Society of British Advertisers (ISBA), la principal asociación de anunciantes, un estudio sobre la cadena de entrega de la publicidad digital programática, en donde destaca su falta de transparencia en perjuicio de los anunciantes; en particular, enfatiza que los reportes de las agencias a los anunciantes son, en general, parciales e insuficientes: no informan sobre los instrumentos utilizados para la entrega de los anuncios, los costos correspondientes desagregados, y los datos entregados no son generalmente adecuados para el seguimiento oportuno del desempeño de una campaña. El documento formula recomendaciones concretas a las agencias y a los anunciantes para avanzar en la corrección de los problemas identificados.

En Estados Unidos, la falta de transparencia en el mercado de la publicidad estalló a la luz pública en 2015 cuando, en la reunión anual de la Asociación Nacional de Anunciantes (ANA), el CEO de Mediacom denunció la existencia extendida de la práctica del doble pago a favor de las agencias y un incumplimiento del deber fiduciario de éstas a favor de los anunciantes. La ANA encargó entonces un estudio exhaustivo de las conductas de las agencias, cuyos resultados se entregaron en 2016, las conclusiones fueron severas: la falta de transparencia era generalizada y las remuneraciones sospechosas a las agencias por parte de los medios (descuentos no entregados a los clientes, asesorías ficticias, reventa con markups de espacios publicitarios) representaban hasta 20% de los ingresos de las agencias.

Dichas prácticas no se tipificaron como violatorias de las leyes de competencia, sino como materia de denuncias penales por fraude y chantaje. El FBI solicitó a las

OBSERVACOM OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE REGULACIÓN DE MEDIOS Y CONVERGENCIA. OFCOM del Reino Unido recomienda que principios regulatorios para contenidos de la tv tradicional sean aplicables a internet ante "discursos nocivos". 21 de septiembre de 2018. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3jHpglk "discursos nocivos". 21 de septiembre de 2018. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3jHpglk Páqina 9 de 54



compañías anunciantes que hubieran sido víctimas presentar las denuncias del caso, ninguna quiso dar ese paso y varias prefirieron llegar a arreglos bilaterales de compensación económica con las agencias involucradas. En los últimos años ha existido una auto-regulación del sector y, aparentemente, las prácticas denunciadas por la ANA se han eliminado de manera general, en Estados Unidos, las agencias reconocen que el doble pago es una práctica indebida y fraudulenta, que se prohíbe, persigue y castiga dentro de la empresa.

Experiencia Regulatoria sobre Prácticas Indebidas

País	Año	Regulación	Mecanismos de Control/Regulatorio
Francia	1993 y 2018	Ley Sapin	 Prohibir doble pago a las Agencias por parte de los Anunciantes y los Medios Prohibir adquisición de espacios publicitarios por cuenta propia de las Agencias Separar a nivel de entidad la asesoría a los Medios y a los Anunciantes Ampliación a la publicidad digital
Alemania	2011 en adelante	Código penal y Consejo Alemán de Estándares de Publicidad (Deutsche Werberat)	 Juicio por fraude Auto-regulación del sector Directrices de conducta y disciplinarias adoptadas por los miembros
Gran Bretaña	2011-12	OFCOM	 Investigación por parte de OFCOM del mercado de la publicidad Auto-regulación del sector



Estados Unidos	2016 en adelante	Investigaciones de la ANA y Código Penal	 Denuncias e investigaciones de la ANA Tipificación por el FBI de las prácticas de doble cobro como fraude, chantaje sistematizado y malversación de fondos Auto-regulación del sector
-------------------	------------------	--	--

Por lo que respecta a México, la industria de la publicidad va en ascenso, el valor en el mercado es de alrededor de 5 mil millones de dólares, y en 2010 los sectores que presentaron un mayor crecimiento fueron internet con un 38% y la televisión con cable con un 20%, un mercado sin duda en auge10.

La situación del mercado de la publicidad en nuestro país, muestra rasgos similares a la del resto del mundo. Se observan las mismas prácticas indebidas que, como se señaló, han denunciado en Estados Unidos y en Europa: doble cobro de las agencias a anunciante y medios, venta de espacios publicitarios por parte de los medios a las agencias para su posterior reventa con markups, contratos de servicios simulados o a precios superiores a los del mercado de los medios con las agencias.

Ahora bien, cabe resaltar que estas tres prácticas indebidas se han eliminado en los grandes países desarrollados: en Francia mediante una legislación expresa, y en Estados Unidos y otros países de la Unión Europea mediante mecanismos de auto-regulación de la industria. Sin embargo, en México como en los países de América Latina, estas prácticas subsisten por falta de regulación.

Existen varias razones que parecen explicar esa situación, una de ellas es que estas prácticas no corresponden formalmente a prácticas anti-competitivas sujetas al derecho de la competencia; son más bien prácticas fraudulentas, materia del derecho penal (tipificadas como malversación de fondos e incumplimiento de la obligación fiduciaria). Pero los castigos correspondientes se aplican más a personas físicas que a personas morales y son tan severos que es poco común que se denuncien entre participantes de la misma industria (como, en general, se ha observado también en los países desarrollados).

De acuerdo al estudio de EY, en México la inversión total en publicidad durante 2014 sumó cerca de 5 mil 150 millones de dólares y se espera que llegue a más de

Página 11 de 54

¹º GARCIDUEÑAS PAMELA. La regulación publicitaria ¿un tema de ética o de limitación a la libertad? Espok. Comunicación de sustentabilidad y RSE. 14 de mayo de 2014. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/361Z6eD



6 mil 800 millones de dólares en 2018.La inversión en medios tradicionales equivale a cuatro de cada cinco dólares del gasto publicitario, cerca de 4 mil 100 millones de dólares, el resto se designa a otros medios, entre ellos, los digitales, 59% de la inversión en medios tradicionales es para televisión¹¹.

De acuerdo con cifras de IAB México en 2016, la inversión publicitaria digital en México creció 28%, superando los 19 mil millones de pesos. Aunque la cifra parece irrisoria respecto a lo destinado a otros medios, su crecimiento es exponencial y en breve jugará un rol protagónico¹².

V. Contenido de la Ley.

Dado que las prácticas indebidas descritas anteriormente se han generalizado en nuestro país; y éstas no son denunciadas legalmente como delito ni son materia de auto-regulación de la industria, muchos medios y agencias llegan a reconocer abiertamente que las realizan.

Los medios reconocen en su contabilidad comisiones de venta pagadas a las agencias contratadas por los anunciantes. Las agencias reconocen en su contabilidad el doble cobro y la reventa de espacios publicitarios con markups, aun cuando, en muchos casos, son subsidiarias de agencias internacionales que declaran, en sus países de origen, no realizar dichas prácticas.

A respecto, podemos señalar que, durante las investigaciones realizadas en septiembre del 2019 al Consejo de Promoción Turística de México por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), se encontró una red de corrupción en los contratos celebrados con agencias de publicidad, las empresas inflaron precios en dichos contratos de publicidad gubernamental, además, se llevaron a cabo cobros dobles en los anuncios por parte de las agencias involucradas. Los actos fueron denunciados por la UIF ante la Fiscalía General de la República¹⁵.

La presente iniciativa de Ley establece que las agencias son mandatarios de los anunciantes, y que las agencias sólo pueden adquirir espacios publicitarios por cuenta y orden de un anunciante, en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el anunciante y la agencia. Una agencia no puede adquirir espacios

¹¹ LAGUARDIA ENRIQUE. En México el 80% del gasto publicitario se destina a medios tradicionales. Brain Box estrategia y comunicación publicitarias. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020.

Disponible en: https://bit.ly/3oD0Gvl.

Disponible en: https://bit.ly/3oD0Gvl.

PALOMERA IVÁN. La publicidad en México en los últimos 5 años. Forbes México. 12 de septiembre de 2017. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3eaVnyM 15 ALEGRÍA ALEJANDRO. Investigan desvío de consulta: 28 de octubre de recursos en la promoción turística. La Jornada. Economía. 21 de septiembre de 2019. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3oL4RFI



publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un anunciante. Asimismo, una agencia no puede prestar simultáneamente servicios al o los anunciantes y a los medios, ya que en todo caso, los servicios prestados a los medios deben realizarse por una persona del mismo grupo económico al que pertenece la Agencia, pero distinta a esta última.

El contrato de mandato celebrado entre la agencia y el anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la agencia, esta sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato, por lo que, cualquier descuento otorgado por el medio a la agencia debe ser transferido integralmente al anunciante, ni la agencia ni terceros utilizados por la agencia para la prestación de servicios al anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un medio.

El medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los espacios publicitarios directamente al anunciante, aun cuando la agencia realice el pago en su nombre, toda vez, que el servicio prestado es directamente al anunciante; junto con la factura, el medio deberá entregar directamente al anunciante la información desagregada de los servicios prestados y los precios unitarios cobrados. Tratándose de publicidad digital programática, la Iniciativa precisa la información que la agencia debe proporcionar al anunciante para garantizar la transparencia requerida por la relación comercial.

Por ello se propone que la Comisión Federal de Competencia Económica sea la autoridad responsable de sustanciar y procesar las denuncias derivadas de posibles violaciones a las disposiciones señaladas en esta Iniciativa, de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica. Esta propuesta es congruente con la propia Ley Federal de Competencia Económica, que establece en el artículo 12, fracción XXX que las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia Económica serán no sólo las señaladas en dicha ley y sino también las demás que le confieran otras leyes, como sería el caso de la presente Iniciativa.

Conforme a lo anterior, se plantea expedir una nueva Ley que deriva del primer párrafo del artículo 28 constitucional y contempla 13 artículos, con la finalidad de regular las prácticas comerciales que se llevan a cabo en el mercado de la publicidad, promover la transparencia en beneficio de anunciantes y consumidores finales así como establecer las sanciones que ameritan el incumplimiento de las disposiciones en esta materia...".



Por su parte las Comisiones dictaminadoras de la Colegisladora, estimaron procedentes los motivos del legislador promovente, al señalar en la parte conducente de su dictamen:

"...SEGUNDA. La publicidad, es sin duda alguna parte fundamental de la economía de una nación, en 2015 el mercado de la publicidad en el país ascendía a 148,000 millones de pesos, que representa el 0.75% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que en Colombia es del 1.7% y en Brasil el 2.0 por ciento. 13 Por lo tanto la publicidad es un mecanismo para el desarrollo de la economía.

En 2018 se estimó que, en los últimos cuatro años, la inversión en publicidad pasó de representar el 0.75% al 0.92% del PIB nacional, al generar 1,725 miles de millones de pesos anualmente. Por lo que, México constituye el segundo mercado de América Latina más relevante en términos publicitarios, dado que por cada peso invertido hay un retorno de 17.14

Otro dato revela que el gasto mexicano en publicidad alcanzó los 4.300 millones de dólares estadounidenses en 2018 y se prevé que esta cifra se incremente de forma gradual en los próximos años hasta superar los 4.600 millones en 2024.15

En la actualidad, la publicidad constituye una actividad de extraordinaria relevancia. Puede, en cierta medida, afirmarse que además de un vehículo de comunicación, es un mecanismo dinamizador de la economía. Por ello, la importancia de regular el entorno que rodea la actividad publicitaria, dado que la publicidad tiende a estimular actitudes, modos, conductas y condiciones de consumo en las personas.

Asimismo, el mercado de la publicidad participan diversos actores, quienes son parte fundamental para el éxito de lo que se quiere expresar o decir con palabras e imágenes, tales como: El anunciante quien es el que paga la publicidad, las agencias de publicidad que son encargadas de elaboran los mensajes y quienes buscan y crean ideas y las transforman en anuncios para televisión, prensa, radio, internet u otros medios de difusión, también están los medios de comunicación cuya función es la de difundir la publicidad y, por último el público que son al final del camino los que son los receptores de la publicidad.

15 Statista. Disponible en: https://bit.ly/3sHvmN5 Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

¹³ El Economista. Publicidad en México representa el 0.75% del PIB. Disponible en: https://bit.ly/3vcDgzN Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

¹⁴ Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad. Alcanza inversión publicitaria cerca del 1% del PIB, en los últimos cuatro años. Disponible en: https://bit.ly/3axqlk9 Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.



Comisiones Unidas de las Dictamen Economía. Población y de Gobernación У Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

En 2013, la Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad -AMAP- informó que el 90% de la publicidad generada en el país, es desarrollada por las agencias de publicidad, además de que la publicidad generada representaba cerca del 85% de la inversión en medios.16

Sin embargo, como se sostiene en la propuesta de ley, este sector no está exento de anomalías o malas prácticas que en su mayoría son cometidas por las agencias en detrimento de los anunciantes, al adquirir espacios publicitarios en medios de comunicación.

La importancia del mercado de la publicidad en México hace evidente la necesidad de combatir legalmente el poder de información asimétrica de las agencias, toda vez que sus conductas han generado fuertes distorsiones de mercado y les han reportado ganancias extraordinarias e injustificadas, con altos costos e ineficiencias para los anunciantes, los medios de comunicación y, finalmente, los consumidores.

Las agencias han aprovechado la ausencia de regulación existente en la legislación mexicana para extraer rentas extraordinarias tanto de los anunciantes como de los medios de publicidad, lo que ha restado en forma importante competitividad a este mercado.

Estas prácticas se han advertido a través de los propios medios que reconocen en su contabilidad comisiones de venta pagadas a las agencias contratadas por los anunciantes, por lo tanto, las agencias reconocen en su contabilidad el doble cobro y la reventa de espacios publicitarios con markups, las cuales resultan ser subsidiarias de agencias internacionales.

Por otra parte, el sector gubernamental tampoco está exento de malas prácticas, como es el caso del presunto desvío de recursos de más de 96 millones de pesos del Consejo Mexicano de Promoción Turística en la administración anterior, denunciado por la Unidad de Inteligencia Financiera desde el 10 de octubre de 2019 ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con vista al Sistema de Administración Tributaria el 23 de octubre de 2019, asunto que tiene relación con el tema de la corrupción en contratos celebrados con agencias de publicidad.17

17 Unidad de Inteligencia Financiera. Nota Informativa del 13 de febrero de 2021. Disponible en: https://bit.ly/3aAnN4H Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

¹⁶ Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad, Revista Conexión 360. Disponible en: https://bit.ly/3erR0jy Fecha de



De igual modo, no se puede perder de vista que la publicidad digital y sus servicios no son la excepción en cuanto a las malas prácticas. Lo anterior debido a que la Comisión Federal de Competencia Económica -COFECE- informó en agosto del 2020, que se inició una investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados, consistentes en las compras o ventas atadas y/o la elevación de costos, obstaculización del proceso productivo o reducción de la demanda de otros agentes económicos¹⁸

Lo anterior, considerando que las personas usuarias y usuarios de internet han encontrado diversidad de opciones para buscar contenido, comparar bienes y servicios; y por otro lado, los anunciantes, cuentan con nuevos espacios y medios digitales para promocionar su publicidad y campañas. Dicho de otra forma, en 2019 México fue el segundo país de América Latina con más inversión y mayor crecimiento en publicidad digital, con una tasa anual del 20% 2.¹⁹

Casos de corrupción en el contexto internacional

En 2018, el ex presidente de Vivendi, accionista mayoritario del grupo publicitario francés Havas. Vincent Bolloré, fue detenido por ofrecer los servicios de la agencia a mandatarios de Togo y Guinea a precios por debajo del mercado a cambio de conseguir contratos a favor del grupo Bolloré en los puertos de esos países africanos. También, en esa operación, también fue arrestado Jean-Philippe Dorent, jefe de las Operaciones Internacionales del grupo Havas.²⁰

El grupo publicitario multinacional Dentsu, a finales de 2016, sus clientes, entre ellos Toyota, se quejaron de que su proveedor publicitario les habría cobrado de más. Posteriormente, una investigación de la propia compañía concluyó que se habían cometido irregularidades en al menos 40 casos en Japón. En esas operaciones

¹⁸ Comisión Federal de Competencia Económica. Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. 24 de agosto de 2020. Disponible en: https://bit.iv/3ayrYht Fecha de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. 24 de agosto de 2020. Disponible en:

¹⁹ Comisión Federal de Competencia Económica. Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. 24 de agosto de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3ayrYht Fecha de consulta: 23 de abril de 2021

²⁰ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: https://bit.ly/2Qq2RGO Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.



de Unidas Comisiones ias Dictamen de Población y de Economía, Gobernación y Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

fraudulentas, Dentsu insertó menos anuncios digitales que los ordenados por contrato. En total, el fraude alcanzó el millón de euros.21

En España, el caso Bankia provocó gran atención, en el que la Audiencia de Madrid está investigando desde el año 2015 si la entidad financiera adjudicó los contratos publicitarios de su salida a Bolsa a Publicis y a Zenith (ambas del grupo Publicis) a cambio de una comisión fraudulenta, en el que el beneficiario sería Rodrigo Rato. En esta caso resultaron culpables: Miguel Ángel Furones, ex presidente de Publicis Comunicación; Xavier Olázabal, presidente de Publicis España, Fernando Rodríguez, CEO de Publicis Media; y Candi Rodríguez, ex directora general de Zenith.22

Por su parte, la agencia Bassat Ogilvy fue implicada en un caso de corrupción, involucrada en el caso Acuamed. Según ABC, varias empresas constructoras a las que el Ministerio de Sanidad, dirigido por Cristina Narbona (PSOE), contrató para construir una serie de desaladoras, tuvieron que abonar en 2007 a la firma publicitaria cantidades económicas para sufragar campañas publicitarias.23

En 2017, fue detenido en Ucrania Giuseppe Donaldo Nicosia que se valió de una empresa de publicidad radicada en Bilbao -Tomé Publicidad- para defraudar al Fisco más de 48 millones de euros. Las autoridades italianas informaron que Nicosia se dedicaba a comprar y vender espacios publicitarios en Europa a empresas bajo su control con el objetivo de realizar operaciones fraudulentas de IVA.24

Instrumentos internacionales

Es de mencionar que existen instrumentos internacionales que protegen y garantizan la libertad de expresión para todas las personas, sin menoscabar o violentar su derecho a ésta, en virtud de que constituye un derecho humano universal, indivisible y progresivo.

Página 17 de 54

²¹ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: https://bit.ly/2Qq2RGO Fecha

²² Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: https://bit.ly/2Qq2RGO Fecha

²³ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: https://bit.ly/2Qq2RGO Fecha

²⁴ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: https://bit.ly/2Qq2RGO Fecha de consulta: 23 de abril de 2021



La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 19 que: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.25

Por su parte, la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, estipula en su artículo 11 que, la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley²⁶.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión se reconoce, en su principio 6 que: Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión²⁷.

Pero, el principio 9 establece todas aquellas conductas contrarias a los derechos humanos en materia de libertad de expresión, señalando que, el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Además, la Declaración refiere que los Estados deben y tienen que regular la actuación de los responsables de comunicar, informar, anunciar la diversidad de ideas y expresiones, esto de conformidad con el principio 12 de la Declaración, el cual estipula que, los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de

²⁷ Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Disponible en: https://bit.ly/3xfl.hWt Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

²⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: https://bit.ly/3tJETVb Fecha de consulta: 22 de abril de 2021. ²⁶ Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Disponible en: https://bit.ly/3dHQHSs Fecha de consulta: 22 de



radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁸ en su artículo 13, numeral 1, estipula, sobre la libertad de pensamiento y expresión que: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Experiencia internacional en materia de la publicidad

En la iniciativa de ley que se analiza, se exponen algunas experiencias regulatorias sobre las prácticas indebidas en materia de publicidad, como el caso de Francia con la Ley Sapin que prohíbe el doble pago a las agencias por parte de los anunciantes y los medios, así como la adquisición de espacios publicitarios por cuenta propia de las agencias, separar a nivel de entidad la asesoría a los medios y a los anunciantes y se amplía a la publicidad digital.

En Alemania su marco penal establece el juicio por fraude, la auto-regulación del sector, además establece directrices de conducta y disciplinarias adoptadas por los miembros. En Gran Bretaña su Órgano regulador de los servicios de comunicaciones tiene la facultad de investigación del mercado de la publicidad y la auto-regulación del sector. En Estados Unidos su marco legal contempla las denuncias e investigaciones de la Asociación Nacional de Anunciantes, además se tipificación por el FBI de las prácticas de doble cobro como fraude, chantaje sistematizado y malversación de fondos y la auto-regulación del sector.

Entre otras experiencias, se pueden referir además las de los siguientes países:

País Argentina ²⁹	Contexto El Código de Ética y Autorregulación Publicitaria, respecto a las agencias de publicidad se refiere, establece en su artículo 3 que los anunciantes, las agencias de publicidad, los profesionales publicitarios y los responsables de los medios deben:
---------------------------------	--

²⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: https://bit.ly/2RY6DYr Fecha de consulta: 22 de abril de

2º Código de Ética y Autorregulación Publicitaria de Argentina. Disponible en: https://bit.ly/32Jul.2Q Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

Página 19 de 54



³⁰ Daniel Antonio García Huerta. El discurso publicitario desde el enfoque de los derechos humanos. Disponible en: https://bit.ly/3dKSuWi y https://bit.ly/3nhY1r1 Fecha de consulta: 23 de abril de 2021. Daniel Antonio García Huerta. El discurso publicitario desde el enfoque de los derechos humanos. Disponible en: https://bit.ly/2RMP3Gz Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.



España ³²	El Código de Derecho de la Publicidad de ese país, en su artículo 2 establece que, para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Publicidad: Toda forma de comunicación realizada por una persona fisica o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.
	Por su parte el artículo 8 estipula que las agencias de publicidad son las personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante.

TERCERA. De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política de México³³, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Además de que, no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Por su parte, el artículo 28 constitucional dispone, en sus párrafos primero y segundo, lo siguiente:

"En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o

33 Constitución Política de México. Disponible en: https://bit.ly/2QsH7Kr Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

³² Código de Derecho de la Publicidad de España. Disponible en: https://bit.ly/3sLpcvo Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.



combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social".

Como se observa, nuestro máximo ordenamiento jurídico prohíbe de manera terminante las prácticas monopólicas en la economía nacional, excepción hecha de las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en las áreas estratégicas para el país, a la vez de mandatar que la legislación secundaria sancione con severidad todos aquellos acuerdos o concertaciones que vayan en contra de la libre concurrencia o que conlleven una ventaja indebida que beneficie a determinadas personas en detrimento de la población o algún sector de ésta.

Al respecto, el Poder judicial de la Federación ha sostenido que para la evaluación y calificación de conductas son consideradas prácticas monopólicas relativas, existe la regla de la razón que requiere para su aplicación la prueba de los efectos anticompetitivos de la conducta ya que su intención es indagar si los acuerdos o restricciones a la competencia son razonables y, de no serlo, deben invalidarse. Por otra parte, refiere la para la regla "per se", aplicable a la investigación de las prácticas monopólicas absolutas, en las que es innecesario establecer en cada caso si se producen efectos anticompetitivos y si la restricción a la competencia es razonable, pues se considera que, intrínsecamente, son lesivas y deben ser perseguidas "por sí mismas" y no por los efectos que pueden causar, por lo cual siempre serán sancionables³⁴.

Así, es pertinente que en el marco jurídico secundario, que desarrolla la normatividad aplicable a las materias instituidas en el Constitución Federal, se provean las disposiciones atinentes a la prevención y erradicación de conductas indebidas que pudieran afectar la libre concurrencia en los distintos mercados que integran la actividad económica del país, máxime cuando dichas acciones se realizan en perjuicio de personas que forman parte del correcto desarrollo de la economía.

³⁴ PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. DIFERENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA REGLA "PER SE" Y DE LA REGLA DE LA RAZÓN, AL INVESTIGARLAS. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: 1.20.A.E.66 A (10a.). Décima Época. Registro digital: 2019731. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo III, página 2090.



Es el caso de la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones; tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Lo anterior, sin perjuicio de que en las leyes que regulan los actos que se llevan a cabo en los diversos ámbitos de la economía, se establezcan las reglas necesarias para la actuación de los agentes económicos que en ellos intervienen, instaurando al efecto las normas conducentes para evitar las actuaciones indebidas de los sujetos obligados, como es el caso de las materias de telecomunicaciones, financiera o la mercantil, entre otras que integran sus propias disposiciones que garantizan el funcionamiento adecuado del sector que regulan.

En ese contexto, estas comisiones unidas consideran de trascendencia de la regulación propuesta en la iniciativa de mérito, toda vez que se encuentra dirigida a un mercado de gran amplitud e importancia como es el de la publicidad, donde es preciso contar con normas que contribuyan a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan así como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indebidas que afecten su correcto funcionamiento, según los objetivos previstos en el referido artículo 28 de la Constitución.

Ello, tomando en consideración que una de las funciones principales de la publicidad, lo constituye el impulso de la competencia entre los diferentes agentes económicos que interactúan en los procesos de contratación, lo que sin duda incide directamente en la disminución del precio final que los consumidores en general pagan por los productos y servicios que se difunden por medio de una representación, visual o escrita, en los espacios publicitarios disponibles en el mercado.

Al respecto, se considera pertinente citar lo expuesto en la iniciativa de mérito en cuanto a la situación de hecho que la nueva legislación plantea atender desde el punto de vista normativo:



"Como es natural, los medios tienen un incentivo a remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, estas remuneraciones pueden ser, de manera directa, comisiones por concepto de venta o, de manera indirecta, la venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado. Como se observa, por su naturaleza misma, las remuneraciones indirectas a las agencias pueden ser difíciles de identificar como pagos por favorecer la selección de un medio en el diseño de la campaña publicitaria de un anunciante.

La situación descrita conlleva una considerable falta de transparencia en el mercado de la publicidad. Implica generalmente conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar (o sugerir la selección) del medio que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

El hecho de que la agencia transfiera en ocasiones al anunciante parte de la remuneración recibida del medio, bajo la forma de un descuento en el precio de los espacios publicitarios, contribuye a mitigar el problema, pero no cambia su esencia ni alcanza a eliminarlo. Estas prácticas distorsionan el funcionamiento del mercado de la publicidad y, en última instancia, incurren en prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de ciertos sectores.

Por otro lado, es importante señalar que el sector de la publicidad vive una situación de cambio estructural a consecuencia de una mayor interrelación entre la tecnología y los medios de comunicación.

La publicidad oficial, como mecanismo de comunicación sustentada en el derecho a la información debe de ser transparente, su regulación debe de estar enfocada al pluralismo mediático y a la garantía de la diversidad tanto en la propiedad como en los contenidos.



El Artículo 7 de la Carta Magna, estipula que la libertad de expresión no se puede restringir de manera directa o indirecta, por lo que la contratación de la publicidad debe de seguir criterios preestablecidos claros, transparentes y objetivos, que permitan evaluar factores como el perfil del público objetivo, los costos, circulación, la audiencia del medio y por supuesto la equidad, esto siempre con acciones afirmativas hacia contenidos asociados a grupos vulnerables y la no discriminación.

Al respecto y a fin de conocer cómo, cuanto y en qué se gastan los recursos de los entes públicos destinados a la publicidad, y siguiendo con estricto apego los princípios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; se hace indispensables que los medios de comunicación o agencias publicitarias contratadas, como sujetos físicos o morales que reciben dinero público emitan los comprobantes fiscales a nombre del ente público o privado que las contrate.

Otro de los ámbitos que se prestan a caer en corruptelas empresariales es el de los procesos de pitch en los que participan las agencias mostrando sus credenciales y alcances con el fin ganar una cuenta, dicho sistema de selección hoy está invadido por un penoso requisito que exige dar mordidas para ser seleccionadas y obtener el contrato que persiguen. En el peor de los casos es tanto el dinero que se pide a las agencias, que es suficiente para salpicar a empleados de todos los niveles dentro de las empresas, pues hablamos de porcentajes que representan decenas de millones de pesos".

Las anteriores consideraciones son de trascendencia para los fines del presente dictamen, en virtud de que expresan con claridad la problemática que la nueva legislación pretende abordar en aras de aportar soluciones desde la perspectiva de la norma que contribuyan a mejorar los procesos de contratación de publicidad y, consecuentemente, el funcionamiento del mercado.

Como se ha señalado anteriormente, en el proceso de contratación de publicidad intervienen las personas físicas y las empresas que desarrollan su actividad en muy diversos campos de la vida económica del país, quienes incursionan en esta actividad con el carácter de anunciantes, para promover con el mejor éxito esperado, los productos y servicios que ofrecen a los distintos sectores de la población.



Asimismo, participan las personas físicas y morales que tienen la calidad de agencias de publicidad, responsables de los mensajes publicitarios, dedicadas a la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios a nombre de los anunciantes, incluyendo la asesoría que prestan a los propios anunciantes en esta área y el acompañamiento que realizan al anunciante en la negociación y contratación de los espacios publicitarios con los medios de comunicación elegidos para la difusión de publicidad.

Por otra parte tenemos a los medios en los que se difunden espacios publicitarios, como canales para la información y comunicación de la sociedad, que pueden ser impresos, por estar confeccionados en papel, como los periódicos y revistas, audiovisuales, que se pueden ver y escuchar simultáneamente, radiofónicos, en formato sonoro y, digitales³5 como sitios web, redes sociales, blogs a los que se puede acceder vía Internet.

De tal forma que, la nueva legislación que se propone en materia de publicidad, plantea regular los actos jurídicos que realizan los tres agentes económicos señalados, con el objetivos de que dichos actos se encuentren revestidos de certeza jurídica y transparencia desde su origen, proceso y consecución de sus objetivos, lo cual sin duda viene a operar a favor de quienes se valen de los servicios publicitarios y, consecuentemente, del público en general.

Esto sin demérito del ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan en esta área los actores involucrados, ya que si bien la legislación habrá de ser útil para otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos en materia de contratación de publicidad, así como para evitar prácticas indeseables en este importante mercado, ello no debe darse en detrimento de la libre actividad comercial y profesional que desarrollan las personas físicas y morales dedicadas a esta legítima actividad, por lo cual estas comisiones dictaminadoras se pronuncian por una normatividad que de claridad y seguridad en la materia, pero que no se convierta en una carga desproporcionada para quienes estará sujetos de su cumplimento.

Finalmente, en opinión de estas comisiones dictaminadoras, como parte de este nuevo andamiaje legal basado en disposiciones que buscan privilegiar la transparencia en la actuación de las agencias de medios, debe quedar claro que un

³⁵ Rosario Peiró (07 de agosto, 2017).Medios de comunicación. Economipedia.com. Disponible en: https://bit.ly/3sLyLuD. Fecha de consulta: 23 de abril de 2021



actor central en las operaciones o transacciones que tienen lugar en el mercado de publicidad en México, que son los que se conocen como "auditores de las agencias de medios". Estos deben también conducirse bajo el principio de transparencia y evitar conflictos de interés. De lo contrario también serán sujetos ellos y sus empresas a las sanciones correspondientes.

El principio de transparencia para dichos actores debe entenderse en el sentido de que no es sano que una persona o empresa que se dedica a prestar servicios de auditoría sobre la eficacia o alcance de cualquier tipo de campaña publicitaria, incluyendo el análisis de precios de los servicios de publicidad que ofrecen los distintos medios, también participe como agente económico en la actividad que audita o que ofrezca servicios de asesoría a las agencias de medios basados en la información que obtiene a partir de los servicios de auditoría que lleva a cabo, entre otros.

CUARTA. Tomando en cuenta lo anterior, estas comisiones dictaminadoras proceden a realizar el análisis específico de la regulación propuesta en la iniciativa de ley que se dictamina.

En primer lugar, se hace referencia a la propuesta de denominación de la ley, la que se refiere como Ley de Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad; donde estas comisiones dictaminadoras consideran que debe sustituirse la preposición "de", por "para", a efecto de dar claridad respecto de la finalidad que tiene la norma, que no es de transparencia y combate sino para el cumplimiento de esos objetivos.

Por otra parte, se tiene que la ley asume como fundamento el artículo 28 de la Constitución Federal, lo cual, se considera correcto en virtud de los planteamientos vertidos al principio de esta Consideración Segunda, pues su objeto tiene que ver con el combate a prácticas que pueden constituir una ventaja indebida a favor de personas determinadas, en perjuicio de los anunciantes y de los consumidores en general, así como los medios que compiten en el mercado de manera legal, lo cual encuentra sustento en los párrafos primero y segundo del referido dispositivo constitucional.

No obstante, en atención a que la legislación contiene normas que se dirigen a prevenir la comisión de actos que vayan en contra del correcto desarrollo del mercado de la publicidad, estas comisiones unidas consideran pertinente adicionar al objeto de la ley la prevención de este tipo de conductas, toda vez que de su Página 27 de 54



contenido se advierte la realización de dicho objeto, además de que ello guarda congruencia con la denominación de esta norma secundaria.

En el artículo 2 de la propuesta, se establecen los actos de los agentes económicos a los que les será aplicable la legislación, esto, por vía de referencia a las denominaciones contenidas en las diversas fracciones que integran el artículo tercero, señalando las fracciones I, II y IV; sin embargo, estas comisiones unidas advierten una deficiencia de correlación respecto de la fracción IV, pues en ella se define a la publicidad, entendiendo que la disposición debe dirigirse a los medios de comunicación, en lo cual se advierte un error en el orden de las fracciones por lo que lo correcto debe ser, una vez adicionada la correspondiente a la denominación de la Ley, la fracción VII que corresponde precisamente a los medios de comunicación, cuyos actos se encuentran sujetos a las obligaciones que impone la ley.

En el artículo 6 de la iniciativa de ley que se analiza, se establece que "El Medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre..." lo cual se considera congruente con la finalidad de la ley, no obstante, se advierte que dicha norma se refiere únicamente al envío de la factura correspondiente al anunciante, sin considerar el tipo de mandato que conforme a la legislación civil se haya celebrado, que puede ser representativo o no representativo, lo cual incide directamente en las obligaciones que se generan respecto de la persona con la que se ha contratado y, consecuentemente, en la expedición del comprobante fiscal respectivo.

De acuerdo con el artículo 2546 del Código Civil Federal, el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga y, según el artículo 2560 del mismo código, salvo convenio celebrado entre el mandatario y el mandante, el primero podrá desempeñar el mandato tratado en su propio nombre o en el del mandante.

Por su parte, en la materia fiscal se contemplan las operaciones en las cuales un contribuyente realiza pagos a nombre o por cuenta de un tercero, las cuales deben documentarse apropiadamente mediante comprobantes fiscales, por lo cual es necesario tener en cuenta lo previsto en el artículo 18, fracción VIII de la ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que se consideran ingresos acumulables las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo



que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Al respecto, la regla 2.7.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021³⁶, relativa al pago de erogaciones a través de terceros, señala que los comprobantes fiscales que amparen erogaciones realizadas por un tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del servicio de administración Tributaria.

Por lo que atendiendo a la normatividad referida, estas comisiones dictaminadoras consideran pertinente establecer en el artículo 6 de la propuesta que, el envío de la factura por parte del medio de comunicación, deberá ser en términos de las disposiciones fiscales aplicables a fin de que, en cada caso, se satisfagan los requisitos previstos en esa materia.

El proyecto de ley que se analiza, prevé en su artículo 9 que en aquellos casos en que la contratación se lleve a cabo por un ente público, se deberá cumplir con los criterios, principios y disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de comunicación, lo cual se considera pertinente en virtud de la armonía que deben guardar los distintos ordenamientos legales así como el respeto a las competencias establecidas en ellos.

Ello, considerando que la legislación que se emite a través del presente dictamen tiene por base los objetivos del artículo 28 constitucional, estrictamente en la materia de contratación de publicidad y, por su parte, la legislación en materia de comunicación social, reglamenta lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución política de los Estados unidos Mexicanos, por lo que se advierte que la materia de regulación es diversa, más no contrapuesta.

Es decir, si bien la legislación en materia de contratación de publicidad que se emite no puede regular la contratación de publicidad por parte de los entes públicos, por lo que hace a la aplicación de los recursos públicos conforme a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como respeto a los topes presupuestales y obligaciones de fiscalización y transparencia; por lo cual

Página 29 de 54

³⁶ Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3ex9S0G. Fecha de consulta 23 de abril de 2021.



debe estarse a dicha legislación general en ese ámbito, pero sin soslayar que la materia de regulación que se expide en este acto continúa rigiendo, en lo conducente, para las agencias y medios que contratan con dichos entes.

Ello, en virtud de que concierne al objeto de esta normatividad la prevención y combate de los actos irregulares en materia de contratación de publicidad que afecten a ese mercado en particular, lo cual se suscita tanto en el ámbito privado como en el público, sin que ello implique contraposición o invasión de la competencia de la ley General de Comunicación Social.

En ese tenor, las comisiones unidas plantean ajustes al artículo 9 de la propuesta que permitan otorgar certeza respecto a la distinción de los campos de aplicación de las referidas legislaciones, atendiendo a la sistematicidad y armonía que debe quardar el orden jurídico nacional.

Por lo que hace al apartado de sanciones por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la nueva ley, estas comisiones dictaminadoras convienen con las conductas y los parámetros establecidos en el articulado respectivo, toda vez que la norma constitucional que se reglamenta atribuye una obligación de castigar con severidad este tipo de prácticas, que conlleven violación al artículo 28 de la Norma Fundamental y, consecuentemente, a las disposiciones en materia de competencia económica. Esto, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por la comisión de conductas materia de la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, se considera pertinente atribuir a la Comisión Federal de Competencia Económica la atención y sustanciación de las denuncias que se presenten por incumplimiento a las normas previstas en esta ley que es expide, pues ello guarda congruencia con las facultades atribuidas a dicho órgano autónomo y con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Finalmente, estas comisiones unidas consideran adecuado otorgar un plazo de 90 días para la entrada en vigor de la ley que se expide, a fin de que los diversos agentes económicos y autoridades puedan tomar amplio conocimiento de sus alcances y realizar las acciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en ella.



QUINTA. Con el propósito de exponer de manera clara las modificaciones a que se ha hecho referencia en las consideraciones anteriores, a continuación se inserta el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

PROPUESTA DE LAS COMISIONES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación

I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación



de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;

II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;

III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;

- I. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;
- II. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;

SIN CORRELATIVO.

III. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las

de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;

II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;

III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;

IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;

V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;

VI.- Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio



telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;

- IV. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;
- V. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea; y
- VI. Publicidad Digital Programática: publicidad digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.

Artículo 4. Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.

de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;

- VIII. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;
- IX. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea; y
- X. Publicidad Digital Programática: publicidad digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.

EN SUS TÉRMINOS.



Artículo 5. El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.

Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en

especie por parte de un Medio.

Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes puede no simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios los Medios prestados a una persona que realizarse por pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.

Artículo 6. El Medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre. Junto con la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

I. Las fechas y los lugares de difusión;

EN SUS TÉRMINOS.

Artículo 6. El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

I. Las fechas y los lugares de difusión;



II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados; y

III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.

Artículo 7. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante.

Asimismo, la Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiento:

I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el

II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados; y

III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.

Artículo 7. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de entregarie, dicho Anunciante durante el mes siguiente a la difusión **Publicitarios** Espacios los información considerados. la siguiente:

I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el



Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);

Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);

II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;

II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;

III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia; y

III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia; y

IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.

IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.

Artículo 8. La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece,

EN SUS TÉRMINOS.



tiene con el o los Medios que pretende contratar.

Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, se deberá cumplir con los criterios, principios y disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de comunicación.

Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 10. Se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:
 - a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;
 - b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 anterior; y
 - c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 anterior.
- II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:

Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:
 - a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;
 - b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley; y
 - c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.
- II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:



- a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;
- b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que financieras. si relaciones tiene comunica al deliberadamente información falsa 0 Anunciante distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;
- c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;
- d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante; y
- e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 anterior.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados anteriormente.

- a) La Agencia que adquiera Espacios
 Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;
- b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que financieras. relaciones tiene comunica al deliberadamente falsa 0 Anunciante información distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;
- c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;
- d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante; y
- e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados **en el presente artículo**.



Artículo 11. Las denuncias derivadas
de las disposiciones de la presente Ley
se sustanciarán y procesarán por la
Comisión Federal de Competencia
Económica de conformidad con los
procedimientos previstos por la Ley
Federal de Competencia Económica.

Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables de manera independiente del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Transitorios

Único. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. EN SUS TÉRMINOS.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

 Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



Estas dictaminadoras dan cuenta de que la propuesta de Decreto se inscribe en la facultad conferida tanto a los diputados como a los senadores en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultad que la Colegisladora en el caso que se analiza, inscribe en la materia prevista por el primer párrafo del artículo 28 de la Carta Magna por lo que es consideración de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad que la finalidad de la Minuta no transgrede el marco constitucional y legal vigente.

 No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El objetivo del proyecto de Decreto contenido en la Minuta bajo análisis es la expedición de una nueva Ley, cuya finalidad es regular las prácticas comerciales que se llevan a cabo en el mercado de la publicidad, promover la transparencia en beneficio de los anunciantes y consumidores finales así como establecer las sanciones que ameritan el incumplimiento de las disposiciones en esta materia, lo que a juicio de éstas dictaminadoras es congruente con el texto del primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que se encuentra dirigida a un mercado de gran amplitud e importancia como es el de la publicidad, en el que se coincide con la Colegisladora que es preciso contar con normas que contribuyan a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan, así como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indebidas que afecten su correcto funcionamiento, según los objetivos previstos en el referido artículo 28 constitucional. Ello, tomando en consideración que una de las funciones principales de la publicidad, lo constituye el impulso de la competencia entre los diferentes agentes económicos que interactúan en los procesos de contratación, lo que sin duda incide directamente en la disminución del precio final que los consumidores en general pagan por los productos y servicios que se difunden por medio de una representación, visual o escrita, en los espacios publicitarios disponibles en el mercado, por lo que se estima procedente y necesaria la expedición de la legislación de mérito.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



En ese sentido, se deja constancia que a juicio de éstas dictaminadoras el proyecto de Decreto en análisis no limita en forma alguna el libre ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan las agencias, ya que sólo busca otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos que se realizan en materia de contratación de publicidad, así como evitar prácticas indebidas en este importante mercado, pero todo ello sin detrimento de la libre actividad comercial y profesional que tienen dichos agentes, además de que aporta soluciones que contribuyan a mejorar la transparencia y los procesos de contratación de publicidad y, consecuentemente, el funcionamiento del mercado, lo que de ninguna forma vulnera o restringe la libertad de las gobernadas y los gobernados, por el contrario se consideran medidas de protección que beneficiarán tanto a las y los anunciantes como a las personas consumidoras finales.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la colegisladora en el proceso de dictaminación, discusión y aprobación del asunto en estudio.

En este sentido se expresa que esta Soberanía coincide plenamente con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en el dictamen de la Minuta que se analiza por lo que el texto del proyecto de Decreto contenido en la misma cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto el senador proponente, por lo que considera viable su aprobación en sus términos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. "Opinión de la Comisión de Radio y Televisión".

En este apartado se plasma textualmente lo expresado por la citada Comisión en el documento de referencia.

VI. Consideraciones

Éstas Comisiones Unidas consideran viable y oportuna la emisión de un Decreto en los términos propuestos en la Minuta bajo análisis y hace suyas las consideraciones



plasmadas en el dictamen de la colegisladora, a las que se agregan los siguientes razonamientos:

Se deja constancia de que el proyecto de Decreto inserto en la Minuta en análisis tiene la finalidad de promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

A lo largo de la iniciativa del Senador proponente existen referencias al crecimiento del mercado publicitario mexicano y se describen los servicios que prestan las agencias publicitarias para la creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias, en donde la distribución se presenta a través de distintos medios de comunicación como son la televisión, radio, revistas, periódicos, medios digitales u otros, fungiendo como intermediarias entre los anunciantes que pueden ser personas de derecho privado o de derecho público y los medios de comunicación.

En donde la problemática que se presenta es que algunas agencias son remuneradas de manera doble, es decir, cobran por los servicios prestados a los anunciantes y reciben también remuneraciones por parte de los medios de comunicación, lo que llevó al convencimiento de la colegisladora respecto de que ello puede generar prácticas indebidas, al existir para los medios de comunicación un incentivo para remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, ya sea a través de pagos directos o comisiones por concepto de venta, o por remuneraciones indirectas, como venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado, situación que la legislación en análisis busca prevenir a través de la transparencia, ya que dichas prácticas están investidas de conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar el medio de comunicación que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

La Legislación que propone la Colegisladora tendrá incidencia en el mercado de la publicidad ya que como se expresa en la Minuta, es evidente la necesidad de combatir legalmente el poder de información asimétrica de algunas agencias que incurren en prácticas indebidas, toda vez que esas conductas han generado fuertes distorsiones del mercado y les han reportado ganancias extraordinarias e injustificadas, con altos costos e ineficiencias para los anunciantes, los medios de



comunicación y, finalmente, los consumidores, lo que ha restado en forma importante competitividad a este mercado.

Esas prácticas indebidas se han generalizado en México, las que al carecer de regulación no son denunciadas, de hecho como lo expresa el Senador proponente en sus motivos no "...son materia de auto-regulación de la industria...".

El sector gubernamental no está exento de esas malas prácticas, los que también han pagado costos excesivos en materia de publicidad, en donde se reitera el ejemplo expuesto por la Colegisladora respecto del Consejo de Promoción Turística de México, en donde la Unidad de Inteligencia Financiera encontró contratos de publicidad gubernamental celebrados con agencias de publicidad en la administración anterior, en los que se alteraron los precios y se efectuaron cobros dobles en los anuncios por parte de las agencias involucradas, los que fueron denunciados ante la Fiscalía General de la República.

Para erradicar ese tipo de prácticas indebidas, la Ley propuesta toma como referencia la experiencia internacional en la materia, destacando de manera particular la Ley Sapin de Francia, buscando contar en nuestro país con una norma que contribuya a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan en el mercado de publicidad así, como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indebidas que afecten su correcto funcionamiento, ello en congruencia con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución que prohíbe de manera terminante las prácticas monopólicas en la economía nacional y mandata que la legislación secundaria sancione con severidad todos aquellos acuerdos o concertaciones que vayan en contra de la libre concurrencia o que conlleven una ventaja indebida que beneficie a determinadas personas en detrimento de la población o algún sector de ésta.

Se destaca el hecho que la Ley que se analiza no contempla la creación de un nuevo órgano, sino que propone que la Comisión Federal de Competencia Económica (autoridad que tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios y las prácticas monopólicas), sea la autoridad responsable de procesar las denuncias que deriven de las posibles violaciones que se presenten en el mercado de publicidad.

Finalmente, se reitera que a juicio de estas dictaminadoras, la propuesta de Ley no tiene por objeto limitar en forma alguna el libre ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan las agencias, ya que sólo busca otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos que se realizan en materia de contratación de



publicidad, así como evitar prácticas indebidas en este importante mercado, ello sin detrimento de la libre actividad comercial y profesional que tienen dichos agentes.

Por las razones expuestas, las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad en ejercicio de sus atribuciones emiten dictamen POSITIVO aprobando en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD.

Artículo Único.- Se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:

Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí, dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



- I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;
- II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;
- III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;
- IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;
- V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;
- VI. Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad;
- VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;
- VIII. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;
- IX. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a Internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea, y
- X. Publicidad Digital Programática: Publicidad Digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.



Artículo 4. Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.

Artículo 5. El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.

Cualquier descuento otorgado por el Medio a la Agencia debe ser transferido integralmente al Anunciante. El Anunciante tiene derecho a controlar la ejecución de la campaña de publicidad.

Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un Medio.

Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes no puede simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios prestados a los Medios deben realizarse por una persona que pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.

Artículo 6. El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

- I. Las fechas y los lugares de difusión;
- II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados, y
- III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.



- Artículo 7. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante y entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:
- I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);
- II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;
- III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia, y
- IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.
- **Artículo 8.** La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece, tiene con el o los Medios que pretende contratar.
- **Artículo 9.** En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:
- 1. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:



- a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;
- b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley, y
- c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.
- II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:
 - a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;
 - b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;
 - c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante:
 - d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante, y
 - e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados en el presente artículo.

Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.



Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

VII. Régimen Transitorio

Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las gobernadas y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

IX. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD.

Artículo Único.- Se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:



Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí, dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;
- II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;
- III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;
- IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;
- V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;



- VI. Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad;
- VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;
- VIII. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;
- IX. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a Internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea, y
- X. Publicidad Digital Programática: Publicidad Digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.
- **Artículo 4.** Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.
- **Artículo 5.** El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.

Cualquier descuento otorgado por el Medio a la Agencia debe ser transferido integralmente al Anunciante. El Anunciante tiene derecho a controlar la ejecución de la campaña de publicidad.

Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un Medio.



Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes no puede simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios prestados a los Medios deben realizarse por una persona que pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.

Artículo 6. El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

- Las fechas y los lugares de difusión;
- II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados, y
- III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.

- **Artículo 7**. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante y entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:
- I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);
- II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;



- III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia, y
- IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.
- **Artículo 8.** La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece, tiene con el o los Medios que pretende contratar.
- **Artículo 9.** En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:
- I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:
 - a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;
 - b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley, y
 - c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.
- II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:
 - a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;
 - b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada



sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;

- c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;
- d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante, y
- e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados en el presente artículo.

Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de abril de 2021.



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad LXIV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema



NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Dávila Fernández	Ausentes	7E6F5CD70AC1198206D7F38E5BB47 90FF45B0A81F87A1F0CC9236697643 DDA357BA5BF4B87A27F950CE93821 9FD76DFB7F653DB1D5512F6088AB6 419AA856208
Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	1B76DDDA96589FB49380D17277CC9 B72A6251B8EDD3081B6181803D0F7 18DA3BE6B6B80087DB80D6F467C78 F2C8C46D1FC568A83DD78234EC5E C1843C37629C0
Araceli Ocampo Manzanares	A favor	13E35FCA5865369ABAD3FD43FAF53 F77C003D4FF9017C5ECFC358E94A4 70902A4DA3E901CD7A4F06FBA4AE2 B2ECD02186FAEF5A489F7A2F9462B 18110275A063
Beatriz Dominga Pérez López	A favor	48516A52079FFC550EC0C0836C31F 54130E45BCB0AC0B0D4338A157326 0B9955060744878589687C1C2E62A0 ACA67E84A14749805F61BC3D42300 E7FE7A7D130
César Agustín Hernández Pérez	A favor	6A7EFCE171F3EAD18A98F4BD7411 C4C814D21F998173BAF0FDBFC5127 0B063D1B729210BD2D00EDC5DD08 7D81AB9C803474324C2642FCAC6EC DFBC787F3A8E34



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad I XIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

2095F678091D6497C943D9C08EBCB 164F7816CFB9AFB8DA396E35A1247 5DEEA156134E43B5D236DF7DEDED 1D744BC2855FDA07119808F3EDCF8 9CAEC1782A740



Edgardo Chaire Chavero

En contra

F3ECA4AEDA074D78C7681C638EB8 1D701F2E66B44B21F9FFC4D2587BB 3DF5AAED80537D686284D9B2A9A93 3A504FF94B0475B28962887495181F 97EEA0775118



Felipe Fernando Macías Olvera

En contra

3FF1A7334F099C25DE2741D19B079 4AEE6A3AAD3415164F76B7F7F626F CF6F732EB64022C8F5D7E8070A95E BF7C802651130F565C125A59CAFDB 239DA4C5AA65



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

EA83AA7672D092BD07A01F5682292 D37E0E212CBC0EECA36D3583AA9A C6DC4A0A8EA6BC3A0846C8C9D382 4C42F9189932E84EB900D58D572CA 42DB0EE69FAEAD



Flora Tania Cruz Santos

A favor

538FCCA523BB5379F04517B5B34C3 EEB6E31DB6C4801F3EFE8766B02B DCF4B4B41E4CC9CA409AB67D7AB C2506524FD4A234DDB254D7CC092 BCB290AF76BDC94D



Irene García Martínez

En contra

420850EAAF97D2D156C70337356EC C3A5AABCCF0B3150FF547942424C1 A31DB774AD66FF05A09062F8BFEFD 307DBBD7572BBC9491C980A7C85A0 C140B1FD4F18



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comísiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

D2D8AB323FECF3A4E44E6E2E6478 B3DE2ECC4B1607F6D15E467D25764 1169419620D6D62C83B7ADF7EE853 701711E3C211EDDD95471D0F85F8E D6AFA49F35647



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

399F37CCABCB45A6A9FD1B7D1D61 47F17EAE844BAD7F1E4328251A4F5 C0DF578966F2E54B30D5D1B581CA C5BEBE0DA09E453A613775FF85B79 F7E9DEF19CAFB4



José Ángel Pérez Hernández

A favor

CA9BCD4A4CA772E7629677BFD9A3 F7B9D415BDFC5F143356B243483C7 A37AF6D99A66D8B8D3D5E0EE148B 83EF1614365FFCB769C0FF6DBBF7C 97A63EE809F90E



José Carlos Marroquin Gómez

A favor

5697EB4E95E77AE74749D8B48822A E7A815C43780D236C37000DA05F1C 1E700F80D8156847A3CA31A80FB68 A6F3072569B0F1AFE7F26A148382FF 246584D6061



José Luis Elorza Flores

A favor

DF2D8E47AAEEBBADE9D90126D83E 8B5B4DD77C2ED5EABA6CEFC60341 AAC0CA69DCCFC6D7A04CBB46D81 E688857A1F3963591D0EBE046C3D4 FE3BC491EF32D751



Leticia Martínez Gómez

En contra

E691911F38FC99CF4EEE4B6D220D5 34074EC49874A03DE75844AB84C20 D64BCA8D07B7C999AAD82C8E246E 8C44D2584952445944DF020B285634 2054DF846187



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

A favor

19F994FB7C7FEB2549C49C467DC01 8CFB0FEBF05AE465DDD8873245961 C947228C7D3CD5C78D243908EA817 D6E5E5134FE9F184ADE695B1EBD07 88D7C18290F1



Marco Antonio Andrade Zavala

A favor

568973194BC79D3E09991172948744 490048FCAE0470FCEAA723B89520D ED6C39C5AD445C963822995829BB2 AA19DF8C228F23157116EE627FE41 4C2EF592467



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

175C295CF9DE8ABA9D3EFB933BA0 C787F85060475A43034C18690B21CA 0F83958E62860541B39CC0B800ED3 D978F329D1259C1014034D1C79B01 FF38C89B8D69



Marco Antonio Hernández Arellano

Ausentes

6621CE18D222C125EB644E8551F31 9FA1D48E859443AFCD0BF7B828973 AAA87EE85B786AAE4898018578FC2 645D9E13289C2121F3E928E79270E CEAB96E49AEA



Marcos Aguilar Vega

Ausentes

292B55C6F91A7D5B0A4A81B466D2A 17848498FD80A283A2C775E4BFEC0 CE746BAAD58AB7732F66352B537E8 AB21141CE5040D9B90F530F0A31B3 6824702B2470



María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

4495D401CFB04E8AA5C79F04E2478 219BCF8D2BBBC20D48337ECB925D 4CB8CD0B738D369B6A4409CC30152 CA4CF555C87B02BDC556290071095 34CC177759A3F



Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

72AEEA25E5DA024FD199FE0789D38 4F49B01F5535017CE5F2ED5BBDFEE F0C5992D9414C35128DA5BAA2C769 1A306E5766B12A11AE9AB8AA586E8 F28F843EF855

-

María Lucero Saldaña Pérez

A favor

AE0A53890F65CA028BEDDBCCD2BE 37907FCD4AEC515D9882D709047C1 9AF4FE8EB04A232FA871E2A942409 A15F27CD037AF37AC2A7520E33516 5C33874C8F5BF



Martha Tagle Martinez

En contra

F75A246203B39EA4887996ECA74142 C422E373A6FC49E215201521B108A2 EF23EB27BA901883DB64EB492D06D B2809BB1A7909F942925690D53DE2 C94A38DEE6



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

E22D46C678BCDC85DD07AB2B3BB9
0224A0C481AE93559D62E928CE836
651529FA68CA580DA889078F8B0679
4B66377A22DDECB685C07BE406EA
65BC58A3546CA



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

FBB4F7522090CB74281BFD829552B 133FD84A79A85EB5DA38B9F68FE2F 578027D31307087DBE76F224A16214 30CF33313E802B8FCE9DB9BEA67E5 C2711B092C9



Miguel Prado de los Santos

A favor

C51F5C5318DFBB6FE3615E3E8DBF B6893E118F3BE2655AE8F332423EE 9F63555CB79DCE99DB19543A00C18 7ED3BB43A1594D65561527FED484A 51C795CC32F34



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

5E91D0CA99F78BE570E8D14B6DD6 6AC648D773D259AC030B8D917D449 E1495F4A68F1929D02065F76E298F3 F0D5E8EA1A1C48F2FAD5942C8D08 36F198BAE8DEA



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

0F03350831C5F9128BBA47E58731A5 C1E242531DBB4507D8E8110C8A7EC E42F8E1E6277CAFE0AA2E218F4C46 168F91467C0544DBA168EF963821D8 47E85BCD39



Silvano Garay Ulloa

A favor

9AEEB53AC9BC53A802845FEB1C01 D71BB0445CD189AE5508FEF80D5F6 D5008AA14327882456EAFFA38A18E AF8F8DD3465DDDDF074BA38029227 9DF4575B6799C



Valentín Reyes López

A favor

D7E8DC0B754BE882B54A76594B0D E4C7ACB28BF5B9D8621896B20D3A6 A19B5BF5CA7F0B3C3DB0DDF74FEE 626E1D7C5F5E9B947D0EBB50FC1D 15323A218D8819A



Velia Laura Landeros García

A favor

AEE035610255F9B7B3720CE192C54 E76C9693090F29BC4E41DB213700B F9F74EF05FB56D2412A418E566282E 6355D3A5692CB604598EA02CA0D7F 533EBF32F68



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

203F6E0CA80930F8A4952537C04AE 4211CF9D5C67D9B2F4ECC2FFCA9F 28A674804517E942CB41B7C43AD93 4D4B5279B7214A1901193815784004 C8ACEE236257

Total 35



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema



NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Lozano Rodríguez	A favor	D7943F0C699A9D47ACFB34FEF9725 7083CCC84A8DEF6231EAD66CECDB 0EC0EB51F640586453F3D0B544B04 0FBE122531656910188E3C6561574D 44EB4BC9BE37
(MORENA)		
Agustín García Rubio	A favor	E8EDA9EC471FEB0E70B782AE47F2 6DB636CFB873B9A59B59DACFD270 E5A0CD5CCE3C6F7A71398CF0D9F3 81319AF1E47CA858457CA478B7F2B 13D542C2BFDF6A6
(MORENA)		
Azael Santiago Chepi	A favor	60990610B9C40E0E68044F5D7C0070 28362965C56AE18715BCDEADFFCA 398832AC7A10051E7636FB95BE6EF B3AEC6A0EB06545D1889DCEE84B3 A7470A34246B3
(MORENA)		
Benjamín Robles Montoya	A favor	AE038587260B3C62522DCB69C482E 9CD1A0FD49FED7792CDBF1502FD5 52D3EEA1804844ED8AB3A1F6F4CF3 2358DD978C307CB6142F5506CC2A5 673F051CB67BD
(PT)		



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad. LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Claudia Reyes Montiel

En contra

8A7686E428AE352CE8F42786692250 E6EDBE024F307B0AC56DD226C91B 72C86DCE66B7068B092DED262E5A FEC36DB054EB45805115CFBFDFF6 D1A65EABCDA4C1

(PRD)



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

66D37B9EFB1C71923E7DE0935ED11 BD9536E457AE86F0AE80D45AA64C AB8D6C93C56476CEA5130389CA194 0282325F77E0643805404DEE409A31 E38CC1327D19





Fernando Galindo Favela

A favor

A19C01142687B0EC24184BC65DF69 DBAA840B2E6292B91ACF17EF5FC9 C0DC04940A52091C3BF7F350FCB94 362D7C4D32F88F4633506E859E1919 83A253EF0594

(PRI)



Fernando Luis Manzanilla Prieto

Ausentes

470F5EE337075F72326B9A48A9B75E 153C7D94CE0E1D61A664128BC91B C25F775D5E89DC39AE939488171CE 185967AB45B428E45C3C01C4574FD 31207D409FD2

(PES)



Francisco Javier Guzmán De La Torre

(MORENA)

A favor

9E1344F548BF3129E8B0BA3F22618 D88B5A60C8D5ABCBEC14A07BBDE A894F547402E1C32C99BF1A5EE9A8 2D0A6C9CD93FFE2E8A9CFA4E7291 B966A753CD516FF



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unídas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Ausentes

92400B4BD93B3A0FD2D4C45CBD50 1BEF715828EB4E4B10DF808E0E01B 1480D8F0513A86DF3240BF39BADEC 4303AC82F747A40D45D713275FB02 FE767A8245B14

(MORENA)



Geraldina Isabel Herrera Vega

En contra

0A034F9671FD421AA8B6B9187B5F4 2C1F13CBE76194CA46D2BFB26700C 285E3067DCC02DA704A3526BFDD09 907E67092CB5288ED992C382C0B99 D76A374037A2

(MC)



Gustavo Callejas Romero

A favor

4869ED4F261549075E6F4F27571609 F2AE38B8C290B7CA474FF352F56E5 4ACFCE6040C8D959FB2046C944BC EC6FE63364572EF7D1EE7CE923937 1F5228AF3F39

(MORENA)



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

A favor

623E9AEBAA8AE0432BEDF6D27B7F 2EC6670573FD6D39C1B9B256C9B6F 1DFEB13F26343715658A8BC69D7EF D92CBF952B3CB9F7117E4CBD014E B24177E5941784

(MORENA)

9

Hernán Salinas Wolberg

(PAN)

Ausentes

78A6F3CC430E6EFF4C55AB3B8BF81 4BAE201EDBF85EFF73EA6A38474A7 55DFAE1BB3B0C6EF942C4E25C57B 66CF1399304C422CABF23C3183CCD 3F8D02E715CB8



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Irma Sánchez Manzo

Ausentes

819F1BFF829C8C3A7A8AEBCA5A12 480C95099BB587149E5A4DCC959B4 E35768A54319B6FCA81E7078147743 05CCBCFC2A4716EFF3E0FAF6EA11 0AF5DC553C541

(MC)



Jorge Alberto Mendoza Reyes

A favor

A5C38ED9A42E9437888CC0BD4050E 63ED0F7D088291F62F474E396F975A 37299771DB808FA1D8491EF03E7E3 36F3B2E62866E77EB41A5BEF46E7A 108E9DC0B3E

(MORENA)



José Ángel Pérez Hernández

A favor

DDC37A9BD9661B4FEC82438CC568 35154E90D881B7C98B932E97756E60 F0C07194A382D7EBC66DA4D2B550 E3C361B99710AE11678BC0A375192 EA7DDE60D0457

(PT)



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Ausentes

C67A5B36268690F3CD9572B8F53BC 80829DF8CA4F7D649BE28C71F69DB 2A30DD5CEC290EBA13C6AAF0B857 3FA3443CF9CA727ABC920B0138526 B5E9DE7352D60

(PAN)



Marco Antonio Carbajal Miranda

(MORENA)

A favor

5410F3FBEAFD7A46AEFABA05E8450 F10123DF214BA5EE847A6842A38EE 1707AC3E577B7F270EA0C9B5A13F8 421DDA64B6C7C2ABB94EA875B77C 32626F9613946



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



María de los Ángeles Huerta del Río

A favor

6DAE83789001C503C1A8CB440D1DF 2870F495FCB9419F0EBB6D6D38B78 5F8747E17E4B37809CF115E5695955 95AAA80633D30FB3EC9285EDBA087 997BF58B5E3

(MORENA)



María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

BC46356656370255FE2B9EB64A7388 A8EDD4123DDAB080933BAE923B5D 16DC5C585B90D6D24D7B37D5D988 D2B194438F47CC3EE950B19719B54 7A6166216213F

(MORENA)



María Eugenia Mosqueda Nieto

Ausentes

B4D728143E9D15DAE1C1E6AFD9C0 1277A50CD3BA19E1F89094C8F84C3 0FEE6F8B63AE4F0A10F6DA28E4F7A D9D144A75AD7D2B9E62C51F68E8F B40FB64FA44432

(PAN)



María Teresa Marú Mejía

A favor

63C604377A5F89B8E45D788475E207 6CC4E3D5983517FAA882BCBB7D05 64CBE5DC71066F0ABCC1035732557 BEA661B396AD2A6E7495EA192C597 A7955FE13D16

(PT)



Maribel Aguilera Chairez

(MORENA)

A favor

5EFD56ECD888DCE650A8487F5CEB 195E25D1C2B1456A67526F10BF7FD 3F00B9F22C1BC05094EF7FD0DF356 CACE225C517127A0C9129F06C5029 6B6DAE21BA3A9



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Melba Nelia Farías Zambrano

A favor

16D5A9EB37C816CD9B6F4D1277213 BEC514919891A22DC109246A4057A 8952A0C85660EF4F95F82F6FB8C4E AD145DEAF4D09F36BD581A7023673 DE7805BBFF59

(MORENA)



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

9C0966F88749E085513E3E094D79B CE22888FB3773F5C24DBA1FC5DB9 BF575895053460DBD0AC57A14182A D3CFB0C156C3707AA5C91B36047E B8BF1BC75F5CB3

,

(MORENA)



Nivardo Torres Siles

A favor

FA015CDABD4EE2029566E20AB343 A471C357413A4426C35925B83CF610 77AF02ECD89EDD2D09DE376FA8A0 B1C7E260F4C3756E2D53621A194F3 D7F8DD2037087

(MORENA)

25

Oscar Jiménez Rayón

Abstención

E21477A00912DCCC26C8024E7E139 2F36E811C4D6DEBC4B73C737B7B7 8741BDF2AC98ED35319A627EB1A03 5609C8CC0420FD89663D18C1A8592 FEE5CB9E1CC87

(PRI)



Rocío Carolina Pozos Ponce

(MORENA)

A favor

ACD8202FFA9FC666EA4C216BFAAA 0ED21057169F5B48B8BECD8DCA87 43F5984D90F6A245FB869A8A06DB5 5294FF2B45803364A873FEFB9A17C C60A2DE196EBE8



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes

OCB535853D6DEF0D628639D61DA2F C3A6C80C9C74C6E6C4FB6C27C505 939E32AAC1BA6C0845EA27E4C64E E43CCBF5610AE23AE6DC978296785 BD3151582CC18A

(PAN)



Silvia Guadalupe Garza Galván

Ausentes

64A911590EBC5432C6047DA65918D 3DBD9C93604793127DF0B2641C8BE 068AED4EA9FF3CBD7141284853C9F D68A1A187C2047AEC89A85BB62014 6BB3C50D5D1A

(PAN)



Soraya Pérez Munguía

A favor

AB28FCA20F9FB7D2A224A181B2736 2E97E33A5C69ECF49A025CC57CC9 F2C5A0D8D90E89B49461396A1D5F3 8613DCE6AF5049D7855C08DEE22D6 A3DC054B5BF2F

(PRI)



Yolanda Guerrero Barrera

(MORENA)

A favor

67370DF52097AEEC6E001CA64DEC FC1F37747B9F7B7C311CFD1B0D0C 62D6869842D9137885C4C669275AA3 B21EC624BC402D6967A68432CF18F 4B51F64DD92B1

Total 33



SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

Reporte de asistencia

Reporte de asistencia					
NÚMERO DE SESION	1				
INTEGRANTES					
DIPUTADOS					
	Asi	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Jaime Humberto Pérez Bernabe	Asistencia por sistema	CC7DB2DF8A220DA5 992B9714C0C5E1166 CA3A88DE6649E5916 377F7477B78A2BCAC F3F96040620BE2FE9 E8DF5BEECE77B807 7CFE2291C35A82C71 FFD63456E69	Asistencia por sistema	CC7DB2DF8A220DA59 92B9714C0C5E1166CA 3A88DE6649E5916377 F7477B78A2BCACF3F 96040620BE2FE9E8DF 5BEECE77B8077CFE2 291C35A82C71FFD634 56E69	
Araceli Ocampo Manzanares	Asistencia por sistema	FCAF293C4452796D D8DC1725A0CE3BC7 B9090BA3EECCE08B AFAD49A6AA1FF72F 0525206501412BF1E7 3A796444741603213E 344FFDB622AD3727B 86250368A5D	Asistencia por sistema	FCAF293C4452796DD8 DC1725A0CE3BC7B90 90BA3EECCE08BAFAD 49A6AA1FF72F052520 6501412BF1E73A7964 44741603213E344FFD B622AD3727B8625036 8A5D	
Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema	5D4A89882E176762A CC6116081FDB302D8 8526F43EF9E81B403 CDB647798E543B06B 6559E9ADBBA61B6B E4AFEBE2A6BFC06A 513646384CAB2AE7A 31D78C0B0AB	Asistencia por sistema	5D4A89882E176762AC C6116081FDB302D885 26F43EF9E81B403CDB 647798E543B06B6559 E9ADBBA61B6BE4AFE BE2A6BFC06A5136463 84CAB2AE7A31D78C0 B0AB	
Cruz Juvenal Roa Sánchez	Asistencia por sistema	EFDCB491F9BB3E15 41E2A16729D6FD350 A1D39EAD2C837FA2 9063276867D5798636 42987BF4F15BAE91B E1B4D87DFB8240965 1531245E67AD1F14B 3B2B107A3D	Asistencia por sistema	EFDCB491F9BB3E154 1E2A16729D6FD350A1 D39EAD2C837FA29063 276867D579863642987 BF4F15BAE91BE1B4D 87DFB82409651531245 E67AD1F14B3B2B107A 3D	
Felipe Fernando Macías Olvera	Asistencia por sistema	243EDDD11B3AD828 85270B29C201181BC 72C2E733A357AA157 6D1E7E2A58BA66823 A86006B95E96DE356 0F1F8BEE15094A098 2035470B32F87A548 BE4C17C337	Asistencia por sistema	243EDDD11B3AD8288 5270B29C201181BC72 C2E733A357AA1576D1 E7E2A58BA66823A860 06B95E96DE3560F1F8 BEE15094A098203547 0B32F87A548BE4C17C	

BE4C17C337

Felipe Fernando Macías Olvera

337



Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS				
	Asî	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema	A5C8C62E5EE4212A E9DEF729FCE377BD 91D40269BFC115FA2 F9FC0D8639B4D5943 AF435C43A80EFE304 19C903CF8814A5B49 D486BF5CF6843B9EF 1B8D44D54B7	Asistencia por sistema	A5C8C62E5EE4212AE 9DEF729FCE3778D91 D40269BFC115FA2F9F C0D8639B4D5943AF43 5C43A80EFE30419C90 3CF8814A5B49D486BF 5CF6843B9EF1B8D44 D54B7
Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema	791291B81213B21FD F97093E667C0D927E 3A3CFA0E50986E9B0 391402CD5584BC119 D64E99DE235829B8C 8B0DF58B94371A096 C7E54E2ECB8DE399 F3F54E0DA0	Asistencia por sistema	791291B81213B21FDF 97093E667C0D927E3A 3CFA0E50986E9B0391 402CD5584BC119D64E 99DE235829B8C8B0DF 58B94371A096C7E54E 2ECB8DE399F3F54E0 DA0
José Luís Elorza Flores	Asistencia por sistema	86360DE0489587B7C DAFB58ADB709E826 093620B77C0A09AE5 D38AF92847B39AAF1 89C2A96EEB7BDB7F C19F2232D183803EB 68C4A20C80EE30420 84C53A83C90	Asistencia por sistema	86360DE0489587B7CD AFB58ADB709E826093 620B77C0A09AE5D38A F92847B39AAF189C2A 96EEB7BDB7FC19F22 32D183803EB68C4A20 C80EE3042084C53A83 C90
Marco Antonio Gómez Alcantar	†nasistencia	34CE9E7D44D4272C 3C7161D8C890535B6 6F299E28AD2881A1E C9A867E2E56B3CD3 30C4F495F2FCD63E7 14F1FB470C2A7AE8 DF286243A5CC37640 ACE15A4D59A5	Inasistencia	34CE9E7D44D4272C3 C7161D8C890535B66F 299E28AD2881A1EC9A 867E2E56B3CD330C4F 495F2FCD63E714F1FB 470C2A7AE8DF286243 A5CC37640ACE15A4D 59A5
Marco Antonio Hernández Arellano	Inasistencia	0FDDF010BF0924C99 1EAE6F040564023DE B33A9AEB695CBF7B 13A0A3D9D36088926 E8ED9A359ED6B430 1B47EA5793572223E 03E333D20E99BFFC7 954A2FC5D97	Inasistencia	0FDDF010BF0924C991 EAE6F040564023DEB3 3A9AEB695CBF7B13A 0A3D9D36088926E8ED 9A359ED6B4301B47EA 5793572223E03E333D 20E99BFFC7954A2FC5 D97
Martha Tagle Martínez	Asistencia por sistema	F6820D76EC79A2253 B3C606D7A97BAB45 43EACD3B440CC727 33D8393F2BDB935BF 1C90D4C6FDEBCF49 71A5D9A1B5756E9BA 2B702C9ADCA147F9 5908A0CAE9A96	Asistencia por sistema	F6820D76EC79A2253B 3C606D7A97BAB4543E ACD3B440CC72733D8 393F2BDB935BF1C90 D4C6FDEBCF4971A5D 9A1B5756E9BA2B702C 9ADCA147F95908A0C AE9A96



Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION	1	
DIPUTADOS		

DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	Inasistencia	664E7F69E651B4CCB 98F708AADD0BFEE1 D634FE1EE2B332968 BF79232368BB1B76C F21EE6D89B0E5836D EAB6D8C396E5967A DE930FD071A010C4 D2DF296827BA	Inasistencia	664E7F69E651B4CCB9 8F708AADD08FEE1D6 34FE1EE2B332968BF7 9232368BB1B76CF21E E6D89B0E5836DEAB6 D8C396E5967ADE930F D071A010C4D2DF2968 27BA
Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema	E91450F472A53AB08 A9889D6BC13E789A BF1A58AF86B174350 A536F9FA95A6801DB 19A2436D26B26A7CD 145F201BD5BF88C07 479E4E60009D9F6A7 C4E9B9B75C	Asistencia por sistema	E91450F472A53AB08A 9889D6BC13E789ABF1 A58AF86B174350A536 F9FA95A6801DB19A24 36D26B26A7CD145F20 1BD5BF88C07479E4E6 0009D9F6A7C4E9B9B7 5C
Adriana Dávila Fernández	Inasistencia	41E787DDAE822FD4 A525892027C843CAE AF54ADF81C9955004 C6E38455F77DCA792 0D5EA4C06FBEDD4B 3E7D4206247E13A54 106C4FD40D4B57C0 E1D4ACFFD3B5	Inasistencia	41E787DDAE822FD4A 525892027C843CAEAF 54ADF81C9955004C6E 38455F77DCA7920D5E A4C06FBEDD4B3E7D4 206247E13A54106C4F D40D4B57C0E1D4ACF FD3B5
Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema	7EF5133CBD0395CC EFE26791791425DC2 C7E8662B817E7CC7 A05CA3094BF6EB4C ABC6FEBB136A2A4A 9E48414A190B2EAA4 27301D94129D035C4 B9FF71DBAB95E	Asistencia por sistema	7EF5133CBD0395CCE FE26791791425DC2C7 E8662B817E7CC7A05 CA3094BF6EB4CABC6 FEBB136A2A4A9E4841 4A190B2EAA427301D9 4129D035C4B9FF71DB AB95E
César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	17D094C7E391C754B E781DF85CB90AA8C 8EEAB32BCE5402E6 1349B0577A2863B1B 44066BAB53DFA310F 22D003E774F787702 4EEE95C8C364D31B 501FDDB99873	Asistencia por sistema	17D094C7E391C754BE 781DF85CB90AA8C8E EAB32BCE5402E61349 B0577A2863B1B44066 BAB53DFA310F22D003 E774F7877024EEE95C 8C364D31B501FDDB9 9873
Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema	ED7D18D4A97C2962 24F4855A6F6F2D8E5 87EAB332BEFC9370 AAEF6B54528977EC3 55A7E2046B96AA3B8 C3D7FB169A0534C3 B286DF80AE8A5C1F 20155DB372DFB	Asistencia por sistema	ED7D18D4A97C296224 F4855A6F6F2D8E587E AB332BEFC9370AAEF 6B54528977EC355A7E 2046B96AA3B8C3D7F B169A0534C3B286DF8 0AE8A5C1F20155DB37 2DFB



Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

1101111110 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	NÚM	ERO	DES	ESI	ON
--	-----	------------	-----	-----	----

1

DIPUTADOS				
	Asis	stencia inicial	Asi	stencia Final
Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema	C8145CC3874C5F106 B583B465047E2D9A7 AE7D4ABD6F95D205 DB4945CCA3E4E617 6FCF98670633CA560 6767D048CA4087F7E 4E00F2161484F930A 015568532E9	Asistencia por sistema	C8145CC3874C5F106B 583B465047E2D9A7AE 7D4ABD6F95D205DB4 945CCA3E4E6176FCF 98670633CA560677D 048CA4087F7E4E00F2 161484F930A01556853 2E9
Irene García Martínez	Asistencia por sistema	40B65D0FCB6C4619F 97C36F1BA9FACA83 4C427BF5CF29DFAA 7F472F6B92F8CF5DD 42FC6A8FB00290A2B 8DBCC420C59CC075 E1C17CB271C985266 D4565BECDB52	Asistencia por sistema	40B65D0FCB6C4619F9 7C36F1BA9FACA834C 427BF5CF29DFAA7F47 2F6B92F8CF5DD42FC 6A8FB00290A2B8DBC C420C59CC075E1C17 CB271C985266D4565B ECDB52
José Ángel Pérez Hernández	Asistencia por sistema	04541227D561A6A63 3DFD63FE33C84F6E 5F04D7346C8E680A3 E2E3FD80C42FE41D 085C7639A8CA8D3A0 0C96C135732E9E540 9D5BC28DF7FDB0F9 5C09DD193527	Asistencia por sistema	04541227D561A6A633 DFD63FE33C84F6E5F 04D7346C8E680A3E2E 3FD80C42FE41D085C7 639A8CA8D3A00C96C 135732E9E5409D5BC2 8DF7FDB0F95C09DD1 93527
José Carlos Marroquín Gómez	Asistencia por sistema	CC1482BFBE7B6766 C5ECA76D0A5B05AB 2663BAE3E12D79F9B 1B948329B4063B636 96DDD263AE40B46E 61DFA09B712DDBE8 BBD5CC5ACB8CFD8 4538F13A7949AA3	Asistencia por sistema	CC1482BFBE7B6766C 5ECA76D0A5B05AB26 63BAE3E12D79F9B1B9 48329B4063B63696DD D263AE40B46E61DFA 09B712DDBE8BBD5CC 5ACB8CFD84538F13A 7949AA3
Leticia Martínez Gómez	Asistencia por sistema	A2B872B5CE473E934 3750A90D1EBA2CDD CCCB613ED3B7866D B3DD70502DAD19AD B7B39BE829BE6F5E6 A2F2A306246C4FCB5 89F08E41C86922060 82AEF6AE8773	Asistencia por sistema	A2B872B5CE473E9343 750A90D1EBA2CDDCC CB613ED3B7866DB3D D70502DAD19ADB7B3 9BE829BE6F5E6A2F2A 306246C4FCB589F08E 41C8692206082AEF6A E8773
Lily Fabiola De La Rosa Cortes	Asistencia por sistema	DF4D6B105086D40A5 DC40A24CC93D345F A29D94912631051175 886E7C20B80C22C04 1757EDDD8AFB12B1 F1F83BF446E808982 DEFE2F6AB937322D F64D14E1205	Asistencia por sistema	DF4D6B105086D40A5 DC40A24CC93D345FA 29D9491263105117588 6E7C20B80C22C04175 7EDDBAFB12B1F1F8 3BF446E808982DEFE2 F6AB937322DF64D14E 1205



Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

sistema

5BAF2073A961E07E1

B02EF1134A49932B9

2EE2921E30C88961A

BEC7AE2E75

sistema

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

Marco Antonio Andrade Zavala

Marcos Aguilar Vega

María Del Carmen Almeida Navarro

María Guillermina Alvarado Moreno

María Lucero Saldaña Pérez

Asistencia Final Asistencia Inicial F7A591DE29057A2C4 F7A591DE29057A2C4A 843EE069B8C8F139BC A843EE069B8C8F139 BC24DDD57D24FD25 24DDD57D24FD25929 D2D8380A4CA90519FE Asistencia por 929D2D8380A4CA905 Asistencia por 19FEFBC915DC385B FBC915DC385BC9BB4 sistema sistema C9BB44A85A5637630 4A85A56376303B1CD5 E07FD42F3BC60266BB 3B1CD5E07FD42F3B C60266BB766A 766A 36409D315DBF45D08 36409D315DBF45D083 314FD862C97EC1DC 14FD862C97EC1DC0A 0AE117605078BC52D E117605078BC52DF5E F5E48AB5BA5D7EC0 48AB5BA5D7EC07E91 Inasistencia Inasistencia 7E91D6E29D97661AF D6E29D97661AF4B766 4B76612D22F4CAD35 12D22F4CAD3529102A 29102AC58BD490064 C58BD490064CCB398 CCB398AF461 AF461 64AAD037460E9E14D 64AAD037460E9E14DF FC518D1A31D64292C C518D1A31D64292CF FB7D1450C32B254F8 B7D1450C32B254F862 Asistencia por 628F005A5E63DD19E 8F005A5E63DD19E919 Asistencia por sistema 9193324FC5BC75F74 sistema 3324FC5BC75F74C643 C64341464769B8F50 41464769B8F508DE0D 8DE0DABA9C6D3CA2 ABA9C6D3CA2E32724 E32724B9B8 **B9B8** 7BF71CF439A6EB7D 7BF71CF439A6EB7DB B5A707A58B1F0F892 5A707A58B1F0F892AE AE0681C79F11665B9 0681C79F11665B90948 Asistencia por 09488552A43E43DC5 Asistencia por 8552A43E43DC568160 sistema 681606CF470BA0DD4 sistema 6CF470BA0DD419C9F 19C9FEC2EDA61C68 EC2EDA61C686DBEA 6DBEAD23CADB8C72 D23CADB8C72DC7023 DC702347CADB 47CADB E7DF2DC912506D776 E7DF2DC912506D7764 486DDB3D632BD140 86DDB3D632BD14049 49EEB4FB124D061D EEB4FB124D061DC4F Asistencia por C4FC1696DC07C239 Asistencia por C1696DC07C239F8D63 F8D63F1A9B3DE10C sistema sistema F1A9B3DE10C7D5409 7D5409FA976AFB163 FA976AFB1633A7343F 3A7343F84C56C6E1B 84C56C6E1BFADB926 FADB926EBCA4F EBCA4F 273B09D2E1FCDCC6 273B09D2E1FCDCC62 B621AD7001093D1BA 2B621AD7001093D1B AC5655A217E89EC00 C5655A217E89EC00FB Asistencia por FB9AB8A5B14D37F03 Asistencia por 9AB8A5B14D37F035BA

Miguel Ángel Chico Herrera

F2073A961E07E1B02E

F1134A49932B92EE29

21E30C88961ABEC7A

E2E75





Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

CATA CELLISEAL ONE	Número:1			
NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Miguel Prado de los Santos	Asistencia por sistema	A79CA5FACF926BB7 6EDFC17345714E219 ACC0BE83658B629C C60E7A77D33C6D1F 8CD8291A03D289D3 D8FCA0B9ECA42CC8 DA3B7FFB21F77D2B 23E4D322AC3B028	Asistencia por sistema	A79CA5FACF926BB76 EDFC17345714E219AC C0BE83658B629CC60 E7A77D33C6D1F8CD8 291A03D289D3D8FCA 0B9ECA42CC8DA3B7F FB21F77D2B23E4D322 AC3B028
Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema	42936EAF7C0D31980 99CCA78170C0FAE4 A6E21A7228E770DB1 8A748824233DE6203 77A764D815C5C0603 F74A450300970D165 FD95237EBFDD1023 C9A0A246ABA	Asistencia por sistema	42936EAF7C0D319809 9CCA78170C0FAE4A6 E21A7228E770DB18A7 48824233DE620377A7 64D815C5C0603F74A4 50300970D165FD9523 7EBFDD1023C9A0A24 6ABA
Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Asistencia por sistema	92A6C77CD424DBE4 084D3DEB1A0634C4 BB3FE45141513A45F 8F3F7B2AF96BC9417 3DAFAD1AD2B55C14 20F9A4F99533935B9 2A398B35E9D3ADD9 24AC6C9B2986E	Asistencia por sistema	92A6C77CD424DBE40 84D3DEB1A0634C4BB 3FE45141513A45F8F3 F7B2AF96BC94173DA FAD1AD2B55C1420F9 A4F99533935B92A398 B35E9D3ADD924AC6C 9B2986E
Silvano Garay Ulloa	Inasistencia	9F1A8A39F775CAD70 5C0ACC818E7EC739 CF3CBEAAC669B280 EB09D77F25C021C6 BDFD70CF1815BACB F526C95F37ECB1744 2ED2DE6D989D2245 D8747CD708BB39	Inasistencia	9F1A8A39F775CAD705 C0ACC818E7EC739CF 3CBEAAC669B280EB0 9D7F7E5C021C6BDFD 70CF1815BACBF526C 95F37ECB17442ED2D E6D989D2245D8747C D708BB39
Valentín Reyes López	Asistencia por sistema	51BD513E589F03178 8BF0329AE71E2EDB E560EFE1C07A55ED 96918C1B2321FB291 71657055B73E68466 A94E071D11F7A7ED1 44C05DF5F6DFCCDD DCCA395847B4	Asistencia por sistema	51BD513E589F031788 BF0329AE71E2EDBE5 60EFE1C07A55ED9691 8C1B2321FB29171657 055B73E68466A94E07 1D11F7A7ED144C05D F5F6DFCCDDDCCA39 5847B4
	Inasistencia	A7228709717F136BC 743AC45053EBAC8E 886A1EB053E2D3D5 C8735A6C2E4ACABF 848B4E5D200C231EF E43DD06415BBE1606	Inasistencia	A7228709717F136BC7 43AC45053EBAC8E886 A1EB053E2D3D5C873 5A6C2E4ACABF848BD E5D200C231EFE43DD

E43DD06415BBE1605

D5F11331D7A239F87

116CF382A447

Velia Laura Landeros García

06415BBE1605D5F113

31D7A239F87116CF38

2A447



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	0	
INTEGRANTES		
DIPUTADOS		

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Fernando Galindo Favela

Asistencia por sistema

BC36B6B6609604585 2A6A3775C79002AE1 E2DA45D87987F1836 451340B9081E1E36E C21246E01F9E678BE EB4F26C3C00C625D 958DFC13443856D7F 549985D75A

Asistencia por sistema

BC36B6B66096045852 A6A3775C79002AE1E2 DA45D87987F1836451 340B9081E1E36EC212 46E01F9E678BEEB4F2 6C3C00C625D958DFC 13443856D7F549985D

75A

Claudia Reves Montiel

Asistencia por sistema

8967D0E20A943C7BB 1DF9DB33F13B57F30 A011923F2455FECE8 C55CF0FC0AFDE842 9148965B6D500EE4A 6AAB4727AB82DAE3 1334CE539624361316 6ACED14E35

Asistencia por sistema

8967D0E20A943C7BB1 DF9DB33F13B57F30A0 11923F2455FECE8C55 CF0FC0AFDE84291489 65B6D500EE4A6AAB4 727AB82DAE31334CE5 396243613166ACED14

E35



Francisco Javier Guzmán De La Torre

Asistencia por sistema

E7A0B5ADA644E7E3 58F9E2909D730B4F8 9D4690567D44AD071 616C94F4043C5CD8E 8B2D38EEA902EE287 4C0700575367FA764 E8D6B65DCA72923E 94070DD0FB0

Asistencia por sistema

E7A0B5ADA644E7E35 8F9E2909D730B4F89D 4690567D44AD071616 C94F4043C5CD8E8B2 D38EEA902EE2874C07 00575367FA764E8D6B 65DCA72923E94070DD

0FB0



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Inasistencia

CF7072F807C594BB0 547F2CE6A7E09045C 4925E63C042B282F8 25DABAB3B970118A0 7758751139E19E1FC 769CFA0A06ED5DEB 7B922FEFAF8B1A92E C27674DF48

Inasistencia

CF7072F807C594BB05 47F2CE6A7E09045C49 25E63C042B282F825D ABAB3B970118A07758 751139E19E1FC769CF A0A06ED5DEB7B922F EFAF8B1A92EC27674

DF48



Geraldina Isabel Herrera Vega

Asistencia por sistema

C16FDFB542E5B51A 12972874B668C976C A9F169F319BE1A649 79DD8C853CF0826A C1025BAC7993A9DF 4DB85E288FF9F9A68 AE48B8B83E5870AE7 FA088EDA821E

Asistencia por sistema

C16FDFB542E5B51A12 972874B668C976CA9F 169F319BE1A64979DD 8C853CF0826AC1025B AC7993A9DF4DB85E2 88FF9F9A68AE48B8B8 3E5870AE7FA088EDA8 21E



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

		Numero:0		viernes, 30 de	abili de 202 i
NÚMERO DE SES	SION	0			
DIPU	TADOS				
		Þ	sistencia Inicial	Asi	stencia Final
			EEF245F1991BDCB6		EEF245F1991BDCB6E
1 4			E89713FC056414823		89713FC056414823CF
100			CFD0F1663C627F15B		D0F1663C627F15B277

Heriberto Marcelo Aguilar Castillo



José Ángel Pérez Hernández

Inasistencia

88D7119009542F7305 E268CA34FD741E15F 44E4496DE25B48F59 6647FF56258E09F477 246BF46F546A53228 0197E57908DAC2E88 8B34E02FB1957C438 0AA7536

277CB64E700DA8483

CE7E22CB33F1B7D3

F52F9E79666672344 B1BDC0DB421E701B

A701611CEDA7

348F59 39F477 Asistencia por 53228 sistema C2E88

88D7119009542F7305E 268CA34FD741E15F44 E4496DE25B48F59664 7FF56258E09F477246 BF46F546A532280197 E57908DAC2E888B34E 02FB1957C4380AA753

CB64E700DA8483CE7

E22CB33F1B7D3F52F9 E79666672344B1BDC0

DB421E701BA701611C

EDA7



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Asistencia por sistema

EB1AD376429B575E2 650268CDC9BDF7086 8668AFB0AFA559402 6100FA1D8D1B5F9FF 3D2A3F09F7178FC2D 26AA80C24D0C18BB 3157FB4476EDAC8B1 DAEEAA1EB2

Asistencia por sistema

Inasistencia

EB1AD376429B575E26 50268CDC9BDF708686 68AFB0AFA559402610 0FA1D8D1B5F9FF3D2 A3F09F7178FC2D26AA 80C24D0C18BB3157FB 4476EDAC8B1DAEEAA 1EB2



María Teresa Marú Mejía

ĺ	Asistencia po sistema

B6E5392544B5F1635 E507C17F177272A8E 1B0789DD785249588 5F1ED6AAD50554A78 C43316904786518976 3454BC07B13BA9362 11B5C0470

F5E3F8DAE36A1CDB

Asistencia por sistema

F5E3F8DAE36A1CDBB 6E5392544B5F1635E5 07C17F177272A8E1B0 789DD7852495885F1E D6AAD50554A78C4331 69047865189763454BC 07B13BA936211B5C04 70



Melba Nelia Farías Zambrano

Asistencia poi sistema

B2E6B1F9B74CA5DA D08D3ABD7B240BD1 FEBB25360E91C193C 2C86B0A3C65DB93E B24990F982EFBEBC A65FE581A3AE990FA 60D49EF9EFACF5BD E0071EC71EB02F

Asistencia por sistema

B2E6B1F9B74CA5DAD 08D3ABD7B240BD1FE BB25360E91C193C2C8 6B0A3C65DB93EB2499 0F982EFBEBCA65FE5 81A3AE990FA60D49EF 9EFACF5BDE0071EC7 1EB02F



Miguel Pavel Jarero Velázquez

Asistencia por sistema

98D2F34A4FA5FC8A8 6A974CB4E12C7C9D 7F4B93CCE45B36EC 610129B95150EC74B 85A58A3DAA83440FB D838455237B7E8A84 20DE421B65DC3D75

EB3A44E0192E

Asistencia por sistema

98D2F34A4FA5FC8A86 A974CB4E12C7C9D7F 4B93CCE45B36EC610 129B95150EC74B85A5 8A3DAA83440FBD8384 55237B7E8A8420DE42 1B65DC3D75EB3A44E 0192E



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

277 12013121000	Número:0		viernes, 30 de abril de 2021	
NÚMERO DE SESION	0			
DIPUTADOS				
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Nivardo Torres Siles	Asistencia por sistema	D359F656BD942FF3F 0E4BF969E5FBD8D1 3D9B332CA3CB7C79 2B2BC0CF89284A2C ACB6522A29C1DCE5 E4562016C7A959224 02A6EED90CFA721E EF128CC5732830	Asistencia por sistema	D359F656BD942FF3F0 E4BF969E5FBD8D13D 9B332CA3CB7C792B2 BC0CF89284A2CACB6 522A29C1DCE5E45620 16C7A95922402A6EED 90CFA721EEF128CC5 732830
Silvia Guadalupe Garza Galván	Inasistencia	EB25FE6E2227AAAB 27F9E09637BEEA9A0 53DFDADEEE07F16B 10DF7F9CD9E8AFBB E2B874D0E8D5C8FC F56F0CF71F082B752 CFDCF767ED108193 95FD4F91749E6D	Inasistencia	EB25FE6E2227AAAB2 7F9E09637BEEA9A053 DFDADEEE07F16B10D F7F9CD9E8AFBBE2B8 74D0E8D5C8FCF56F0 CF71F082B752CFDCF 767ED10819395FD4F9 1749E6D
Soraya Pérez Munguía	Asistencia por sistema	7632D5A6A8697FA45 5069E8D6582999C1C 9DECAE342BB3730B C42B28F598DA8AB57 66E280ACEC211573E C19010AB558511B02 2B2D0867717B10241 6A7C47CBF1	Asistencia por sistema	7632D5A6A8697FA455 069E8D6582999C1C9D ECAE342BB3730BC42 B28F598DA8AB5766E2 80ACEC211573EC1901 0AB558511B022B2D08 67717B102416A7C47C BF1
Adriana Lozano Rodríguez	Asistencia por sistema	DE91BF7AA2377C55 C3D8850D22A9EC27 2A85B3EBC10D633C 56181A4017DBE4A4A B838E91AA9C04FE6 DD2493950FF97ADF D3A7907B1C626A7E5 ABACA92AA273A1	Asistencia por sistema	DE91BF7AA2377C55C 3D8850D22A9EC272A8 5B3EBC10D633C56181 A4017DBE4A4AB838E 91AA9C04FE6DD24939 50FF97ADFD3A7907B1 C626A7E5ABACA92AA 273A1
Agustín García Rubio	Inasistencia	328F7D6FE9312978C E50EEEFC701EEF20 4AE99DDF1A4B5721 DF32F5EE96E5BD0E 823A183273F9893027 BAC11736EDE76C50 1C4C8448F5C0DED7 8E8E3D7E974B9	Inasistencia	328F7D6FE9312978CE 50EEFC701EEF204A E99DDF1A4B5721DF3 2F5EE96E5BD0E823A1 83273F9893027BAC11 736EDE76C501C4C844 8F5C0DED78E8E3D7E 974B9
to distance of	Asistencia por sistema	D3096569A2556A2FD 5F3BFAF8E4272DE7 D2078A276F88A7B76 DAA42C99459C17053 D3CF3AB6702D54BC 36D5D29222EABE488 9E238485090E308049	Asistencia por sistema	D3096569A2556A2FD5 F3BFAF8E4272DE7D2 078A276F88A7B76DAA 42C99459C17053D3CF 3AB6702D54BC36D5D 29222EABE4889E2384 85090E308049BB8E61

BB8E61879C

Azael Santiago Chepi

879C



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NUM		

0

DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Benjamín Robles Montoya	Asistencia por sistema	C273457408B2509DF AD35D73D40E653F9 EA63310A0CC6C14F FD32C1A016FAAA83 C0A66A5B3A7B301C B2AC2D9697D738C0 FF16D4E5981A0485C 3443A97B2370AE	Asistencia por sistema	C273457408B2509DFA D35D73D40E653F9EA6 3310A0CC6C14FFD32 C1A016FAAA83C0A66 A5B3A7B301CB2AC2D 9697D738C0FF16D4E5 981A0485C3443A97B2 370AE
Edelmiro Santiago Santos Díaz	Asistencia por sistema	380CA2F203263C384 7B61BB0FCD109C7D 5C375C3F8E3D04901 D9109BB9B522DBDE 3E0478458711925EA 3C80F7991268B4853 2C6AECBC2125751F 4DC61C4CFA02	Asistencia por sistema	380CA2F203263C3847 B61BB0FCD109C7D5C 375C3F8E3D04901D91 09BB9B522DBDE3E04 78458711925EA3C80F 7991268B48532C6AEC BC2125751F4DC61C4 CFA02
Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema	17CEA1FB625282E10 A20885945588683536 47EFA89FE784A2FE8 A39CFDFE4CB87B72 0A4426B85C639C0B1 C01930002723A71529 5F5C19A9D733D36B1 FF92D683	Asistencia por sistema	17CEA1FB625282E10A 2088594558868353647 EFA89FE784A2FE8A39 CFDFE4CB87B720A44 26B85C639C0B1C0193 0002723A715295F5C19 A9D733D36B1FF92D68 3
Gustavo Callejas Romero	Asistencia por sistema	AEF0E8B34F7FE8BD 46F153F3907B2590E 2FDA47874B25E6D54 64EAD9670884152BA 9F0BAA5049FA9870C 42AC79F4BB2D70D5 453D08D6C6F4C5201 F3D72B721CE	Asistencia por sistema	AEF0E8B34F7FE8BD4 6F153F3907B2590E2F DA47874B25E6D5464E AD9670884152BA9F0B AA5049FA9870C42AC7 9F4BB2D70D5453D08 D6C6F4C5201F3D72B7 21CE
Hernán Salinas Wolberg	Înasistencia	C4E48F78F70D65A44 26AD26A935E1A0B28 933D1EA3A785F4AC A102CF4DBA69CAD3 2AECA985D7AF58A5 E4729037BECFFF9E B6EEBE47E08EB3F6 135792FE755C8C	Inasistencia	C4E48F78F70D65A442 6AD26A935E1A0B2893 3D1EA3A785F4ACA10 2CF4DBA69CAD32AEC A985D7AF58A5E47290 37BECFFF9EB6EEBE4 7E08EB3F6135792FE7 55C8C
Irma Sánchez Manzo	Inasistencia	DAF3B9A69401F4754 4A1A6D5F6A429315B 951D2FCC9DE75827 C1E784DFB5B7AFB1 CB1570A2237B9EC88 0D760C8B20A1121BB BF697E731C3DDD1C CAD9D78D2890	Inasistencia	DAF3B9A69401F47544 A1A6D5F6A429315B95 1D2FCC9DE75827C1E 784DFB5B7AFB1CB15 70A2237B9EC880D760 C8B20A1121BBBF697E 731C3DDD1CCAD9D78 D2890



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	0			
DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Jorge Alberto Mendoza Reyes	Asistencia por sistema	2400870D17218E98D 5524C9B13824EC8F2 4741EBEA413AE7821 2B8F4425D2BA2C643 3E29C391DECB8BE4 9586EF0CF98AF189B E9106A1744B2DAF76 B87ADB7BDD	Asistencia por sistema	2400870D17218E98D5 524C9B13824EC8F247 41EBEA413AE78212B8 F4425D2BA2C6433E29 C391DECB8BE49586E F0CF98AF189BE9106A 1744B2DAF76B87ADB 7BDD
Marco Antonio Carbajal Miranda	Asistencia por sistema	AD1114E8551904E84 58C3195860BBD9D36 055CBE5F2EA09B6E 497C9C947A64E50E4 A3D0BB64620A60856 CE0E170820A859B6A F50C7700C4F600B18 6BC7708ACA	Asistencia por sistema	AD1114E8551904E845 8C3195860BBD9D3605 5CBE5F2EA09B6E497 C9C947A64E50E4A3D 0BB64620A60856CE0E 170820A859B6AF50C7 700C4F600B186BC770 8ACA
María de los Ángeles Huerta del Río	Asistencia por sistema	93D15AC58DF8C7599 7A40188A89BA20B4B AAC4C46F4661C8CC 42003166253BCFD11 7E4412E8F6ABFF56E 2C26B05884713A8EC 69CD27B7ED5A6557 C08A61DF9F9	Asistencia por sistema	93D15AC58DF8C75997 A40188A89BA20B4BAA C4C46F4661C8CC4200 3166253BCFD117E441 2E8F6ABFF56E2C26B0 5884713A8EC69CD27B 7ED5A6557C08A61DF9 F9
María Del Carmen Almeida Navarro	Asistencia por sistema	DDC9456C07F2E0F1 1FA3EF4586F517928 A0BF2E789A33FD0E0 7DA8338F04682A0CE ABCB7CB7C7D0EEB F993134418F6A8D83 7B7232F1437FD023C 6CCC389E2CD2	Asistencia por sistema	DDC9456C07F2E0F11 FA3EF4586F517928A0 BF2E789A33FD0E07D A8338F04682A0CEAB CB7CB7C7D0EEBF993 134418F6A8D837B723 2F1437FD023C6CC3 89E2CD2
María Eugenia Mosqueda Nieto	Inasistencia	D56F5B99E2C277B30 95AF73FA80E48721F 4B4C1F710DE07A483 AF0098BC2939997D9 50EC97F782D9DF9D 7A897B07ED4A7736A A6CC60C13A8A7BED 251AD4E9CF3	Inasistencia	D56F5B99E2C277B309 5AF73FA80E48721F4B 4C1F710DE07A483AF0 098BC2939997D950EC 97F782D9DF9D7A897B 07ED4A7736AA6CC60 C13A8A7BED251AD4E 9CF3
Maribal Amillan Chaire	Asistencia por sistema	00BA27D3AF416A5A7 FE05443DFB6543D89 2B8B52AB532933902 0CF81FBDDB3B32BE 2DE7E7D2E9F600AF 842E07F1EDBC21DF B0639A41CB6D02AA	Asistencia por sistema	00BA27D3AF416A5A7F E05443DFB6543D892B 8B52AB5329339020CF 81FBDDB3B32BE2DE7 E7D2E9F600AF842E07 F1EDBC21DFB0639A4 1CB6D02AAF77F684FF

F77F684FF74AE

Maribel Aguilera Chairez

74AE



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

Asistencia Final

A 11 IN	JERC	-	~ ~ ~	
	ment de			IL DIN

Oscar Jiménez Ravón

DIPUTADOS

6D856CE9C6DEEB7D Asistencia por

Asistencia Inicial

6DA33920A6417C283 4EEE621013A142228 1C43476626E2159192 6C2C075B1DDD2E8F 986B0C95426A9890C CC047A123993A0B45 097F685F00

Asistencia por sistema

6D856CE9C6DEEB7D6 DA33920A6417C2834E EE621013A1422281C4 3476626E21591926C2 C075B1DDD2E8F986B 0C95426A9890CCC047 A123993A0B45097F68 5F00



Rocío Carolina Pozos Ponce

Asistencia por sistema

Inasistencia

sistema

38172A9A3C2172159 8149FAF5B4589A0F0 B59AE4CEF5BDF755 70923F5F7A1C5BA3C 463B488417B5A82F2 D472B32AAE8FEBE0 7C335D6D9EF9C40C DBEC80729AD7

CD7D8E23E4CA4798

72BDF22BA1503B1D

9F1506DFDDD12BF5

E629C07B3FC06

1B7828BB32

Asistencia por sistema

38172A9A3C21721598 149FAF5B4589A0F0B5 9AE4CEF5BDF7557092 3F5F7A1C5BA3C463B4 88417B5A82F2D472B3 2AAE8FEBE07C335D6 D9EF9C40CDBEC8072 9AD7



Sergio Fernando Ascencio Barba



33D8B7622C4F1A90E 2FB0605E2074AC899 8C3D530C575024CA5 Asistencia por F0813341FC4EA21D8 sistema 5A6A94803270447B9 E4CB963766650A42B 13725E90C30DD9CD

ABF2E4548423C7433 866BCFBE6E10A1232 Inasistencia A19FD77D7D2AEE50 B309AC3F775C644FA

CD7D8E23E4CA47987 2BDF22BA1503B1DAB F2E4548423C7433866 BCFBE6E10A1232A19 FD77D7D2AEE50B309 AC3F775C644FA9F150 6DFDDD12BF5E629C0 7B3FC06



Yolanda Guerrero Barrera

Asistencia por sistema

33D8B7622C4F1A90E2 FB0605E2074AC8998C 3D530C575024CA5F08 13341FC4EA21D85A6A 94803270447B9E4CB9 63766650A42B13725E9 0C30DD9CD1B7828BB 32

Total

33



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx